

Nueva Ley de Auditoría de Cuentas

22 años después



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

RESUMEN DE PRENSA



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

PROCESO DE REFORMA Y APROBACIÓN DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS

www.icjce.es

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
comunicacion@icjce.es

CINCO DÍAS 5 de julio de 2010	RAFAEL CÁMARA: “LA NUEVA LEY PONE EN VALOR LA LABOR DEL AUDITOR”
EL MUNDO 27 de junio de 2010	LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA, UNA GRAN RESPONSABILIDAD por Rafael Cámara
EL ECONOMISTA 21 de junio de 2010	GRAN PACTO POLÍTICO Y PROFESIONAL EN TORNO A LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA por Rafael Cámara
ABC 19 de junio de 2010	LOS AUDITORES DE CUENTAS AGRADECEN EL CONSENSO EN LA NUEVA LEY
EXPANSIÓN 18 de junio de 2010	LOS AUDITORES ESPAÑOLES HACEN SU LEY
CINCO DÍAS 18 de junio de 2010	LOS AUDITORES APLAUDEN LA NUEVA LEY POR GENERAR MAYOR SEGURIDAD
NEGOCIO 18 de junio de 2010	LOS AUDITORES CONSIGUEN UNA LEY RÉCORD Y PIENSAN YA EN EL REGLAMENTO
EL ECONOMISTA 18 de junio de 2010	EL GOBIERNO DA LUZ VERDE: IBERDROLA PERDERÁ SU BLINDAJE
EXPANSIÓN 18 de junio de 2010	SE MANTIENE EL ‘STATU QUO’ ENTRE ABOGADOS Y AUDITORES
NEGOCIO 18 de junio de 2010	ESPAÑA PONE EL CONTADOR A CERO EN AUDITORÍA Editorial
EXPANSIÓN 17 de junio de 2010	EL CONGRESO APRUEBA HOY LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS
CINCO DÍAS 9 de junio de 2010	LA LEY DE AUDITORÍA CAMBIA LAS SANCIONES
CINCO DÍAS 8 de junio de 2010	EL SENADO ESTUDIA MAÑANA LA LEY DE AUDITORÍA SIN CAMBIOS DE CALADO
CINCO DÍAS 28 de mayo de 2010	LAS AUDITORAS DEBERÁN EMITIR LOS INFORMES AUNQUE NO HAYAN RECIBIDO LOS HONORARIOS
EL ECONOMISTA 27 de mayo de 2010	LAS INCOMPATIBILIDADES ENTRE ABOGADOS Y AUDITORES SE QUEDARÁN COMO ESTABAN
CINCO DÍAS 15 de abril de 2010	EL CONGRESO ENCARGA UN INFORME JURÍDICO PARA CORREGIR LA LEY DE AUDITORÍA
EXPANSIÓN 8 de abril de 2010	EL CONGRESO SUAVIZA LOS CAMBIOS EN LA LEY DE AUDITORÍA
CINCO DÍAS 8 de abril de 2010	EL CONGRESO MATIZA EL CRITERIO DE INCOMPATIBILIDAD DE LAS AUDITORAS
EL ECONOMISTA 8 de abril de 2010	EL CONGRESO ELIMINA LA SUBIDA DE SANCIONES A LOS AUDITORES
NEGOCIO 8 de abril de 2010	EL PNV CONSIGUE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA LEY DE AUDITORÍA
EXPANSIÓN 30 de marzo de 2010	LA REFORMA DE LA LEY MEJORARÁ LA AUDITORÍA EN ESPAÑA por Carlos Puig de Travé
EXPANSIÓN	LA LEY DE AUDITORÍA SE RETRASA HASTA OCTUBRE

12 de marzo de 2010	
EXPANSIÓN 11 de marzo de 2010	EL PP PIDE UN NUEVO GUARDIÁN DE LOS AUDITORES
EXPANSIÓN 4 de marzo de 2010	EL GOBIERNO DARÁ MÁS PODER A LOS ACCIONISTAS CON LA LEY DE AUDITORÍA
EXPANSIÓN 26 de febrero de 2010	EL TRIBUNAL DE LA UE CONDENA A ESPAÑA POR NO ADOPTAR LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE CUENTAS ANUALES Y AUDITORES
EXPANSIÓN 26 de febrero de 2010	EL PP, A FAVOR DE SEPARAR BUFETES DE LAS AUDITORAS
EXPANSIÓN 12 de enero de 2010	LA ABOGACÍA RECHAZA LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE AUDITORAS
EXPANSIÓN 26 de noviembre de 2009	RAFAEL CÁMARA: “NO HAY SOLUCIÓN ACTUAL QUE NO PASE POR LA AUDITORÍA DE CUENTAS”
EL ECONOMISTA 13 de noviembre de 2009	LOS LÍMITES DE LA ‘EMPRESA DE INTERÉS PÚBLICO’ SON EXCESIVAMENTE BAJOS
EL MUNDO 11 de noviembre de 2009	LA NUEVA LEY REDUCE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES
ABC 11 de noviembre de 2009	EL GOBIERNO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES DE CUENTAS
EXPANSIÓN 11 de noviembre de 2009	EL GOBIERNO TEME UN MAYOR PODER DE LAS GRANDES AUDITORAS
CINCO DÍAS 11 de noviembre de 2009	EL ICAC RECONOCE QUE LA NUEVA LEY PUEDE FOMENTAR LA CONCENTRACIÓN DE AUDITORAS
EL ECONOMISTA 11 de noviembre de 2009	PREOCUPACIÓN PORQUE LA LEY DE AUDITORÍA ELIMINE A LAS PEQUEÑAS AUDITORAS
NEGOCIO 11 de noviembre de 2009	EL ICAC, PREOCUPADO PORQUE LA NUEVA LEY GENERE MAYOR CONCENTRACIÓN
PÚBLICO 11 de noviembre de 2009	ESPAÑA REBAJA LAS MULTAS A LOS VIGILANTES DE LA CONTABILIDAD
EXPANSIÓN 4 de noviembre de 2009	LOS AUDITORES CONFÍAN EN QUE SE ACLARE SU LEY EN EL PARLAMENTO
NEGOCIO 4 de noviembre de 2009	LA AUDITORÍA CELEBRA SU EUROPEIZACIÓN CON LAS MEJORAS DE LA NUEVA LEY
EL ECONOMISTA 4 de noviembre de 2009	EL PROYECTO DE LEY DE AUDITORÍA NO REGULA TODAS LAS PRÁCTICAS DEL SECTOR
CINCO DÍAS 4 de noviembre de 2009	LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE AUDITORÍA DEBERÁ ARGUMENTARSE ANTE EL ICAC
EXPANSIÓN 24 de octubre de 2009	LA REFORMA DE AUDITORÍA DA LAS CLAVES PARA SER UNA GRAN EMPRESA
EL ECONOMISTA 24 de octubre de 2009	MÁS CONTROL A LOS AUDITORES DE GRANDES EMPRESAS Y BANCOS
CINCO DÍAS 24 de octubre de 2009	LA NUEVA LEY EXIGIRÁ MÁS CONTROL A LOS AUDITORES DE GRANDES EMPRESAS
EXPANSIÓN 23 de octubre de 2009	EL CONSEJO DE ESTADO PROTEGE AL GRAN AUDITOR
CINCO DÍAS 23 de octubre de 2009	AUDITORÍAS RESPONSABLES Y MÁS TRANSPARENTES
CINCO DÍAS 23 de octubre de 2009	ANTE LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS por Valentín Pich
EL ECONOMISTA 8 de octubre de 2009	LA LEY DE AUDITORÍA PODRÍA OBTENER EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE MAÑANA
EXPANSIÓN	LA LEY DE AUDITORÍA FLORECE EN PRIMAVERA

8 de octubre de 2009	
CINCO DÍAS 29 de septiembre de 2009	LA LEY DE AUDITORÍA LLEGA AL CONSEJO DE ESTADO
EL ECONOMISTA 24 de agosto de 2009	NUEVOS ESQUEMAS PARA LOS AUDITORES DE CUENTAS
CINCO DÍAS 24 de agosto de 2009	LAS AUDITORAS ESPAÑOLAS PODRÁN TENER SOCIOS DE LA UE EN SU CAPITAL
CINCO DÍAS 20 de agosto de 2009	AUDITORES ESPERANZADOS
CINCO DÍAS 19 de agosto de 2009	LA NUEVA LEY IMPONE CAMBIOS PARA PROFESIONALIZAR LOS COMITÉS DE AUDITORÍA
CINCO DÍAS 18 de agosto de 2009	EL AUDITOR DEBERÁ DOCUMENTAR EN CADA INFORME LA GARANTÍA DE SU INDEPENDENCIA
EL ECONOMISTA 18 de agosto de 2009	LA EMPRESA SERÁ CULPABLE DE LOS DATOS OCULTADOS AL AUDITOR
EXPANSIÓN 14 de agosto de 2009	EL GOBIERNO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR FRENTE AL CLIENTE
CINCO DÍAS 14 de agosto de 2009	EL EJECUTIVO REVISLA EL PROYECTO PARA MODIFICAR LA LEY DE AUDITORÍA
EL ECONOMISTA 14 de agosto de 2009	EL GOBIERNO AUTORIZA EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA
LA GACETA 14 de agosto de 2009	ECONOMÍA ADAPTARÁ LA LEY DE AUDITORÍA A LA DIRECTIVA EUROPEA
EXPANSIÓN 27 de julio de 2009	EL GOBIERNO RECORTA LAS MULTAS IMPUESTAS A LAS FIRMAS DE AUDITORÍA
ABC 23de julio de 2009	EL GOBIERNO ULTIMA LA LEY QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES
CINCO DÍAS 23 de julio de 2009	LA FUTURA LEY DE AUDITORÍA IRÁ EN AGOSTO AL CONSEJO DE MINISTROS
EXPANSIÓN 23 de julio de 2009	EL GOBIERNO REFUERZA EL CONTROL DE LAS GRANDES EMPRESAS NO COTIZADAS
EL ECONOMISTA 23 de julio de 2009	SATISFACCIÓN ENTRE LOS AUDITORES POR EL TEXTO DE LA FUTURA LEY DE AUDITORÍA
NEGOCIO 23 de julio de 2009	LA FUTURA LEY DE AUDITORÍA, A FALTA DE PEQUEÑOS FLECOS
EL ECONOMISTA 21 de julio de 2009	ECONOMÍA REBAJARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES DE 15 A SÓLO 4 AÑOS
EXPANSIÓN 20 de julio de 2009	EL GOBIERNO ULTIMA LA REFORMA URGENTE DE LA LEY DE AUDITORÍA
EXPANSIÓN 4 de julio de 2009	LOS AUDITORES ESPERAN QUE LA NUEVA LEY LLEGUE EN SEMANAS
EXPANSIÓN 26 de junio de 2009	BRUSELAS DENUNCIA A ESPAÑA POR NO MODERNIZAR LAS NORMAS DE AUDITORÍA
CINCO DÍAS 26 de junio de 2009	LA CE DENUNCIA QUE ESPAÑA NO HA ADOPTADO LA DIRECTIVA DE AUDITORÍA
EL ECONOMISTA 22 de enero de 2009	LOS AUDITORES AÚNAN ESFUERZOS ANTE LA REFORMA DE LA LEY DE AUDITORÍA
NEGOCIO 8 de julio de 2008	CÁMARA INSISTE EN CAMBIAR EL MODELO DE SUPERVISIÓN
EL MUNDO 7 de junio de 2008	LOS AUDITORES DE CUENTAS PIDEN CAMBIOS LEGALES
NEGOCIO 6 de junio de 2008	BRUSELAS RECOMIENDA AL ICAC CAMBIAR EL MODELO DE SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA

NEGOCIO 31 de octubre de 2007	EL ICJCE INTUYE QUE LA OCTAVA DIRECTIVA NO ESTARÁ A TIEMPO
CINCO DÍAS 16 de julio de 2007	ECONOMÍA REBAJARÁ LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES A LOS AUDITORES
CINCO DÍAS 16 de julio de 2007	LA REFORMA DE LA LEY DE AUDITORÍA Editorial
CINCO DÍAS 21 de junio de 2007	CiU PROMETE A LOS AUDITORES QUE BUSCARÁ CONSENSO POLÍTICO PARA REFORMAR LA LEY
NEGOCIO 21 de junio de 2007	LOS AUDITORES, MÁS CERCA DE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD
EL ECONOMISTA 21 de junio de 2007	CiU SE DECANTA POR LA RESPONSABILIDAD PROPORCIONAL DE LOS AUDITORES
LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 21 de junio de 2007	CiU IMPULSA UN RECORTE EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES
CINCO DÍAS 19 de junio de 2007	LOS AUDITORES PIDEN A LA CE QUE TOMÉ MEDIDAS PARA LIMITAR SU RESPONSABILIDAD
EXPANSIÓN 8 de junio de 2007	CiU PROPONE EN EL CONGRESO LA REFORMA DE LA LEY DE AUDITORÍA
EL ECONOMISTA 14 de marzo de 2007	LOS AUDITORES PIDEN A LA UE LA RESPONSABILIDAD PROPORCIONAL
CINCO DÍAS 8 de marzo de 2007	LOS AUDITORES RECLAMAN REFORMAS PARA SU PROFESIÓN
NEGOCIO 7 de febrero de 2007	EL ICJCE TRATA CON EL IFAC EL CAMBIO DE LA LEY DE AUDITORÍA
EXPANSIÓN 1 de diciembre de 2006	CÁMARA ABOGA POR LA REFORMA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR
EXPANSIÓN 16 de noviembre de 2006	CÁMARA AGILIZA LAS REFORMAS EN EL SECTOR
LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 16 de noviembre de 2006	LA LEY DE AUDITORÍA PODRÍA MODIFICARSE ANTES DE JUNIO DE 2007
CINCO DÍAS 7 de noviembre de 2006	LOS AUDITORES RECLAMAN UN CAMBIO URGENTE DE SU LEY



“La nueva ley pone en valor la labor del auditor”

RAFAEL CÁMARA

Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE)

España ya cuenta con una nueva Ley de Auditoría, tras transponer con dos años de retraso la VIII Directiva europea. Según Cámara, se ha realizado de una manera “fidel”. El resultado es una norma “neutra”, que “mantiene el statu quo entre servicios profesionales”

JAVIER CARAZO Madrid

La nueva ley, aprobada el pasado 17 de junio por el Congreso y pendiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) -algo que ocurrirá en breve-, “amplía el abanico de obligaciones” de los auditores y muestra “confianza” en su papel, dice Cámara.

PREGUNTA. ¿Cómo valora la nueva Ley de Auditoría?

RESPUESTA. Por fin España cuenta con una regulación de la auditoría homologada con Europa, tras 22 años en los que ha estado descontextualizada del escenario europeo. Y lo va a estar de la mejor manera posible, que es con el máximo consenso y unanimidad. En este momento, es absolutamente imprescindible que quienes tienen que dar seguridad a la información financiera estén bien regulados, homologados y de forma indiscutible.

P. ¿Responde a las necesidades del sector?

R. Sí, transpone de una forma fidel, aunque un poco tarde, la regulación europea y lo hace de una manera consensuada, satisfactoria, que impide que nadie discuta el rol de la auditoría por una deficiencia regulatoria.

P. ¿Qué impacto tendrá?

R. Las entidades van a percibir que la única forma de acreditar seguridad de la información es a través del trabajo de

un auditor. La ley pone en valor la labor del auditor. Las compañías, las entidades, los reguladores y los supervisores no conciben la seguridad del mercado financiero sin los auditores. El segundo efecto es de llamada. Los auditores, desde 1988, hemos hecho auditoría de cuentas anuales, pero cada vez nos llaman más para otras cosas que tienen que ver con la seguridad en aquellos movimientos en los que se pueda percibir una cierta fragilidad. Por ejemplo, evitando



Los auditores deben ser conscientes de que la información que dan al mercado es fiable, y esto es una clave para la recuperación económica

la existencia de saltos en el vacío en la información financiera, con la necesidad de que se auditen semestralmente las cuentas de las cotizadas; que para que se eviten prácticas de blanqueo de capitales sea preciso que haya un experto independiente que revise los controles internos de la compañía; que la CNMV exija a los auditores internos de las empresas que establezcan un procedimiento que garantice unos adecuados controles internos o los informes sobre los activos deteriorados que también debe hacer un auditor. Se amplía el abanico de obligaciones.

P. ¿Están de acuerdo con la incompatibilidad entre abogacía y auditoría?

R. Sí, porque es una ley neutra. Mantiene el statu quo entre servicios profesionales, que están obligados a jugar bajo las reglas de mercado. Los auditores siempre hemos tenido claro que cuando se produce un conflicto de intereses



PABLO MORENO

no se puede intervenir, por una cuestión de incompatibilidad, pero igualmente tenemos muy claro que las entidades tienen derecho a elegir entre los oferentes de servicios profesionales. Eso lo hace la ley de una forma plenamente alineada con la recomendación de independencia de la UE en materia de servicios de abogacía.

P. ¿Lo mismo en el asunto de las sanciones y responsabilidades?

R. En responsabilidades se ha avanzado en cuanto a homologación. España era el único país de la UE donde el auditor respondía ilimitadamente de lo que hubiere hecho o no con respecto a sus clientes. La responsabilidad tiene que ser proporcional según la UE. En España estaba prácticamente objetivada la responsabilidad del auditor. Además, está el asunto del *deep pocket*, es decir, parece que las auditorías cuentan con un inmenso bolsillo para pagar indemnizaciones, algo que no es cierto. La responsabilidad ilimitada a quién más perjudica es a quién tiene vocación de crecimiento o por hacer auditorías

“En este momento, el sector no está bajo la crítica de nadie, sino que aportamos soluciones”

fuera de España. La ley incorpora la responsabilidad proporcional y directa. Por otro lado, se han rebajado las sanciones de una forma sensible, por debajo de las establecidas en 1988. Esto significa una confianza en el papel del auditor en los últimos años. El Gobierno ha llegado al convencimiento de que el régimen sancionador debe tener como objetivo la eliminación de las malas prácticas profesionales, no la eliminación del auditor. En este momento los auditores no estamos bajo la crítica de nadie, sino que aportamos soluciones.

P. ¿Puede fomentar una mayor concentración del sector?

R. Lo hemos resuelto. En el proyecto de ley había algunos elementos que podían sugerirlo. Otro punto era el no establecer en España dos ligas. El Gobierno había presentado un proyecto en el que esto se podía producir: los auditores de entidades de interés público y el resto. En una enmienda en el Senado se ha dejado para otro momento. Para eso tendremos tiempo durante el desarrollo del reglamento.

“Espero que los auditores puedan trabajar en el extranjero”

P. ¿Hay alguna reivindicación pendiente?

R. Una relacionada con el sistema de supervisión. Algo que también ocurre en el mundo. El Gobierno hizo una propuesta hace tres años de modificación de la supervisión. Aquí nos queda por avanzar pero, con el perfil actual del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es más fácil solucionar

la falta de armonía con respecto a la UE. Hemos encontrado un regulador exigente que habla el mismo lenguaje con los auditores. Esta cuestión se podrá resolver en el futuro.

P. ¿Ha perturbado la llamada enmienda antiblindaje?

R. Enormemente, sobre todo los trabajos de la Comisión de Economía del Congreso, lo que hizo que el

resultado del proyecto quedase muy deficiente. Se politizó esa Comisión, pero en la ley final no ha tenido repercusión.

P. ¿Ha perjudicado al sector el retraso?

R. No, sino que nos ha fortalecido a todos. Un retraso nunca es bueno por definición, pero se nos plantearon en este tiempo algunos borradores que no eran

asumibles desde la homologación europea. El retraso ha servido para que la profesión se uniese.

P. ¿Qué supondrá la homologación con Europa?

R. Una normalización: que un auditor español esté en las mismas condiciones de competencia.

P. ¿Qué es lo que queda ahora?

R. Hacer mucha formación. Los auditores deben ser conscientes de que cuando firman un informe de auditoría están dando una seguridad razonable de que la información que dan es fiable y esto es una clave de la recuperación económica. Espero que los auditores españoles puedan trabajar donde antes no lo hacían, por ejemplo, en el extranjero. Es verdad que

hay una concentración del mercado de auditoría, pero también es cierto que la regulación lo permitió. Ahora, con la crisis somos más requeridos que nunca.

P. ¿Qué esperan de la Ley de Economía Sostenible?

R. Que se tramite. El gran ausente de la auditoría y de la supervisión es el sector público. La ley resolverá esta asignatura pendiente.



> EL DEBATE

La nueva ley de auditoría: una gran responsabilidad

RAFAEL CÁMARA

El Congreso de los Diputados acaba de aprobar, con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que además goza del apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría de cuentas en España. Estamos pues ante un hecho excepcional en estos momentos de grandes incertidumbres: el hecho de que, en una reforma legislativa de esta importancia, todo el arco parlamentario y todos los profesionales de la auditoría en España hayamos sido capaces de entender la necesidad de la nueva norma y ponernos de acuerdo en beneficio del interés general.

Esta Ley aportará seguridad a todos los agentes económicos y a los mercados, que van a disponer de la mejor información financiera, y va a asegurar la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Todos ellos son elementos esenciales ante la profunda crisis económica que vivimos, una crisis que precisamente se caracteriza por la ausencia de estos valores que aportan los auditores y que, con la nueva Ley, podrán hacerlo en mayor medida.

Además, supone un importante avance en la armonización de nuestra legislación con el marco normativo europeo en este ámbito. Una armonización que da confianza a nuestra economía e impulsa la competitividad de nuestras empresas, que dispondrán de unos informes de auditoría plenamente comparables con los de sus competidores europeos.

La Ley fortalece la independencia del auditor ante la función de interés público que realiza, ya que asume el denominado «enfoque de principios», basado en la aplicación de salvaguardas ante las amenazas a la independencia del auditor. Este avance supone una mejora en la capacidad de actuación de las firmas y protege al auditor ante una opinión divergente de la auditada.

Por otro lado, se instaura la responsabilidad proporcional, eliminando la responsabilidad ilimitada del auditor. Así, se corrige una situación anómala, ya que España era el único país europeo donde la responsabilidad de los auditores no era limitada.

La Ley concede una especial importancia a la formación continua de los auditores como medio para mantener el alto nivel de conocimientos teóricos, su acreditada cualificación y sus valores profesionales. Además, la nueva norma identifica el incremento de la calidad de

los trabajos de auditoría como objetivo principal de la supervisión. Para alcanzarlo, se realizarán programas de actuación y control de calidad que incluirán la emisión de recomendaciones, su seguimiento, y la divulgación de las conclusiones y de los resultados agregados del propio programa.

Por otro lado, también hay que subrayar que se establece la obligación de publicar un informe anual de transparencia a aquellos encargados de la auditoría de las llamadas *entidades de interés público*. Ello supondrá que las empresas auditoras deberán ser más transparentes ante la sociedad, siguiendo el espíritu y las prácticas que inspiran al buen gobierno corporativo, que ya son habituales en las compañías cotizadas.

Este gran pacto político y profesional no ha sido una tarea fácil, sino el fruto del arduo trabajo realizado a lo largo de los tres últimos años por el Gobierno, los grupos parlamentarios y las tres corporaciones representativas de la auditoría en España.

Ha sido muy significativo el papel desempeñado por estas tres corporaciones. Censores Jurados de Cuentas, economistas y titulares mercantiles hemos actuado siempre de forma unida y consensuada en beneficio de la auditoría de cuentas y del interés público al que ésta se debe, superando antiguas diferencias.

La prueba de esta actitud de diálogo y de este esfuerzo es que hemos trabajado hasta en tres anteproyectos que fueron fallidos, y pese a ello perseveramos hasta conseguir el mejor texto posible. Otra prueba de la solidez de la Ley ha sido la labor que el Senado ha realizado, dando sentido a la función de *doble lectura* que la Constitución establece para dicha institución.

Así, hay que destacar que de las 70 enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios, se han aprobado 62, incorporándose al texto definitivo.

Este gran pacto hace de la Ley de Auditoría de Cuentas una norma incuestionable que gozará de gran estabilidad. Por eso, me atrevo a asegurar, con total convencimiento, que será el conjunto de la sociedad quien más se beneficie de este logro, de este éxito colectivo, que va a aportar su granito de arena para impulsar la ansiada recuperación económica e incrementar las capacidades y las responsabilidades de los auditores.

Rafael Cámara es presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.



*La nueva ley fortalecerá
la independencia del
auditor ante la función
de interés público
que realiza*



RAFAEL CÁMARA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Gran pacto político y profesional en torno a la nueva Ley de Auditoría

La nueva ley aportará confianza a todos los agentes económicos, dará seguridad a los mercados y va a asegurar la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Pero es que, además, se ha aprobado con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y goza del apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría.

El Congreso de los Diputados ha aprobado con el apoyo de todos los grupos parlamentarios la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que además goza del apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría de cuentas en España: el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Estamos pues ante un hecho excepcional y singular en estos momentos de grandes incertidumbres y diferencias irreconciliables: el hecho de que en una reforma legislativa de esta importancia, todo el arco parlamentario y todos los profesionales de la auditoría en España hayamos sido capaces de entender la necesidad de esta reforma y ponernos de acuerdo en beneficio del interés general.

Esta Ley indudablemente aportará confianza a todos los agentes económicos, dará seguridad a los mercados, que van a disponer de la mejor información financiera, y va a asegurar la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Todos ellos

LA NUEVA LEY SE CONFORMA COMO UN MARCO JURÍDICO DE PLENA SEGURIDAD

SUPONE UN IMPORTANTE AVANCE EN LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN

son elementos esenciales ante la profunda crisis económica que vivimos, una crisis que precisamente se caracteriza por la ausencia de estos valores que aportan los auditores, y que con la nueva Ley podrán hacerlo en mayor medida.

Los profesionales entendemos pues que la nueva Ley de Auditoría de Cuentas se conforma como un marco jurídico de plena seguridad en una actividad fundamental para todos los que participan en los mercados y en la cadena de información financiera, y por tanto para el conjunto de la sociedad.

Además, supone un importante avance en la armonización de nuestra legislación con el marco normativo europeo en este ámbito. Una armonización que aporta confianza a nuestra economía e impulsa la competitividad de nuestras empresas, que dispondrán de la mejor información financiera y de unos informes de auditoría plenamente comparables con los de sus competidores europeos.

Se trata, sin lugar a dudas, de la mayor reforma experimentada hasta la fecha por la Ley de



MAC

Auditoría de Cuentas de 1988, ya que afecta a la práctica totalidad de las cuestiones que regulan la auditoría de cuentas.

Así, la Ley fortalece la independencia del auditor ante la función de interés público que realiza ya que, siguiendo la VIII Directiva Comunitaria, asume el denominado "enfoque de principios" basado en la aplicación de salvaguardas ante las amenazas a la independencia del auditor identificadas. Este avance supone una mejora en la capacidad de actuación de las firmas y protege al auditor ante una opinión divergente de la auditada.

Por otro lado, se instaura la responsabilidad proporcional y ajustada a la normativa mercantil y civil vigente, eliminando la responsabilidad ilimitada del auditor, siguiendo

emisión de recomendaciones, su seguimiento, y la divulgación de las conclusiones y de los resultados agregados del propio programa.

Por otro lado, también quisiera destacar que se establece la obligación de publicar un informe anual de transparencia a aquellos encargados de la auditoría de las llamadas entidades de interés público. Ello supondrá que las empresas auditoras deberán ser más transparentes ante la sociedad, siguiendo el espíritu y las prácticas que inspiran al Buen Gobierno Corporativo, que ya son habituales en las compañías cotizadas.

Quiero terminar subrayando que este gran pacto político y profesional no ha sido una tarea fácil, sino el fruto del arduo trabajo realizado a lo largo de los tres últimos años por el Gobierno, los grupos parlamentarios y las tres corporaciones representativas de la auditoría en España.

Ha sido muy significativo el papel desempeñado por las tres corporaciones de auditores que hemos actuado siempre de forma unida y consensuada en beneficio de la auditoría de cuentas y del interés público al que esta se debe, superando antiguas diferencias. Hemos

CONCEDE UNA ESPECIAL IMPORTANCIA A LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS AUDITORES

ESTE GRAN PACTO HACE DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS UNA NORMA INCUESTIONABLE

propuesto las mismas soluciones y hemos explicado al Gobierno las alternativas más positivas a juicio de los auditores.

La prueba de esta actitud de diálogo y de este esfuerzo es que hemos trabajado hasta en tres anteproyectos que fueron fallidos, y pese a ello perseveramos hasta conseguir el mejor texto posible. Otra prueba de la solidez de la Ley ha sido la gran labor que el Senado ha realizado, dando sentido a la función de "doble lectura" que la Constitución establece para dicha institución. Así, hay que destacar que de las 70 enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios, se han aprobado 62, incorporándose al texto definitivo.

Este gran pacto hace de la Ley de Auditoría de Cuentas una norma incuestionable, que gozará de gran estabilidad. Por eso, me atrevo a asegurar, con total convencimiento, que será el conjunto de la sociedad quien más se beneficie de este logro, de este éxito colectivo, que va a aportar su granito de arena para impulsar la ansiada recuperación económica.



Los auditores de Cuentas agradecen el consenso en la nueva ley

Los auditores de cuentas han agradecido a todos los grupos políticos el amplio consenso obtenido por la Ley de Auditoría de Cuentas, cuya aprobación definitiva se ha producido en el pleno del Congreso de los Diputados. Este acuerdo político, según destacaron las tres corporaciones profesionales competentes, hacen de esta ley una norma incuestionable que gozará de gran estabilidad, «lo que beneficia a todos los agentes económicos, da seguridad a los mercados porque van a disponer de la mejor información financiera y por tanto favorece al conjunto de la sociedad».

El presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, Valentí Pich; el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, y el presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, Lorenzo Lara, acudieron a la tribuna del Congreso para asistir al último debate y a la votación final que convierte a este Proyecto en Ley una vez sea publicado en el BOE.



Los portavoces de todos los grupos y los representantes de los auditores, en las puertas del Congreso, tras la aprobación de la Ley. ABC



Los auditores españoles hacen su ley

EL CONGRESO APRUEBA LA REFORMA/ El texto, que adapta la Octava Directiva y elimina los blindajes a los derechos de voto, deja para el reglamento la definición de empresas de interés público, entre otros temas.

L.Junco, Madrid

El Congreso de los Diputados aprobó ayer por unanimidad (371 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra) la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que modifica el texto actual, desarrollado en 1988. En los últimos veintidós años, la norma de los revisores de cuentas sólo ha sido modificada a través de la Ley Financiera de 2002, promulgada a raíz de escándalos contables como Enron, WorldCom o Parmalat.

El principal logro del nuevo texto, que entrará en vigor cuando se publique en el BOE, es que permite homologar la profesión de los auditores españoles con el resto de países del entorno europeo, ya que representa la adaptación al régimen legal nacional de la Octava Directiva de Auditoría. Esta directiva, que se basa en principios y en aplicación de salvaguardas frente a los casos tasados, llega a España con un retraso de dos años y varias sanciones por parte de Bruselas, motivo que ha permitido acelerar su entrada en vigor respecto a lo que el sector preveía hace unos meses, cuando la polémica surgió en torno a la enmienda antiblindajes pareció enturbiar el proceso. Esta enmienda su-



Imagen de los portavoces económicos de todos los grupos parlamentarios, junto con los presidentes de las tres corporaciones de auditores, tras la votación y aprobación de la ley, ayer en el Congreso.

pone eliminar los blindajes a los derechos de voto (algo que afecta, sobre todo, a ACS en Iberdrola). Las empresas tendrán hasta junio de 2011 para su modificación.

Según destacó ayer Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores (Icjec), "la ley vino muy mal del Congreso, donde hubo convulsión en torno a la enmienda antiblindajes. Pero el trabajo de los grupos parlamentarios se ha saldado con el consenso final,

con lo que se han solucionado problemas de falta de congruencia que se generaron en el Senado", como la aprobación de dos enmiendas que se anulaban una a otra en el caso de la incompatibilidad con la profesión de la abogacía. De las 70 enmiendas que pasaron al Senado, fueron aprobadas 61 de ellas, lo que supone que se ha desarrollado de "una ley incuestionable, plenamente normalizada y estable en el tiempo", además de "homo-

logable con Europa", según añadió Valentín Pich, presidente del Consejo General de Colegios de Economistas (REA). Esto ha sido posible no sólo gracias al consenso político, sino a la activa participación de la profesión, que por primera vez ha ido en bloque a las negociaciones, desde hace tres años, al unirse las tres corporaciones del sector (ensores, economistas y titulados mercantiles).

No obstante, el texto aún

tiene que ser desarrollado en el reglamento "al que tendremos que estar muy pendientes, ya que será en ese documento donde se defina qué se entiende por empresas de interés público y cuándo empezamos a aplicar la ley, es decir, si afecta a las auditorías actuales o a las que correspondan al próximo ejercicio, además de los cambios en formación", puntualizó Lorenzo Lara, portavoz de los Titulados Mercantiles (Rega).

Control

La ley sí recoge claramente la implantación de un régimen de responsabilidad proporcional al daño causado, además de exigir una mayor transparencia al supervisor de los auditores (el Icac), a las firmas y a los comités de auditoría. Estos deberán supervisar el proceso de presentación de la información financiera y la eficacia del control interno, en línea también con el texto difundido ayer por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre el control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas, destinado a mejorar los sistemas de control de estas compañías en consonancia con las normas internacionales.

Principales modificaciones para los revisores de cuentas

RESPONSABILIDAD

Los auditores españoles eran los únicos de toda Europa con una responsabilidad ilimitada. Ahora responden proporcionalmente por el daño causado.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Se rebajan las sanciones y se racionaliza el cálculo, mientras que, hasta ahora, las multas podían alcanzar hasta el 20% de los honorarios en auditoría de la firma.

FORMACIÓN

El incumplimiento de actualizar los conocimientos en auditoría se considerará falta grave. Aún debe desarrollarse en el posterior reglamento.

SUPERVISIÓN

La modificación del sistema de supervisión ha sido apartada por el Gobierno, hasta que se clarifiquen los cambios en la supervisión del mercado financiero.

TRANSPARENCIA

El texto obliga a las firmas a ser más transparentes, como es el caso de las auditorías de empresas de interés público, que deberán publicar una lista con sus clientes.



Los auditores aplauden la nueva ley por generar mayor seguridad

Limita su responsabilidad por los actos de los clientes

EFE Madrid

Los auditores aplaudieron ayer la reforma de la Ley de Auditoría, aprobada ayer por unanimidad en el Congreso y que limita su responsabilidad por los actos de sus clientes pero eleva las exigencias de independencia y establece un régimen de incompatibilidades. En una rueda de prensa, las tres corporaciones que representan a los auditores (el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de

Titulares Mercantiles de España) destacaron que la reforma ha contado "con el máximo consenso profesional y un inédito consenso político".

"Es una ley incuestionable", declaró el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, que destacó que el éxito de la norma reside en que por primera vez los auditores han actuado "unidos como una roca" y que todos los poderes públicos han escuchado las demandas.

En esa línea se pronunció el presidente del Consejo Su-

perior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, Lorenzo Lara, y el presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, Valentí Pich, que destacaron la importancia de la profesión, que se encarga de la auditoría de más de 70.000 empresas cada año. Las asociaciones se declararon "absolutamente satisfechas".

Esa responsabilidad deberá ser "proporcional" al perjuicio causado y sólo se podrá reclamar por la vía civil en el plazo de cuatro años desde la emisión del in-



Portavoces económicos de los partidos, junto a los presidentes de las tres corporaciones de auditoría de cuentas en España.

forme, frente a los 15 años anteriores. Respecto a otras novedades, las corporaciones destacaron que se han atendido parte de sus demandas sobre sanciones, que a partir de ahora no considerará como incumplimiento de las normas de auditoría la discrepancia jurídica o técnica

del auditor, siempre y cuando esté justificada.

En materia de incompatibilidades se permitirá la prestación de servicios de auditoría y abogacía cuando "dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes".



Los auditores consiguen una ley de récord y piensan ya en el reglamento

Ley de Auditoría ❖ Logran el 'statu quo' en cuanto a incompatibilidad con la abogacía

R. ROCA
rroca@neg-ocio.com

La auditoría ya tiene nueva ley. Ayer al mediodía el pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad la nueva Ley de Auditoría que sustituirá a la de 1988 después de que echaran para atrás tres borradores de ley y con casi tres años de retraso respecto a la Octava Directiva europea.

"Es un día muy importante para la profesión", señaló Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Icjee) durante la rueda de prensa posterior a la aprobación de la ley en el Congreso que salió con 341 votos a favor, cero en contra y ninguna abstención. Para Cámara, es de señalar que la reforma haya contado "con el máximo consenso profesional y un inédito consenso político".

El presidente de las grandes firmas de auditoría ha destacado la unión de las tres corporaciones para lograr que saliese a la luz la nueva Ley. "Hemos estado unidos como una roca", aseguró Cámara.

El presidente del Icjee señaló que la nueva Ley de Auditoría se ha aprobado gracias, entre otras cosas, a que el Gobierno tuviese la intención de querer aprobar la reforma lo antes posible. Ahora eso sí, "hay que trabajar el reglamento". "Tenemos el compromiso del Gobierno de hablar sobre la supervisión", señaló Cámara que prosiguió con un "tenemos que pedir un modelo de supervisión aceptable".

Por su parte, el presidente de los Titulados Mercantiles, Lo-

renzo Lara, destacó que después del gran esfuerzo que han realizado las tres corporaciones para sacar la ley adelante, "es ahora con el Reglamento cuando hay que trabajar muchísimo. Ahora desarrollar la ley es el gran reto de las tres corporaciones", apuntó Lara.

Una de las incertidumbres que se crearon tras el primer paso por el Congreso fue que las

Rafael Cámara:
"Tenemos el compromiso del Gobierno de hablar de supervisión para el reglamento"

Valentí Pich:
"Me ha sorprendido como han actuado algunos sobre la incompatibilidad"

incompatibilidades entre auditores y abogados no se habían quedado claras. Tras el paso por el Senado y su posterior aprobación en el Congreso se sigue manteniendo el mismo régimen de incompatibilidades por lo que los abogados no han conseguido su sueño de ser totalmente incompatibles.

Para Cámara, "la resolución es satisfactoria" ya que "no tenía sentido" que se cambiase. "Se ha

votado por unanimidad en el Senado que se mantenga el *statu quo* que es exactamente lo que establece la Unión Europea", afirmó.

Asimismo, el presidente del Consejo General del Colegio de Economistas de España, Valentí Pich señaló que no entendía la posición de algunos. "Me ha sorprendido como han actuado al respecto algunos que no nombro", en clara referencia a alguna parte de la abogacía española que se empeñaba en lograr la incompatibilidad total.

Responsabilidad

Uno de los grandes cambios que ha habido en la nueva ley es la responsabilidad del auditor respecto a sus trabajos. España ya ha dejado ser el único país en el que la responsabilidad era ilimitada. A partir de ahora la responsabilidad es proporcional al dano que se causa. Para Cámara ahora las cosas van a cambiar porque hasta ahora en este país "auditar es muy difícil". El presidente del Icjee señaló en la rueda de prensa que tanto los administradores como terceros también "tienen errores" por lo que también deben ser responsables de sus actos. "Ahora las compañías tendrán que responder", aseguró.

Por su parte, Valentí Pich señaló a este respecto que se trata de "la mejor ley posible, con la redacción correcta y la que corresponde". Mientras que Lara apostilló que "la ley recoge lo que dicta la Octava Directiva europea, por ello estamos todos contentos y satisfechos".

Aunque los tres portavoces de



Políticos y auditores, al fin se dan la mano. D. SANTAMARÍA

las corporaciones no pusieron fecha para el Reglamento de la ley auguraron que no se tardará mucho en conseguirlo por el buen entendimiento con el Gobierno —Instituto de Contabili-

dad y Auditoría de Cuentas (ICAC)— con el que han trabajado muy bien en los últimos meses. "Ya hemos encontrado la manera de hacer las cosas", señaló Cámara. ❖



Los grupos parlamentario tras votar la Ley de Auditoría y los presidentes de los auditores. FERNANDO VILLAR

El Congreso da luz verde: Iberdrola perderá su blindaje

La Ley de Auditoría no cambiará el estatus entre los bufetes de abogados y las auditoras que iban a ser incompatibles

Rubén Esteller / Xavier Gil

MADRID. La enmienda antiblindajes ya es una realidad. El Congreso de los Diputados dio ayer luz verde a la Ley de Auditoría. Con esta aprobación, las empresas cotizadas tendrán un plazo de un año para eliminar las restricciones de los derechos de voto que existan en sus estatutos.

Con esta operación, empresas como Iberdrola, Telefónica o el Banco Popular tendrán que deshacerse de las cláusulas de blindaje y podrán ser compradas por cualquier compañía. ACS gana así su primera batalla contra Iberdrola, ya que ha conseguido que esta polémica enmienda salga adelante. La aprobación ha sido posible en parte gracias al respaldo de CiU y a que el Partido Popular que había

mantenido silencio respecto a esta medida decidió eliminar incluso su enmienda durante la tramitación en el Senado. Iberdrola peleó fuerte en contra de esta medida, ya que le supone perder una baza importante en su choque con la constructora. El diputado del PNV Pedro Azpiazu sostuvo que, con la aprobación de la medida, "la presión de algunos intereses muy potentes ha triunfado" y el PSOE "ha puesto gratuitamente en riesgo a muchas empresas".

Abogados y auditores

La nueva Ley de Auditoría ha dejado las cosas como están en la actualidad, con respecto a las incompatibilidades entre las firmas de abogados y las auditoras. La enmienda del Grupo Popular aprobada en el Congreso, imponía la in-

compatibilidad absoluta entre ambos ejercicios profesionales, lo que hubiese supuesto la desaparición de éstos, los bufetes relacionados con las auditoras, lo que hubiese permitido a otras firmas nacionales el acceso a los clientes internacionales de aquellas. Sin embargo, el Senado, por unanimidad ha limitado los impedimentos a que sean sociedades distintas, con distintos consejos de administración, y que los abogados no puedan intervenir en los litigios de los clientes de la empresa auditada. Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, afirmó ayer, que "no tenía ningún sentido modificar el estatus quo de las firmas".

@ Más información
 relacionada con este tema
 en www.eleconomista.es



LEY DE AUDITORÍA

Se mantiene el 'statu quo' entre abogados y auditores

María A. Caro. Madrid

El Congreso de los Diputados aprobó ayer, por unanimidad, la Ley de Auditoría de Cuentas y Sociedades Anónimas, que determina un nuevo régimen de incompatibilidades entre los servicios de auditoría y abogacía.

Los presidentes de las corporaciones profesionales de auditores, economistas y titulados mercantiles, Rafael Cámara, Valentí Pich y Lorenzo Lara, hicieron una valoración "muy positiva" de la norma. "Aporta confianza a los mercados y seguridad en la información financiera", destacaron.

El texto fue aprobado por 341 votos a favor, sin abstenciones ni votos en contra, lo que fue calificado por el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, de "inedito consenso político".

El texto prohíbe a la auditora prestar simultáneamente servicios de abogacía a la auditada, salvo que los servicios sean realizados por firmas distintas y con consejos de administración diferentes.

Intensa polémica

Cámara destacó que "esta cuestión fue objeto de una polémica intensísima y se ha resuelto de la manera más razonable posible". "No tenía sentido modificar el *statu quo* actual de los servicios profesionales prestados en España por las diferentes firmas de abogados, auditores y asesores fiscales, y establecer a través de leyes limitaciones para ejercer una actividad profesional".

Esta cuestión fue objeto de tramitación a través de dos enmiendas aprobadas en el Congreso, pero se votó por unanimidad en el Senado su modificación. Con la aprobación del texto hoy en el Congreso, la situación en la que queda la cuestión es que se mantiene el *statu quo* actual, es decir, la de que los servicios de abogacía no podrán prestarse por el auditor de cuentas, salvo cuando se presten por entidades diferenciadas y no se intervenga en conflictos para el cliente de auditoría. "Exactamente es lo que establece la Unión Europea para los servicios de abogacía".

Página 9 / Los auditores españoles hacen su ley



España pone el contador a cero en auditoría

El Congreso de los Diputados aprobó ayer por unanimidad la nueva Ley de Auditoría. Con ella España sale del vagón de cola respecto a sus homólogos europeos. Esta ley transpone de una vez por todas, y con dos años y medio de retraso y sus respectivas multas económicas, la Octava Directiva europea. Ya era hora. La antigua Ley de Auditoría era de 1988. Se ha tardado 22 años en cambiar el texto que estaba ya trasecado. Después de tres borradores de ley tirados prácticamente a la papelera, el Gobierno y los partidos políticos se han puesto las pilas y en nueve meses han parido la ley que deparará el futuro de esta profesión. ¿Por qué de repente el Gobierno metió prisa en sacar adelante esta ley? Muy simple. España iba a presidir la Unión Europea y ya valía con tanto toque de atención por parte de la Comisión y tantas multas económicas. La imagen de España no era buena en Europa y había que poner remedio a tanto desaguisado. Más vale tarde que nunca pero ya le vale a algunos su ac-

tuación mirando a otro lado. Por fin los auditores podrán trabajar con menos agobio al conseguir que su responsabilidad ya no sea ilimitada. Ahora toca ponerse a trabajar en el reglamento que no va a ser poco. **P27**



El Congreso aprueba hoy la nueva Ley de Auditoría de Cuentas

RECOGE LA ENMIENDA ANTIBLINDAJES

L.Junco. Madrid

El pleno del Congreso de los Diputados debate y aprueba hoy el proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, que pasará a convertirse en ley una vez sea publicado en el BOE. De esta forma, los revisores de cuentas contarán con un nuevo marco legal que modifica el hasta ahora vigente, de 1989, y que incluye las recomendaciones de la Octava Directiva de Auditoría, que debía haber sido adaptada a la legislación nacional hace dos años. Hasta ahora, la norma que cuenta con veinte años de vigencia tan sólo ha sido modificada de forma relevante a través de la Ley Financiera de 2002, promulgada como consecuencia de los escándalos contables como Enron, Worldcom y Parmalat.

En un principio, el sector consideraba que esta ley no estaría vigente hasta, por lo menos, otoño, y apuntaban que habría que esperar a octubre. La polémica surgió por la enmienda antiblindajes, recogida en el proyecto de Ley y que no será aplicable hasta transcurrido un año después de su entrada en vigor, fue parte del retraso esperado en la aprobación de la norma. Sin embargo, y a pesar de las sucesivas convocatorias para su debate, no ha frenado en exceso el texto.

Entre las principales reformas de la nueva ley figuran un nuevo régimen de responsabilidad de los auditores, que deja de ser ilimitada; nuevos criterios de independencia, una mayor transparencia por parte de las auditorías, que deberán publicar una memoria tendente a una mayor transparencia del sector.

Control de calidad

Además, la norma modificará los controles de calidad, que fueron debatidos ayer en el seno del REA, una de las tres asociaciones del sector, junto con Censores y Titulados Mercantiles. Cándido Gutiérrez García, subdirector de Control de Calidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, afirmó ayer que en la nueva ley no hay modificaciones significativas en el control de calidad que realiza el supervisor. Uno de los aspectos más destacables es que se potencia la formación que tendrá un mayor desarrollo en el reglamento de la ley.

Carlos Puig de Travy, presidente del REA señaló que la norma "saldrá muy mejorada, que cumplirá con los objetivos de adaptarse a la directiva y, lo que es muy importante, nos provee de un marco legal que hace que la auditoría sea mucho más eficaz".



El Congreso de los Diputados debate y aprueba hoy la ley.



El Senado da luz verde a la enmienda antiblindajes

Las sanciones por infracciones graves de la ley de auditoría serán superiores a 24.000 eur

MADRID. El pleno del Senado aprobó ayer el proyecto de ley de reforma de las leyes de Auditoría, Mercado de Valores y Sociedades Anónimas, que será sometido a votación en el Congreso de los Diputados junto con las enmiendas que le han sido introducidas por la Cámara alta. Dicho proyecto incluye la enmienda que prohíbe las limitaciones de voto -o blindajes- en los

consejos de administración de las empresas cotizadas, que ya fue aprobada en el Congreso en abril.

El Senado aprobó por 251 votos a favor y 3 en contra el proyecto de ley, al que se le añade una enmienda del PSOE y cuatro propuestas de modificación acordadas por todos los grupos, que se refieren a mejoras técnicas.

Entre las novedades destaca la obligación de las empresas de auditoría de emitir un informe sobre las cuentas de la sociedad para la que trabajan, aunque no hayan cobrado sus honorarios. Asimismo, las sanciones a las empresas de auditoría por infracciones graves no serán inferiores de 24.000 euros.



Luz verde del Senado a la enmienda antiblindajes

EP, Madrid

El Pleno del Senado aprobó ayer la reforma de la Ley de Auditorías y Sociedades Anónimas tras incorporar varias enmiendas que, no obstante, no afectan a la supresión de las limitaciones de derechos de voto en empresas cotizadas. El PP se abstuvo y facilitó que se tumbaran las enmiendas de la Entesa y del PNV, que pedían la supresión de la medida.

El conjunto de la norma tendrá que volver a ser ratificada en el Congreso, pero no se volverá a debatir la eliminación de los blindajes.

La Ley de Auditoría cambia las sanciones

El Senado ve hoy en pleno la norma que aclara las incompatibilidades

JAVIER CARAZO *Madrid*

Tras su accidentado paso por el Congreso de los Diputados, el proyecto de reforma de la Ley de Auditoría pasa hoy al pleno del Senado donde se votarán las enmiendas introducidas en comisión en la Cámara Alta. Al contrario que en su anterior trámite parlamentario, el paso por el Senado ha sido más tranquilo y se ha aprovechado, según expone Antonio Hurtado, portavoz en la Comisión de Economía y Hacienda del Grupo Socialista en la Cámara Alta, para cambiar puntos del texto con el fin de adaptarlo mejor a la VIII Directiva europea, de la que es una transposición.

Según Francisco Utrera, portavoz de Presupuestos del Grupo Popular en el Senado, la ley venía muy consensuada "hasta que el grupo socialista la echó a perder con la *ley antiblindaje*. A partir de ese momento, los acuerdos que había se rompieron".

Utrera señala que en el Congreso salió un proyecto del que ha sido necesario recuperar "la coherencia" del texto durante su trámite en el Senado.

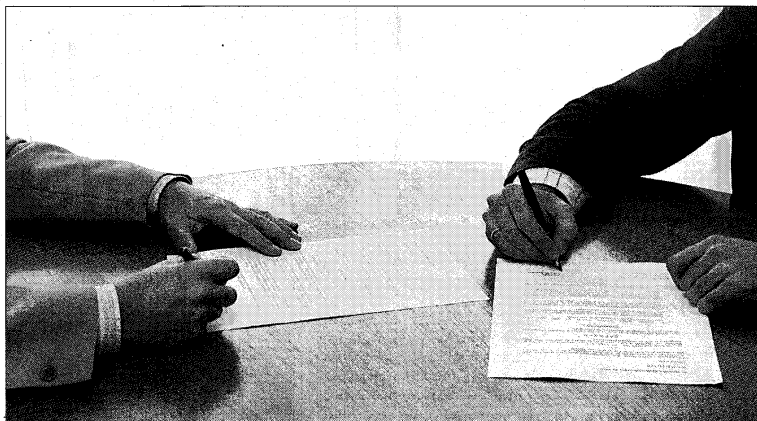
Las principales novedades introducidas, y que se votarán hoy en el pleno, tienen que ver con el régimen de incompatibilidades y el de sanciones. En cuanto al primer aspecto, la norma garantiza, a juicio de Hurtado, la independencia de los auditores con la empresa auditada.

Asimismo, recoge que no se pueden ejercer las funciones conjuntas de auditoría y abogacía, salvo cuando se tengan sociedades separadas, con distintos nombres y consejos de administración diferentes. También, podrán prestar estos servicios siempre y cuando la materia que asesoren a la sociedad auditada no sean de naturaleza financiera-contable.

Por lo que respecta a las sanciones, la norma contempla que cuando las infracciones sean muy graves, se impondrá a la sociedad auditora la retirada de la autorización para ejercer o una multa.

En el caso de infracciones muy graves, la multa puede ser del 3% al 6% de los honorarios de la auditora facturados en el último ejercicio, sin que sea inferior a los 24.000 euros.

En cuanto a las infracciones graves se



Auditores analizando las cuentas de una empresa.

La 'ley antiblindaje' saldrá sin modificaciones

El principal escollo al que se ha enfrentado el proyecto de reforma de la Ley de Auditoría ha tenido que ver con la conocida "ley antiblindaje". En su trámite en el Senado no ha sufrido ninguna modificación con respecto a cómo vino del Congreso, lo que significa que si mañana no surge una sorpresa en este sentido, este punto no tendrá que votarse cuando la normativa vuelva a la Cámara Baja. En el Congreso

sólo se votan los cambios realizados en el Senado. Utrera, que no prevé cambios al respecto hoy, considera que la incorporación de este punto hubiese necesitado una ley sustantiva y propia. En este punto coincide el informe *Reflexiones sobre las Limitaciones al Derecho de Voto*, realizado por PwC presentado ayer. Hurtado cree que este cambio está en consonancia con los realizados por EE UU o Italia.

impondrá a las sociedades auditadas una sanción por un importe de hasta el 3% de los honorarios facturados en el último ejercicio, con un importe mínimo de 12.000 euros. En todos los casos se toma el total de la facturación de la firma.

Divergencia

El PSOE muestra su disconformidad sobre este punto. Hurtado resalta que estas sanciones significan una rebaja del 70% en las muy graves con respecto a la ley actualmente vigente. "No nos parece razonable que se hable de lucha contra el fraude y que, por otro lado, se marque un régimen sancionador que no sea efectivo". Hurtado reconoce que aquí el PSOE se ha distanciado con respecto al resto de los grupos y no rechaza conseguir un cambio posterior en el Congreso.

El Senado estudia mañana la Ley de Auditoría sin cambios de calado

La Ley de Auditoría encara ya la recta final. Mañana, presumiblemente por la tarde, pasa a pleno en el Senado. El sector no espera cambios significativos.

J. CARAZO *Madrid*

El proyecto de reforma de la Ley de Auditoría pasará mañana una de sus últimas pruebas de fuego. Este miércoles, inicialmente por la tarde, el pleno del Senado tiene previsto estudiar la ley que ha sufrido modificaciones en su paso por la Comisión de Economía del Senado.

Esto significa que la ley tendrá que pasar por un último trámite en el Congreso de los Diputados, que, en pleno, tendrá que dar su



Fachada del edificio del Senado.

aprobación definitiva. En el Senado se defenderán mañana cinco votos particulares. Fuentes parlamentarias hablan de que la ley sale con cambios en el Senado porque se han introducido varias enmiendas transaccionales, "ya que venía, técnicamente, un poco mal del Congreso".

El pasado 22 de abril el Congreso ya tuvo que aclarar la contradicción con que a principios de ese mes se aprobó el proyecto de reforma de la ley. El 6 de abril el Congreso decidió que la actividad de abogacía y auditoría eran incompatibles y lo contrario. Finalmente, la Cámara Baja

optó declarar incompatibles ambas actividades.

Por su parte, fuentes del sector de la auditoría hablan de que la ley está siendo muy consensuada, lo que augura la "estabilidad" de la norma una vez que se apruebe definitivamente. Estas mismas fuentes hablan de que la introducción en este proyecto de reforma de la llamada "ley antiblindaje", que afecta a las empresas cotizadas, ha "alterado" un tanto su desarrollo. Para su aprobación en el Congreso dichas fuentes barajan finales de julio o principios de septiembre. "Todo dependerá del Debate sobre el Estado de la Nación y lo cargados que vayan los plenos por su celebración".

Este cambio normativo responde a la transposición con retraso de la VIII Directiva comunitaria.



Las auditoras deberán emitir los informes aunque no hayan recibido los honorarios

EFE Madrid

El Senado ha acordado que las empresas de auditoría deberán elaborar y emitir su informe sobre las cuentas de la sociedad que les haya realizado el encargo aunque los honorarios no hayan sido abonados. Así figura en el informe aprobado ayer por unanimidad por la Comisión de Economía y Hacienda del Senado, que será votado por el pleno en las próximas se-

manas. Este cambio se produce al haber eliminado el supuesto de "impago de los honorarios pactados" del listado de circunstancias en las que se puede amparar una empresa de auditoría para no emitir el informe o renunciar a continuar con el contrato de auditoría.

Además, la Comisión de Economía y Hacienda ha vuelto a modificar las causas que ponen en entredicho la independencia de la empresa de

auditoría, como la prestación de servicios de abogacía. Frente a la decisión del Congreso de declarar incompatible la prestación de servicios de auditoría y abogacía, la Comisión de Economía del Senado se ha inclinado por permitir esas actividades cuando "dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes".

También se establece que se podrán prestar servicios de

abogacía cuando no se refieran "a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al periodo o ejercicio auditada".

La decisión en el Senado es un paso intermedio entre la propuesta del PP de declarar incompatibles ambos servicios y la del PNV de eliminar esa incompatibilidad.



Las incompatibilidades entre abogados y auditores se quedarán como estaban

A. V.

MADRID. El Partido Popular, CiU y el PNV alcanzaron ayer un acuerdo en el Senado para plantear un nuevo régimen de incompatibilidad entre las actividades de abogacía y auditoría, a través de sus enmiendas al proyecto de reforma de la Ley de Auditorías de Cuentas y Sociedades Anónimas.

El texto propuesto, que no cuen-

ta del todo con el visto bueno del PSOE, prohíbe que la auditoría preste simultáneamente servicios de abogacía a la entidad auditada, salvo que dichos servicios los lleven a cabo personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, “medida en términos de importancia relati-

va”, en los estados financieros correspondientes al periodo o ejercicio auditado.

En definitiva, como ya adelantó el martes pasado *elEconomista*, todo apunta a que el Senado aprobará hoy un texto en el que se salvará a las firmas de abogados que están ligadas a las auditoras, y que habían estado en la cuerda floja durante la tramitación de la nueva Ley de Auditoría.



El Congreso encarga un informe jurídico para corregir la Ley de Auditoría

EP Madrid

El presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, Antonio Gutiérrez, ha encargado a los servicios jurídicos de la Cámara un informe jurídico para resolver las contradicciones que plantean algunas del medio centenar de enmiendas introducidas al proyecto de reforma de la Ley de Auditorías de Cuentas y Sociedades Anónimas, que incorpora la medida socialista de prohibir los conocidos como blindajes empresariales en sociedades cotizadas.

El PSOE denuncia que el PP ha roto el acuerdo con ellos y CiU para revisar la incompatibilidad entre abogados y auditores.

Según informaron a Europa Press fuentes parlamen-

tarias, la Mesa y Portavoces de la Comisión se reunirá el próximo martes para tomar una decisión para corregir una serie de errores que propiciaron, entre otras medidas, que se aceptara la propuesta del PP de endurecer el criterio de incompatibilidad entre abogados y auditores, hasta el punto de que éstos no puedan prestar ningún servicio de abogacía para la entidad auditada y, simultáneamente y a petición del PNV, eliminar por completo esta prevención.

Esta situación retrasará al menos dos semanas la remisión del texto al Senado.

El PSOE ya advirtió que las modificaciones introducidas por la oposición eran contradictorias entre sí y tiene confianza en corregirlas en el trámite en el Senado.



AUDITORÍA

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO/ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA HA APROBADO 50 ENMIENDAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN LA REBAJA LAS SANCIONES Y LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD.

El Congreso suaviza los cambios de la Ley de Auditoría

ANÁLISIS por L. Junco

Entre las 105 enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Auditoría, que supone la mayor modificación del régimen legal de los revisores en los últimos veinte años, figuran, además de la polémica enmienda antiblindajes (que modifica la Ley de Sociedades Anónimas), 103 propuestas referentes a la norma de los auditores de cuentas. Del total de enmiendas presentadas, además de eliminarse las limitaciones a los derechos de voto, se han aprobado otros 50 cambios (en su mayoría, con el voto en contra del PSOE), que modifican considerablemente el proyecto elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría (Icac) el pasado julio.

La Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó el pasado martes, entre otras, la eliminación del aumento de las sanciones, la modificación del farragoso artículo 8 referente a la incompatibilidad de los auditores y la modificación del texto que hace referencia a los revisores de grupos cotizados.

Aunque aún debe pasar por el Senado que, sin duda, realizará modificaciones para aportar mayor claridad a la regulación, la polémica surgió en torno a los blindajes podría retrasar la entrada en vigor del texto, que se espera pueda estar aprobada en julio, si bien algunas fuentes apuntan que quizás se deba esperar a octubre.

En términos generales, se han aprobado todas las enmiendas presentadas por el PNV. Según fuentes parlamentarias, "los grupos parlamentarios están muy críticos con la postura del PSOE, ya que sólo negoció la enmienda antiblindajes con CIU y acabo perdiendo todas las votaciones, de forma que la ley ha sufrido un cambio bastante importante".

Modificaciones

La principal modificación del PNV con el voto en contra del PSOE afecta a la independencia del auditor o de las sociedades de auditoría, ya que precisa las causas de incompatibilidad que impiden ejercer de auditor de una empresa, eliminando la "presunción general" que contenía el proyecto. De es-



El Congreso de los Diputados. / Rafa Martín

La incompatibilidad con el ejercicio de la abogacía debe ser aún modificada en el Senado

Desaparecen los criterios cuantitativos que definen las empresas de interés público

ta forma, el texto queda redactado de acuerdo con los principios establecidos en la Octava Directiva europea (cuya entrada en vigor ya lleva más de dos años de retraso). Mientras, el proyecto presentado establecía reglas sobre los casos de incompatibilidad, que desvirtuaban el principio de salvaguarda (como recoge la norma europea) y, por lo tanto, "lo convertía en un artículo confuso y de difícil aplicación". Además, limita la obligación de rotación al auditor de cuentas firmante, eliminando la mención a la "influencia" en el resultado de la auditoría.

Dentro del cambio al artículo 8, la modificación que más conflicto ha suscitado es la que se refiere a la incompatibilidad de la abogacía con trabajos de auditoría, ya que en la Comisión se aprobaron dos enmiendas contradictorias entre sí, que se esperan sean corregidas en el Senado. Una, del PP, que recoge la incompatibilidad absoluta entre estos trabajos; y otra, del PNV, que simplemente recoge la supresión del párrafo que hace mención a "la prestación de servicios de abogacía para entidad auditada..."

También se eliminará el párrafo que preveía que "sólo se exigirá solidariamente la responsabilidad cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios", recogido en el texto que por fin limita la responsabilidad de los auditores españoles, únicos en Europa que hasta ahora respondían ilimitadamente.

Otra buena noticia para los revisores es la decisión de eliminar el aumento de las sanciones y los agravantes previstos en caso de auditorías de las entidades de interés público. Los honorarios facturados por trabajos de auditoría dejan de ser criterio sancionador, para ser sustituido por el relativo a "la cantidad facturada por la labor en relación con el cual se hubiera cometido la infracción". Este cambio garantiza la supervivencia de muchas firmas pequeñas que, en caso de incurrir en faltas muy graves, desaparecerían.

Entidades de interés público

Otra aprobación de calado es la referente a la definición de entidades de interés público, ya que se eliminan los criterios cuantitativos que consideraban grandes empresas aquellas con más de 1.000 trabajadores o una cifra de negocio superior a 57 millones. Ahora, sólo se considerarán entidades de interés público aquellas que se determinen "reglamentariamente" según su importancia pública significativa por la naturaleza de su actividad.

Además, se precisa que el auditor de las cuentas consolidadas del grupo no tendrá que ser necesariamente revisor de las cuentas anuales de las filiales, de forma que no se vean perjudicadas las pequeñas y medianas auditorías en favor de las grandes firmas.

El Congreso matiza el criterio de incompatibilidad de las auditoras

Serán responsables de sus actos y no de los de las empresas

El Congreso aprobó ayer cambios de calado en el proyecto de reforma de la Ley de Auditoría. Se elimina la "presunción general" a la hora de abordar el régimen de incompatibilidad del auditor y no se incrementan las sanciones.

J. CARAZO / EP Madrid

El proyecto de reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas sufrió ayer modificaciones significativas tras la aprobación por parte de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados de casi medio centenar de enmiendas, en su mayoría con el voto en contra del PSOE, y muchas presentadas por el PNV.

La principal novedad afecta al régimen de incompatibilidades del auditor recogido en el artículo octavo de la ley, referente a las causas que impiden a una sociedad analizar las cuentas de una empresa. Se ha eliminado la "presunción general" que contenía el proyecto. Para que funcione esta incompatibilidad, la participación del auditor en la empresa analizada ha de ser cualificada o tener un cierto grado de relevancia. Asimismo, debe tener una parte activa en la toma de decisiones de la empresa.

La 8ª Directiva comunitaria, de la que esta norma es una transposición, señala que los criterios para tratar esta incompatibilidad se fundamentan en un sistema basado en principios y no en reglas. El proyecto del Gobierno seguía la normativa co-



Fachada del Congreso de los Diputados. CINCO DÍAS

Pocos cambios para el trámite en el Senado

El proyecto de reforma de la Ley de Auditorías aprobado por el Congreso quedará prácticamente sin cambiar durante su paso por el Senado, según fuentes próximas a la ley. El juego de mayorías parlamentarias impedirá al PSOE modificar todas las enmiendas aprobadas en su contra y que se tratarán de nuevo en la Cámara Alta. A la reforma de la ley le queda, por tanto, ya poco recorrido para su aprobación definitiva, remarcando estas

munitaria pero, al mismo tiempo, introducía reglas. La enmienda del PNV aprobada elimina estas últimas y se queda con los principios.

fuentes. Tras los debates en el Senado, volverá al Congreso, pero sólo para aprobar los cambios introducidos allí. La tramitación de esta reforma ha quedado un tanto desvirtuada, al cobrar mayor peso el debate de la enmienda presentada por el PSOE, e introducida en este proyecto, sobre la prohibición de la limitación de los derechos de voto en las compañías. Al final fue aprobada el pasado martes con los votos del PSOE y CiU.

Fuentes próximas a la ley consideran que este cambio es "más lógico y coherente".

Otro punto importante se refiere a la responsabilidad

del auditor. Se ha eliminado la responsabilidad universal que recogía el proyecto, aunque lo consideraba como una excepción. La firma auditora, tras la eliminación del párrafo referido, sólo será responsable de sus actos y no de los que cometen las empresas. Igualmente, se ha suavizado el régimen de sanciones.

Incompatibilidades

La confusión está, por el contrario, en la incompatibilidad entre auditores y abogados. El proyecto de ley recogía que ésta no era total, pero se ha aprobado una enmienda del PP que dice que sí lo es y, al mismo tiempo, otra del PNV que dice lo contrario. Por su parte, la ley que va a ser modificada indica que sí existe esa incompatibilidad total. El PSOE espera cambiar este punto durante los debates en el Senado.



El Congreso elimina la subida de sanciones a los auditores

El Proyecto de Ley se ha remitido al Senado con la aprobación de 22 enmiendas presentadas por el PNV

Xavier Gil Pecharrromán

MADRID. El fuerte incremento de las sanciones en el caso de las sociedades de interés público incluido en el Proyecto de Ley de Auditoría ha sido eliminado en su tramitación en el Congreso de los Diputados, por lo que de no modificarse nuevamente el texto, seguirá vigente el actual cuadro sancionador.

Las entidades de interés público son aquellas que están supervisadas por el Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órganos autonómicos con competencias en supervisión de entidades aseguradoras y empresas (o grupos de empresas) que se definan como de interés por su tamaño, actividad o número de empleados.

Esta modificación de última hora, que contó con el único voto negativo del PSOE, se debe a una enmienda introducida por el PNV en la Comisión de Economía del Congreso, que tiene competencia legislativa plena, por lo que el texto pasará directamente al Senado.

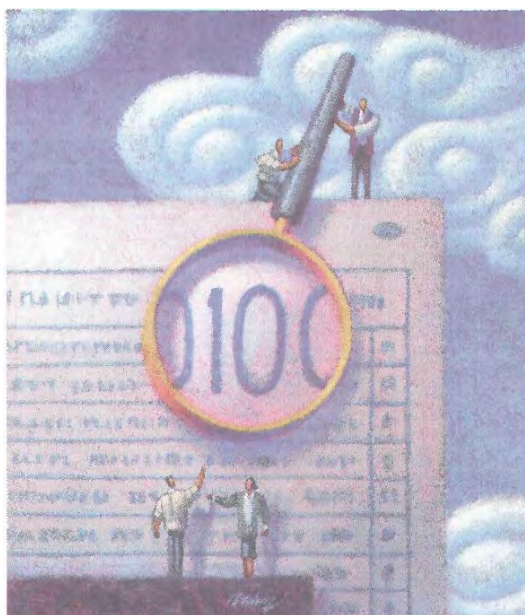
Indignación de los grupos

Los grupos parlamentarios se pusieron de acuerdo en aprobar un total de 22 enmiendas del Grupo Vasco, como consecuencia de la indignación creada por la decisión del Grupo Socialista de no negociar ninguna de las enmiendas presentadas, a excepción de la referida a los *blindajes* de los accionistas, conocida como *Enmienda Florentino*.

Finalmente, perdió todas las votaciones, sin posibilidad de rectificar los resultados en el Pleno, aunque existen textos contradictorios.

La enmienda aprobada justifica la anulación del incremento de las sanciones, porque mientras en el caso de las infracciones cometidas por auditores individuales, la presencia de una entidad de interés público supone no poder aplicar el tope máximo de la sanción prevista, sin alterar el criterio de cálculo, en el caso de que las infracciones cometidas por sociedades de auditoría en trabajos realizados para entidades de interés público, el criterio de cálculo empleado sí lo permitiría, sin que influyera el tipo de infracción cometido, ni la conducta observada por la auditora.

También, es importante destacar que se ha eliminado el número de auditores de cuentas y de empleados y la calidad de los sistemas de control interno exigibles para auditar a las entidades de interés público.



CORBIS

Se ha eliminado la responsabilidad solidaria cuando no se pueda definir si la culpa es suya o de la sociedad auditada

blico. Esta medida se ha adoptado para evitar que no puedan acceder a realizar estos trabajos los auditores individuales.

Perjuicios causados

La responsabilidad del auditor se limitará a los perjuicios que cause el profesional por el incumplimiento de sus deberes profesionales, esto es, "sólo de aquéllos que hubiera causado o en proporción al daño causado", señala otra de las enmiendas.

Esta modificación suprime un párrafo del artículo 11.2 del Proyecto de Ley que regulaba que sólo se podrá exigir solidariamente la responsabilidad del auditor cuando no se pueda definir si la culpa es suya o de la sociedad auditada, cuando los haya causado la propia entidad auditada o por tercero.

También se limita la obligación de rotación (artículo 8.11) al auditor de cuentas o al auditor firmante, eliminando la mención a la *influida* en el resultado final.

Con respecto a la independencia de las firmas de auditoría se amplían las exigencias al eliminarse la condición de que mediante la existencia de una misma unidad de decisión al estar controladas la entidad auditada y las otras entidades por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se eliminan las menciones a la consanguinidad para extender la incompatibilidad a cónyuges, hijos, padres u otros familiares en la medida en que dependan financieramente del auditor de cuentas, salvo en el caso de que ostenten cargos de empleo en la empresa auditada cuyo desempeño no afecte o no esté relacionado con la elaboración de la información significativa incluida en los estados financieros.

Con esta enmienda, se trata de evitar que las sanciones graves que conllevan los incumplimientos de estas conductas dependan de actuaciones de terceras personas.

El auditor que realice la auditoría de cuentas o de documentos contables consolidados asume la plena responsabilidad del informe de auditoría emitido, aún cuando la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades participadas haya sido realizada por otros auditores.

El PNV consigue modificaciones sustanciales en la Ley de Auditoría

Comisión ♦ Cambios en cuanto a independencia, incompatibilidades y sanciones

R. ROCA/AGENCIAS
rroca@neg-ocio.com

La reforma de la Ley de Auditoría todavía tiene mucho camino por recorrer. A pesar de que no se presentó ninguna enmienda a la totalidad, antes de ayer la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados, aprobó casi una cincuenta de enmiendas parciales en las que habría modificaciones importantes y que repercutirían en la profesión de auditoría.

Prácticamente la totalidad de las enmiendas presentadas por el PNV se aprobaron ayer con la votación en contra del Partido Socialista. La principal modificación introducida por el PNV hace referencia al artículo octavo de la ley, el referido a la independencia del auditor o de las sociedades de auditoría que precisa las causas de incompatibilidad que impiden ejercer de auditor de una empresa, eliminando la presunción general que contenía el proyecto.

Según la justificación, para que funcione esta incompatibilidad, la participación del auditor en la empresa auditada ha de ser cualificada o tener un cierto grado de relevancia y ha de tener parte activa en la toma de decisiones de la empresa.

Siguiendo la normativa comunitaria, los criterios se sustentarán en un sistema basado en principios y no en reglas, cuando en el texto inicial del Gobierno ambos enfoques estaban "mezclados", lo que resultaba enormemente confuso y complejo de aplicar, según los nacionalistas vascos. En este mismo artículo también se

PRINCIPALES VARIACIONES

Independencia

■ Se elimina la presunción general del proyecto y no hay acuerdo sobre la incompatibilidad con el abogado.

Responsabilidad

■ Se aprobó que no subirán las sanciones y se le resta aún más responsabilidad al profesional.

Grupos consolidados

■ No será necesario que las grandes firmas auditen a sociedades filiales de los grupos consolidados.

incluyen modificaciones destacadas en la rotación de los socios de la auditora.

Pero todo parece que será en el Senado, ya no más tardar de nuevo en el Congreso, cuando se aclare si habrá incompatibilidad total o no con los abogados.

Ganan las pequeñas

Otro de los cambios significativos de la reforma de la Ley de Auditoría son las auditorías a grupos consolidados. En la reforma se supeditaba que la firma encargada de revisar las cuentas al grupo consolidado tenía que hacer las auditorías de cuentas de las empresas filiales y/o sociedades dependientes del grupo.

Ahora, aprobada la enmienda, todo eso ha cambiado al no ser necesario que sea la misma firma que realice la auditoría. La

gran beneficiada de esta norma eran las denominadas *Big Four*, ya que auditan en gran parte a los grupos consolidados y a las grandes compañías con más sociedades dependientes. Las firmas pequeñas y medianas que denunciaron este "abuso" al final han sido oídas y podrán seguir disfrutando de la realización de esas auditorías.

Otro de los cambios significativos son las sanciones. Con respecto a la cuestión de la responsabilidad del auditor, a la supresión del régimen de responsabilidad ilimitada del auditor incluida en el texto original, se añade ahora la eliminación del párrafo del proyecto de ley que preveía que sólo se exigirá solidariamente la responsabilidad cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios.

También se suprimió el incremento de la cuantía de las sanciones que incluía el proyecto y los agravantes previstos para las entidades de interés público. Además, se elimina como criterio sancionador los honorarios facturados por trabajos de auditoría en el ejercicio anterior, sustituyéndolo por el relativo a la cantidad facturada por la labor en relación con el cual se hubiera cometido la infracción.

También es significativo el cambio en lo referido a las empresas de interés público. Eliminan los criterios cuantitativos ya que sólo se considerarán entidades de interés público aquellas que se determinen "reglamentariamente" en atención a su importancia pública significativa por la naturaleza de su actividad. ♦



Pedro Azpiazu junto a Josep Sánchez Llibre. EFE



La reforma de la ley mejorará la auditoría en España



ANÁLISIS DE ACTUALIDAD

Carlos Puig de Travy

La nueva Ley de Auditoría plantea muchos cambios que benefician al usuario del informe de auditoría y otros que van destinados a mejorar la profesión en sí.

El proyecto de modificación de la ley de auditoría, que está a punto de entrar a trámite parlamentario reforzará la práctica de la auditoría en España. Es necesario recordar que la actual ley, aunque se han realizado modificaciones, es de 1988 y precisar que en los últimos 20 años, los auditores, la auditoría y la sociedad han evolucionado considerablemente y por ello, a la citada ley, hay que dotarla de una serie de profundas mejoras que vienen condicionadas tanto por la necesidad de adaptación a la Octava Directiva Comunitaria, como por la conveniencia de introducir avances de carácter técnico. Tanto en uno u otro caso, la finalidad de estas mejoras se centra en el objetivo de fortalecer la auditoría de cuentas, haciéndola más fiable, que la forma de practicarla y regularla sea homogénea dentro del seno de la Unión Europea y que en definitiva, se incremente la seguridad que de ella emana en beneficio de los usuarios del informe de auditoría es decir, el público en general, como los inversores.

Una auditoría eficaz es un elemento esencial para la credibilidad de la información financiera de las empresas. Cuando se quiere evaluar el contenido de una reforma y su calado hay que proceder al análisis de los cambios propuestos, estudiando su naturaleza y magnitud, a quienes

afecta y cuáles serán las posibles repercusiones que derivarán de ella.

Los cinco principales cambios que introduce el proyecto de ley son: El auditor de un grupo deberá asumir la responsabilidad plena sobre las cuentas consolidadas, que como puede apreciarse, es un cambio que está destinado a proporcionar mayor grado de seguridad al informe de auditoría y por lo tanto, a reducir la diferencia de expectativas con respecto a lo que los usuarios demandan.

Se clarifica el marco regulatorio que afecta a los auditores, introduciendo una referencia explícita a las normas de control de calidad y de ética, que junto con las normas de auditoría son la base regulatoria del trabajo del auditor. Además, se introducen como normas de auditoría, las normas internacionales que sean adoptadas por la Unión Europea. Este conjunto de normas es mucho más amplio y actualizado que las normas técnicas de auditoría en vigor. Estos cambios en relación al marco normativo constituyen una mejora substancial en la metodología y forma de trabajar y en políticas y procedimientos de control de calidad, que preceptivamente deben implementar los auditores.

Independencia

En cuanto a la forma de regular y entender la independencia, el proyecto de ley introduce un cambio importante que consiste en la obligación de instaurar una serie de medidas de salvaguarda que permitan detectar y eliminar, en su caso, las amenazas a la independencia del auditor. Esta sistemática de control de la independencia, funciona de forma efectiva en la mayoría de los países avanzados. La independencia constituye la principal garantía del auditor y todas las mejoras que se introduz-

can para favorecer su observancia, como es en este caso, contribuyen a proporcionar un mayor nivel de confianza en la auditoría de cuentas.

Otra novedad importante es la introducción del sistema de supervisión pública, tal y como se establece en la Octava Directiva y que es asumido en exclusiva por el ICAC, como organismo oficial. Un sistema en el que no se da la autorregulación de los auditores, sino que el control de la actividad recae en un organismo público evidentemente proporciona una mayor transparencia.

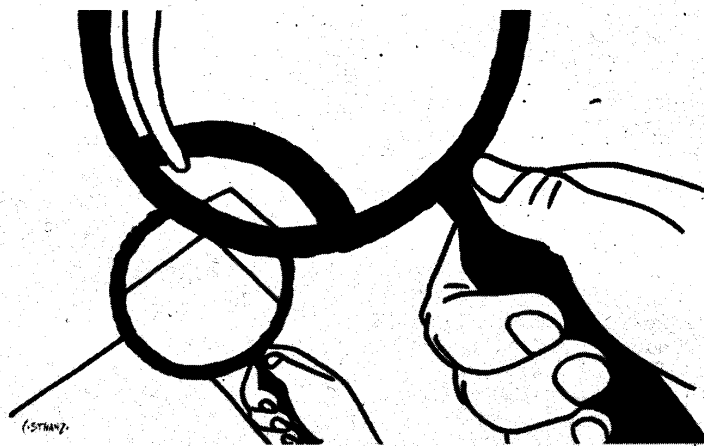
Interés público

La quinta mejora importante, es la relativa a las Entidades de Interés Público, para las que se establecen unos requisitos más estrictos, en función de su importancia económica. Aquí el proyecto de ley peca, al extender excesivamente lo que se entiende por entidades de interés público, lo cual podría provocar un efecto no deseado al exigir requisitos muy estrictos a entidades que no tienen una especial trascendencia. Esperemos que en el trámite parlamentario se le dé el verdadero significado a estas entidades.

Aparte de estos cambios, que principalmente aportan una claridad mayor de la responsabilidad a exigir a los auditores y que proporcionan una mayor seguridad y credibilidad a la auditoría, el proyecto incluye otros cambios más relacionados con favorecer el desarrollo profesional de los auditores y firmas de auditoría. Estos últimos cambios son, entre otros, la eliminación de la responsabilidad ilimitada, la apertura a estructuras societarias menos enconesetadas o la posibilidad de que el firmante del informe sea un auditor no socio.

Los profesionales de la auditoría hemos de ver este proyecto de ley como una importante mejora para la actividad que ejercemos y entenderla como una oportunidad de desarrollo que, aunque requiera de una inversión para poder asumir todas estas nuevas exigencias, al final dará sus frutos y podremos darnos cuenta de la rentabilidad y beneficios obtenidos tras haber tomado una postura responsable, seria y comprometida. Es sabido que desde hace bastantes años los auditores venimos respondiendo de una forma efectiva a los retos que se nos han venido planteando y por eso, podemos decir con absoluta humildad que intentaremos responder también a éste de forma responsable y ver nuestro futuro con optimismo.

Presidente del Registro de Economistas Auditores, del Consejo General de Economistas





La Ley de Auditoría se retrasa hasta octubre

BDO CAMBIA DE MARCA Y CRECE UN 2% / Economía prevé que la reforma de la norma de los revisores de cuentas, a la que se han presentado las polémicas enmiendas sobre blindajes y agrupaciones de accionistas minoritarios, esté lista en otoño.

L.Junco. Madrid

Estaba previsto que la mayor reforma legal de los auditores, que modifica la Ley de Auditoría de 1989, floreciese en primavera. Pero los numerosos aplazamientos para la presentación de enmiendas al proyecto de ley que vio la luz el pasado año y su consiguiente debate han provocado que su previsible entrada en vigor no sea hasta octubre, según fuentes cercanas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía encargado de la

elaboración de las normas de los auditores). Entre las 105 enmiendas presentadas al proyecto, figura la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista de eliminar las limitaciones de los derechos de voto, que tantas ampollas ha levantado entre grandes empresas como Iberdrola y Repsol, entre otras. También se incluye la enmienda que prevé regular la agrupación de los accionistas minoritarios, su estructura y requisitos a cumplir, que ha motivado, por ejemplo, la remisión de una carta por parte de la Asoc-

ciación Española de Accionistas Minoritarios a José Luis Rodríguez Zapatero.

La Comisión debatirá las enmiendas, el próximo 25 de marzo pero posteriormente el proyecto debe pasar por el Senado para más tarde abordar su aprobación parlamentaria. Se prevé que este proceso se dilate en el tiempo, con el verano de por medio y, por lo tanto, la ansiada ley no vea la luz hasta octubre.

Reorganización en BDO

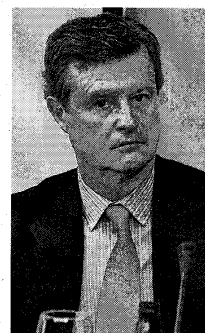
Por otra parte, la quinta firma de auditoría en España, BDO,

presentó ayer sus resultados de 2009, en los que facturó un 2% más respecto al año anterior, hasta 86,42 millones de euros. Según Alfonso Osorio, presidente de BDO, "el crecimiento de la firma se mantuvo en todas las divisiones, con un aumento de la plantilla del 1%".

Además, la auditora anunció el cambio de marca, enmarcado en una nueva estrategia en todo el mundo, "que implica que todas las oficinas de todo el mundo pierdan su apellido; en España, Audibérica. De esta forma, se pretende

reflejar el cambio que se ha producido internamente y en el que la firma española gana protagonismo". Con el fin de mantener la tendencia positiva, en 2010, reforzarán algunas líneas de negocio y confían en ganar nuevos clientes, ya que "en situaciones de crisis, las empresas revisan sus proveedores".

Todas las firmas pertenecientes a BDO han perdido el apellido y operan bajo la misma marca



Alfonso Osorio preside BDO.



AUDITORÍA

REFORMA DE LA LEY DE AUDITORÍA/ EL GRUPO POPULAR PRESENTA UNA ENMIENDA PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE LOS REVISORES.

El PP pide un nuevo guardián de los auditores

ANÁLISIS por L. Junco

Los revisores llevan, por lo menos, cuatro años, demandando un cambio en el modelo de supervisión pública de la profesión. Desde la promulgación de la Octava Directiva de auditoría en 2006, los auditores han defendido la modificación de su organismo supervisor en línea con la normativa europea, que defiende la creación de un órgano colegiado formado por personas conocedoras de la profesión, nombrados de forma independiente y transparente, con recursos suficientes para seguir la calidad de las auditoras y que rindan cuentas anualmente.

Después de numerosas demandas por parte de las principales corporaciones del sector solicitando el cambio, se esperaba que la nueva Ley de Auditoría de Cuentas –cuyas enmiendas serán debatidas por la Comisión de Economía el próximo 25 y que se espera que entre en vigor en pocos meses– recogiese la ansiada modificación del sistema actual de supervisión. Pero el proyecto, en vez de tender hacia un nuevo modelo, opta por dar mayor fortaleza al supervisor actual, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), al que atribuye de forma exclusiva las competencias de control de calidad de las entidades, “que tendrá por objeto la inspección y revisión periódica, con carácter preventivo, de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, centrados en control de las estructuras y procedimientos internos y no en los trabajos concretos de cuentas”. Actualmente, ya realiza estas funciones, que suele delegar en las corporaciones que representan al sector (censores, titulados mercantiles y economistas).

Propuesta

El Grupo Parlamentario Popular no está conforme y ha presentado una enmienda al Proyecto de Ley que comprende la introducción de un nuevo artículo 22 bis, en el que establece los principios de supervisión del Icac, “sin perjuicio de que la responsabilidad última del sistema de supervisión pública corresponda a un órgano, cuya gobernanza esté formada por personas seleccionadas conforme a un proceso de nombramiento independiente”. En este contexto, el artículo propuesto incluye que “la selección se efectuará por representantes del Icac, de las empresas incluidas las pymes, usuarios, organismos reguladores, corporaciones profesionales de auditoría expertos contables, universidades



José Antonio Gonzalo Angulo preside el Icac.

La tendencia europea

● La Octava Directiva europea sobre auditoría propone la creación de un órgano supervisor independiente, formado por personas independientes, nombrados de forma transparente, que tengan los recursos suficientes y que rindan cuentas anualmente.

● Además, Bruselas recomendó en 2008 a los Estados miembros que pusieran en marcha sistemas de inspección independientes y eficaces sobre el trabajo de las auditoras, especialmente, en las firmas que auditan entidades de interés público.

y representantes de la enseñanza en relación con la información financiera”.

Según los revisores, “la forma en la que el Icac está siendo gestionado actualmente hace que el proceso de modernización del Instituto sea mucho más factible. El nuevo presidente, José Antonio Gonzalo Angulo, le está imprimiendo un nuevo estilo de supervisión plenamente acomodado al perfil europeo. “Creemos que los cambios legislativos para que el organismo pueda evolucionar no sólo de hecho (que ya es evidente) sino de derecho, serán también una realidad”.



El Gobierno dará más poder a los accionistas con la Ley de Auditoría

TRASFONDO: BATALLA IBERDROLA-ACS Y SACYR-REPSOL/ Además de eliminar blindajes, el PSOE intenta un cambio legal en la norma que dará más relevancia al inversor en la junta, frente al consejo y la alta dirección.

M.A. Patiño/L.Junco, Madrid
El PSOE está proponiendo cambios radicales en el mundo empresarial para dar más poder y relevancia a los accionistas, frente a las decisiones de los consejos de administración, a veces monolíticas y/o muy afines al atrincheramiento de la alta dirección de cada compañía.

Así se desprende de las enmiendas que está planteando el Grupo Parlamentario Socialista en la tramitación para modificar la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Auditoría de Cuentas y la del Mercado de Valores, que se someterá a la Comisión de Economía el próximo 25 de marzo, y no hoy, como se propuso en un principio.

Una de esas enmiendas, ya conocida, y sobre la que hay bastante consenso político, pretende la eliminación de blindajes estatutarios, que tantas ampollas está levantando en grupos como Iberdrola y Repsol. Societariamente, estos grupos tienen limitado al 10% el derecho de voto que puede ejercer cualquier accionista, independientemente de que éste tenga más participación en el capital. Esos límites, creados en su día para proteger a las compañías frente a inversores no deseados, se han convertido también en un instrumento de blindaje de los propios directivos, explica el PSOE.

Qué va a la junta

Otra enmienda, mucho más sutil, pero igualmente relevante, pretende facilitar que los accionistas tengan más poder de maniobra para cambiar el orden del día de las juntas, de tal modo que éstas no se limiten a aprobar, casi de forma automática, una lista cerrada de temas decidida previamente por el consejo de administración sin apenas debate previo entre los inversores. Tanto el asunto de los blindajes, como el de las modificaciones del orden del día de las juntas, tienen especial relevancia en momentos como el actual, con casos como el de Repsol e Iberdrola en pleno epicentro de la tormenta empresarial.

Lo dos grupos, cada uno a su manera, son el escenario de las fricciones entre la dirección de la compañía y el primer accionista: Sacyr, en

Con la nueva ley, será más fácil que un inversor logre incluir puntos nuevos en la junta general

Un accionista podría, además, solicitar adhesiones a sus propuestas antes de la asamblea

El nuevo texto legal hace más relevante la petición que hará ACS en la próxima junta de Iberdrola

el caso de Repsol y ACS, en el caso de Iberdrola. A Sacyr, que ya está en el consejo de la petrolera, de la que tiene el 20% del capital, le gustaría tener más peso en el máximo órgano de administración y en la gestión del grupo. ACS, que tiene el 12% de Iberdrola, viene reclamando su entrada en el consejo de la eléctrica desde hace más de un año, a lo que se opone el presidente, Ignacio Sánchez Galán.

Precisamente durante estos días, ACS ha tenido que ir atravesando un peregrinaje de trámites legales para lograr que el consejo de Iberdrola incluya, como complemento al orden del día de la junta prevista para los días 26 ó 27 de marzo, su petición de entrar en el máximo órgano de gobierno de la eléctrica. Finalmente, lo ha conseguido.

La enmienda que plantea el PSOE al artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores incide precisamente en los mecanismos para que, a los accionistas, les sea mucho más fácil plantear cambios en el orden



La Comisión de Economía y Hacienda debatirá las enmiendas el día 25.

del día de las juntas decididos por los consejos, de forma previa a la asamblea e, incluso, que se puedan ir añadiendo otros inversores a esas nuevas propuestas. En concreto, el PSOE plantea añadir un nuevo párrafo al apartado 2 al citado artículo de la Ley de Mercado de Valores, para que se habilite en la página web de la sociedad un foro electrónico de accionistas en el que se "podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la

convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria". También contempla que "los accionistas de cada sociedad podrán constituir asociaciones específicas y voluntarias (...) que deberán inscribirse en un registro especial habilitado al efecto en la CNMV".

La reivindicación de que los accionistas tengan más

poder de actuación y de decisión ya aparecía reflejada en los Códigos de Gobierno Corporativo Olivencia y Aldama. En 2002, se realizaron ciertas modificaciones en la Ley de Transparencia con el fin de facilitar a los accionistas medidas que les permitieran hacer más efectivos sus derechos en la participación de las juntas.

En el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado en 2006, aparecieron contemplados los foros electrónicos y las asociaciones de accionistas. No obstante, es la primera vez en la que se recoge por ley la necesidad de dotar de mayor importancia de los accionistas. Sin embargo, según los expertos, habrá que estar muy pendientes a la posterior redacción del reglamento que regulará la estructura de las asociaciones, los requisitos, derechos y obligaciones, ya que, para que verdaderamente tenga éxito la propuesta, el desarrollo posterior deberá ser proaccionalista, dándole herramientas que le permitan ser más activos en la gestión de la compañía.

Auditoras

Estas enmiendas forman parte de un conjunto de cambios propuestos, principalmente, al Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, que ascienden a 105. El grueso de las enmiendas, que afectan al mayor cambio legal de los auditores de los últimos veinte años, ha sido presentado por PP y CiU, mientras que el Grupo Socialista tan sólo ha propuesto ocho enmiendas, seis de mejora técnica y las dos que afectan a la Ley de Sociedades Anónimas y a la del Mercado de Valores y que está motivando el retraso de la entrada en vigor de la norma que regula a los revisores.

Cambios en la auditoría de cuentas

AUDITOR DEL GRUPO
En las enmiendas al Proyecto de Ley de Auditoría, PNV y CiU proponen que aunque la responsabilidad de las cuentas consolidadas sea del auditor del grupo, se incluye expresamente esta coetilla: "aun cuando la auditoría de las sociedades participadas haya sido realizada por otros auditores", con el fin de evitar interpretaciones erróneas que lleven a pensar que el auditor del grupo consolidado

necesariamente tiene que revisar las filiales.

INDEPENDENCIA
Salvo ERC y PSOE, el resto de grupos políticos propone la modificación del artículo 8 sobre independencia de los auditores. Se considera que se debe tender hacia un sistema de salvaguardas, como propone la Octava Directiva de Auditoría. Además, recoge la necesidad de mantener taxativamente la

incompatibilidad entre la abogacía y la auditoría y la supresión de la extensión de los límites de consanguinidad a los que están sujetos los revisores a los cuñados.

SANCIONES
Las enmiendas demandan una simplificación del régimen sancionador de los revisores, en el que se reduzcan los porcentajes empleados en la sanciones por parte del proyecto y se eliminen los

"suelos mínimos" fijados para las sociedades de auditoría, que no hacen referencia al tipo de infracción, ni a la intención.

GRANDES EMPRESAS
Tanto PNV, CiU y PP coinciden en que es necesario cambiar la definición que se establece de empresas de interés público en línea con las normas comunitarias, que no recogen criterios cuantitativos, como el número de empleados.



El PSOE negocia con CiU sobre la Ley de Auditoría y la enmienda antiblindajes

EUROPA PRESS *Madrid*

El PSOE quiere aprovechar el aplazamiento decidido por el Congreso para la tramitación de la reforma de la Ley de Auditorías y Sociedades Anónimas para buscar un acuerdo con CiU sobre esta norma que les permita incluir la enmienda con la que proponen prohibir las cláusulas en los estatutos de las empresas que limitan los derechos de voto de los accionistas.

Según fuentes parlamentarias, la Mesa y portavoces de la Comisión de Economía y Hacienda se reunirá el jueves para decidir una nueva fecha para la discusión definitiva de esta norma, después de que CiU, respaldada por el resto de grupos, solicitara que se retrasara para poder estudiar "con más profundidad" la propuesta del PSOE.

Previsiblemente, la norma se debatirá el 24 de marzo, habida cuenta de la urgencia de su aprobación después de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) haya condenado a España por no haber incorporado a su legislación nacional la norma eu-

ECONOMÍA

■ En el PSOE rechazan que la enmienda antiblindaje se presentara al margen del Ministerio de Economía o del Grupo Socialista. "Es absolutamente falso", afirman fuentes socialistas, que apuntan que la enmienda se registró en el plazo y la forma que fija el reglamento de la Cámara.

ropea sobre auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, pese a que el plazo para hacerlo venía el 29 de junio de 2008.

Fuentes de CiU admitieron que hay conversaciones "muy avanzadas" con el PSOE y que "puede haber acuerdo", si bien insisten en desvincularlo de los blindajes. "De eso no hemos hablado", aseguran desde el grupo catalán, que tiene intención de contactar con las empresas afectadas (entre ellas Iberdrola, Repsol o Telefónica) para sondear antes su postura.

Otros grupos como el PP, PNV o ERC-IU-ICV afirman no haber empezado aún ningún tipo de contacto con el PSOE sobre ningún aspecto de la Ley y recalcan su malestar con la forma en la que se introdujo la modificación.

Los socialistas, por su parte, se declaran "sorprendidos" por la polémica suscitada por una propuesta que, estaba incluida en su programa electoral.



El Tribunal de la UE condena a España por no adoptar la normativa europea sobre cuentas anuales y auditores

CONSIDERA FUNDADO EL RECURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL PAÍS

Ramón R. Lavín. Bruselas

El Tribunal de Justicia de la UE (TUE) condenó ayer a España por no haber incorporado en su legislación nacional la directiva europea sobre auditoría legal de las cuentas anuales, de las cuentas consolidadas, y revisa la reglamentación aplicable a los auditores de cuentas.

El acuerdo logrado entre los Estados miembros preveía que esta nueva norma se adoptase antes del 29 de junio de 2008. Puesto que España no lo había hecho, la Comi-

sión Europea (CE) emitió un dictamen motivado, en noviembre de 2008. España alegó que estaba preparando el borrador de una ley para modificar la anterior.

Sin embargo, puesto que no avanzaban esas medidas, la CE interpuso un recurso ante el TUE. En su sentencia, el

El Gobierno alegó que ya preparaba el borrador de una ley para adaptar la Directiva

Tribunal considera fundado el recurso y declara que España ha incumplido sus obligaciones comunitarias.

El TUE ha examinado las alegaciones de España, basadas en la complejidad y amplitud del proceso de elaboración del nuevo proyecto de ley para adaptar el Derecho nacional a esa directiva. Pero un Estado miembro no puede alegar disposiciones, prácticas ni circunstancias de su ordenamiento jurídico interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones y

plazos de una directiva. Pues bien, en el caso presente, el TUE constata que, al finalizar el plazo concedido en el dictamen motivado del 27 de noviembre de 2008, España no había adoptado las medidas necesarias para adaptar su ordenamiento jurídico a esta Directiva.

El Tribunal considera que España ha incumplido sus obligaciones comunitarias

INDEPENDENCIA

La directiva contiene, entre otras cosas, disposiciones relativas al control cautelar público, la garantía de calidad externa, los deberes de los auditores legales y la independencia de éstos.

CREDIBILIDAD

Se propone mejorar la credibilidad de la información financiera. Además, la directiva establece las bases para una cooperación entre las entidades reguladoras de la UE y las de terceros países.



TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA

El PP, a favor de separar bufetes de las auditoras

J. M^a. López Agúndez/

M. Serraller. Madrid

La batalla está servida. Una enmienda del Partido Popular al proyecto de la futura Ley de Auditoría de Cuentas, actualmente en fase de tramitación parlamentaria y cuyo retraso ha censurado ya el Tribunal de Luxemburgo (ver página 30), propone la separación radical entre la actividad de la abogacía y la de los auditores a través de una enmienda al artículo 8.

Esta norma es la que aborda la incompatibilidad de los auditores. El PP pretende ir más allá del límite establecido en la Directiva para los auditores y quiere que figure como causa de incompatibilidad "la prestación de servicios de abogacía para la entidad auditada". Esto incide de lleno en los despachos ligados a las *Big Four*: Landwell-PricewaterhouseCoopers, KPMG Abogados, Ernst & Young Abogados y Deloitte Abogados. No sólo afecta a estas entidades, sino también a todos los despachos de tamaño inferior que de una forma u otra cuentan o están relacionados con una entidad de servicios de auditoría.

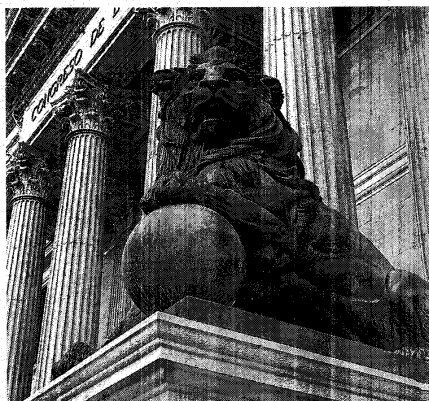
Como en su día adelantó este periódico, un sector relevante de la abogacía -algunos despachos que no tienen relación con auditoras- entiende que el proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas es muy laxo con los límites de actuación de los auditores -ver EXPANSIÓN del 12 de enero-. Ahora, una de las enmiendas de este sector ha sido acogida por el Partido Popular.

El proyecto establece un límite en relación con las funciones del auditor de cuentas o la sociedad de auditoría respecto de una empresa o entidad, que consiste en "la prestación de servicios de abogacía para la entidad auditada, cuando se refieran a la resolución de un litigio o conflicto sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros u otros documentos contables correspondientes al periodo o ejercicio auditado".

Esta redacción del proyecto recoge el espíritu de la Directiva, tal y como sostienen expertos consultados.

Sin embargo, la enmienda quiere que en la futura ley se incluya "la prestación de servicios de abogacía para la entidad auditada", sin más. Esto provocaría, según otras fuentes consultadas, una interpretación tan radical hacia la separación total de los despachos respecto a las entidades de auditoría con las que están relacionados. Es decir, se daría un paso más porque, según fuentes del sector, el proyecto, tal y como está redactado, "cumple con la Directiva Europea escrupulosamente".

La batalla dentro del sector legal está servida por los límites de las incompatibilidades



dafdfdsf



La Abogacía rechaza la nueva legislación sobre auditoras

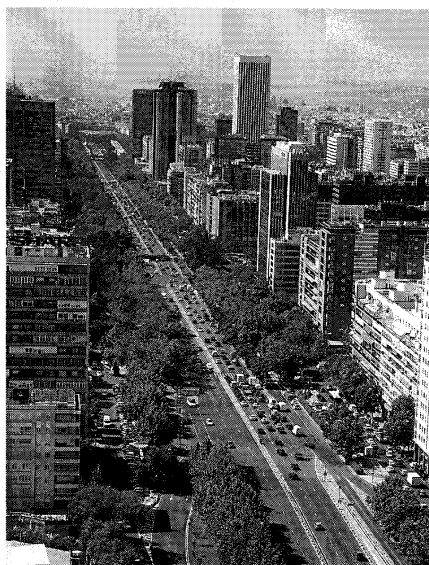
Letrados y bufetes 'independientes' alertan de que el Proyecto de Ley de Auditoría, al que se preparan enmiendas, rebaja las incompatibilidades. Los auditores recuerdan que se está adaptando la Directiva.

Mercedes Serraller, Madrid

El Anteproyecto de Ley de Auditoría no prevé que las firmas de auditores y sus áreas legales deban tener Consejos de Administración distintos y ser personas jurídicas diferentes tal y como disponen la ley actual y el Estatuto de la Abogacía. Letrados y bufetes *independientes* advierten de lo que, a su juicio, es una relajación de las incompatibilidades del auditor. Así, la misma firma que asesora a una empresa sobre cómo hacer una fusión puede auditarla. A la espera de que se presenten enmiendas en el Congreso, los auditores recuerdan que el Anteproyecto trata de adaptar la Directiva comunitaria y de que los desarrollos de la legislación europea fomentan la competencia y el libre mercado. Según el ranking de auditoras de EXPANSIÓN, los servicios legales y tributarios reportaron al sector 437,69 millones de euros en 2008, un 23,26% del total.

En concreto, el Anteproyecto presenta tres aspectos problemáticos para la Abogacía, que propone unas enmiendas a las que ha tenido acceso este periódico. El artículo 8.1 no habla de la "independencia" del auditor sino de su "objetividad". En segundo lugar, el artículo 8.3 sólo exige la independencia del auditor que firma un informe, no de la sociedad o de alguno de los socios. Y únicamente restringe la prestación de servicios de abogacía a firmas auditadas en litigios materiales, pero no otros asesoramiento.

A José María Segovia, socio director de Uría Menéndez, el Anteproyecto le parece "un sarcasmo, un dislate, con todo lo que ha pasado en el mundo en los últimos tres años y el consenso que hay sobre la regulación". No entiende que "cuando la UE quiere que se homogeneicen las normas y se insista en la independencia el texto apueste por rebajarla. O que desaparezca la prohibición de la Directiva de intervenir en la toma de decisiones de la auditada". Pero tiene "confianza, por el interés general, en que se resuelva en trámite parlamentario y que sólo obedezca al desconocimiento de sus redactores".



El plazo de las enmiendas a la Ley de Auditoría acaba el 2 de febrero.

Las auditoras facturan 437,69 millones en su área legal/tributaria, el 23,26%

Para Joaquín García-Romanillos, secretario general del Consejo General de la Abogacía (CGAE) y socio de Gómez-Acebo & Pombo, "la función y el trabajo de aboga-

dos y auditores, no sólo es intrínsecamente distinto, sino también esencialmente incompatible. El abogado defiende los derechos e intereses de sus clientes; el auditor defiende a los terceros, a la ciudadanía, a la limpieza del tráfico mercantil; el letrado debe callar las confidencias de su cliente; el auditor tiene que descubrir y enseñar".

A juicio de García-Romani-

Futuro Estatuto

Según fuentes del Consejo General de la Abogacía (CGAE), el futuro Estatuto de la Abogacía sólo señalará una incompatibilidad al abogado: la auditoría.

El Proyecto de Ley de Auditoría es uno de los asuntos -Ley de Acceso, Ley Ómnibus, etc.- que retrasan la redacción del Estatuto.

A la espera de que se concrete la Ley de Auditoría, el CGAE insiste en su redacción actual: "El abogado no podrá realizar actividad de auditoría simultáneamente para el mismo cliente [...] o para quienes lo hubiesen sido en los tres años precedentes. No será incompatible si se realiza por personas jurídicas distintas y con Consejos de Administración diferentes".

llos, "los auditores, para poder ser también abogados, vienen acudiendo a distintos remedios, bastante desafortunados, para obviar la incompatibilidad real, buscando una incompatibilidad sobre el papel, antes acudiendo la misma organización a Consejos de Administración distintos, ahora, en la modificación de la Ley de Auditoría que se acerca, distinguiendo, imagino que

en el seno de la misma compañía, socios que se dedican a auditar de aquellos de *lo legal* como algunos los llaman, o bien en función de la importancia que tenga el litigio sobre los estados financieros. La abogacía es la misma con independencia de la importancia del asunto".

Hay un despacho de abogados español, Garrigues, que hizo el recorrido inverso y se fusionó con la auditora Andersen en 1997. Los anteriores socios directores, José María Alonso y Miguel Gordillo, recordaban que "la operación fue bien entendida por unos y mal por otros, la profesión clásica de la abogacía lo entendió regular [...], situación que se superó". Ricardo Gómez-Barreda y Fernando Vives, socios directores actuales, opinan que "es necesaria una transposición completa de la Directiva y el legislador debe atenerse a ésta. Hay aspectos del Proyecto de Ley que deben precisarse más".

Pero no esperan "grandes cambios en el mercado. Las empresas ya han asumido que en este área las propias firmas auditoras tienen mucho interés en preservar la imagen de independencia del auditor".

Fuentes de un despacho de abogados vinculado a una firma de servicios profesionales aseguran que "el proyecto de ley cumple con la Directiva europea escrupulosamente. Con esta modificación, la normativa española de independencia se alinea con el estándar profesional internacional más reconocido (el código de ética de IFAC)". Y zanjan: "El proyecto de ley no relaja, sino que endurece los requisitos, al prohibir que el auditor participe en servicios referidos a la resolución de litigios materiales para su cliente".

Agustín Checa, socio de Auditoría de BDO, cree que es "premature" sacar consecuencias de un texto que se va a enmendar. "El sector se hará más gestionable. Frenar la competencia es ponerle puertas al campo", concluye.

ICJCE: "Se endurecen los requisitos al auditor"

Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), asegura que "los cambios que introduce el Proyecto son consecuencia de la necesaria transposición del Derecho comunitario. Así, tanto la VIII Directiva como la Recomendación de la Comisión de 16 de mayo de 2002, sobre principios fundamentales en materia de independencia de los auditores de cuentas en la Unión Europea, introducen diversas novedades en este ámbito, dirigidas a primar el control por parte de los auditores de su independencia, partiendo de

un sistema de principios de actuación profesional". Cámara insiste en que "en modo alguno se trata de una relajación de las restricciones que deben cumplir las firmas de auditoría que desempeñan también servicios legales. El proyecto no relaja sino que endurece los requisitos, al prohibir que el auditor participe en servicios referidos a la resolución de litigios materiales para su cliente". El presidente del ICJCE recuerda que los auditores son, "probablemente, la profesión más regulada que existe, y el Proyecto de Ley refuerza las exigencias de

nuestra regulación en materia de independencia. No puede considerarse que exista ninguna *novedad* en este punto, dado que la reforma legislativa lleva más de dos años tramitándose y, como se ha señalado, la regla que recoge el Proyecto de Ley ya se encuentra en la Recomendación de 2002". Por último, Cámara considera "un acierto del Gobierno avanzar en la introducción de mayor competencia en este ámbito, en el marco del objetivo general de la UE de la liberalización de los servicios y de la consecución de una mayor competencia en el mercado único interior".

Expansion.com

Consulte el Proyecto de Ley y las enmiendas en www.expansion.com



LA CITA ANUAL DE LOS REVISORES DE CUENTAS

“No hay solución actual que no pase por la auditoría de cuentas”

XVIII CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA / Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores, asegura que los 70.000 informes que firman los revisores anualmente son “la clave para recuperar la confianza”.

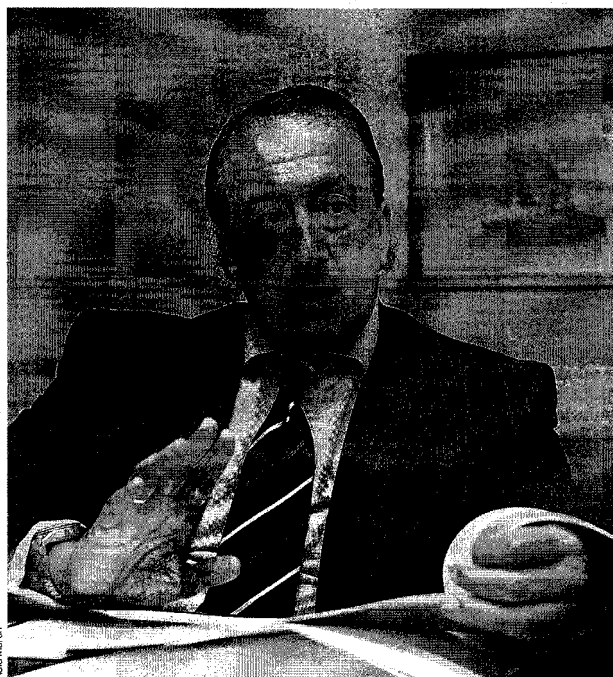
L.Junco, Madrid

Sevilla acoge, entre hoy y mañana, el primer Foro de las Corporaciones de los Auditores de Cuentas (Censores, Titulados Mercantiles y Economistas), que, enmarcado dentro del XVIII Congreso Nacional de Auditoría, celebran por primera vez un evento conjunto bajo el mensaje *Auditoría: soluciones sólidas*.

Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (Icjc, asociación que representa el 85% del negocio del sector), afirma que “los auditores tenemos todo que decir en cuanto a la recuperación económica. Anualmente, firmamos 70.000 informes, que son la clave para la recuperación de la confianza. Actualmente, no hay solución que no pase por la auditoría de cuentas”, que refleja en los informes anuales de las empresas la evolución del negocio e, incluso, su viabilidad futura.

La última cifra de informes firmados por los revisores supera en 8.000 el número de auditorías del año anterior, lo que implica que “no sólo los reguladores han tomado conciencia de la relevancia de las empresas, sino también los empresarios. Atravesamos un momento de crisis agudísimo, que se ha traducido en un incremento del 5% en las auditorías voluntarias que realizan las compañías”.

Cámara se muestra satisfecho con los pasos que ha dado la profesión a lo largo de los últimos cinco años, un periodo durante el que el número de informes voluntarios ha crecido en 20.000 trabajos. Actualmente, “los reguladores, el mercado y los usuarios de la información financiera consideran la profesión clave para restablecer la confianza. Mientras que, el año pasado, estudiábamos los pasos a dar al entrar en la crisis más grave conocida por nuestra generación; este año, es aún más difícil para la auditoría”. Cámara destaca que la mayor complejidad de los informes deriva de las obligaciones crecientes a las que están sometidos los revisores cuyo trabajo alcanza desde la prevención del blanqueo de capitales, los expedientes de regulación de



TODOS LOS AUDITORES UNIDOS Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, representa a la asociación mayoritaria del sector, que aglutina el 84,4% del mercado de la revisión de cuentas, según los últimos datos del Icac. El congreso que se celebra hoy y mañana en Sevilla es el primer Foro de las Corporaciones.

empleo, hasta las refinanciaciones de deuda y reestructuraciones. Todo ello representa “una actividad creciente para dar seguridad en los mercados. La auditoría legal es estratégica para todo el tejido económico”. Aun así, “la demanda de nuevos servicios de auditoría como la producida en el último año era inimaginable hace seis meses”.

La Ley Financiera, promulgada en 2002 a raíz del escándalo de Enron, trató de afianzar la confianza en la profesión de la auditoría, “en su rol como pieza clave para el interés público del país y nos exigió nuevos encargos en seguridad, como los trabajos que realizamos para la Administración pública en materia de subvenciones, con la Dirección General de Aduanas o con la Dirección General del Tesoro para el blanqueo de capitales”. Todo ello permite hablar de un escenario alentador para la profesión y consti-

tuye una situación muy diferente a la de hace seis años: “Ahora, estamos en el centro de las soluciones de la crisis, porque proponemos respuestas a las empresas y a los reguladores”.

Regulación

Pero aunque la profesión de los revisores de cuentas goce de buena salud, “la crisis ha sido tan aguda para nosotros como para el resto. Aun así, hemos dado un paso al frente y nos hemos situado en el centro de la recesión, porque el regulador ha querido que sea así”. Sin embargo, el mayor trabajo no se traducirá en unos mejores resultados de las firmas. Durante los últimos ejercicios, se ha produ-

La demanda de los servicios de auditoría de los últimos meses “era inimaginable”

do un crecimiento de los encargos de auditoría del 20%, pero para el presente año, “no creceremos por encima de los dígitos”, afirma el presidente del Icjc. A pesar de que los trabajos son más exigentes, “la asignatura pendiente de los auditores son los honorarios. Lo normal es que, si los trabajos requieren más horas de planificación, se produzca un aumento de los honorarios. Este no es el mejor momento, pero lo que nos preocupa es el déficit endémico”. Cámara defiende que se establezcan unas bases para resolver este problema, “una vez que se ha recuperado el valor añadido de la auditoría”. España cuenta con unas tarifas horarias muy inferiores a las de los países de la UE.

Normativa

Cámara destaca que el Proyecto de Ley de Auditoría, que verá la luz en primera del próximo año, hará que la pro-

“Nos preocupa el déficit endémico que arrastran los honorarios en España”

“La crisis ha sido tan aguda para nosotros como para el resto. No creceremos por encima de dos dígitos”

Este año, “hemos dado un paso al frente y nos hemos situado en el centro de la crisis”

“En los últimos cinco años, el número de informes voluntarios ha crecido en 20.000 trabajos”

“La auditoría legal es una actividad estratégica para todo el tejido económico”

Los retos de la profesión: un proyecto de ley mejorable

ACCIONES CONJUNTAS

Las diferentes corporaciones que representan a los revisores (censores, titulados mercantiles y economistas) “hemos presentado todos nuestros informes de forma conjunta”, una decisión que se tomó a principios de año para favorecer los cambios a los que se enfrenta el sector.

SANCIONES

El proyecto de ley rebaja las multas por faltas graves del 7% al 15% de los honorarios facturados por auditoría. Según Cámara, “no tendría por qué referenciarse a la cifra de negocio, sino a los honorarios por un determinado trabajo; no por el conjunto”.

SUPERVISIÓN PÚBLICA

Aunque la modificación reglamentaria da más poder al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), “se podía ir más allá. Es importante que se produzca una mejora en la regulación, en el soporte técnico y en la tutela de la profesión. Pero será mejor al Icac de 1988”.

CONCENTRACIÓN

El Icac reconoció hace dos semanas que tenía que la nueva norma beneficie a las grandes firmas del sector, ya que establece la responsabilidad plena de la auditor de las cuentas del grupo y, tal como está establecido hoy, “facilita una mayor concentración”.

NEUTRALIDAD

Según Cámara, “la ley tiene que proporcionar neutralidad para el mercado de la auditoría. No puede favorecer ni perjudicar segmentos del negocio del sector”. El presidente del Icjc considera que el artículo de empresas de interés público perjudica a los pequeños auditores.

ENMIENDAS

El proyecto se ha calificado como una reforma positiva para el sector. Con todo, “se presentarán muchas enmiendas en el Parlamento, porque quedan muchos puntos relevantes que mejorar, aunque se haya puesto límite a la responsabilidad”.

*** Las auditorías voluntarias crecieron un 5% en el último año.**



Los límites de la 'empresa de interés público' son excesivamente bajos

Facturar 57 millones supondrá alcanzar los niveles de mayor rigor de la Ley de Auditoría

X. G. P.

MADRID. El Registro de Economistas Auditores (REA), del Consejo General de Colegios de Economistas de España, considera que los límites establecidos en el proyecto de Ley de Auditoría para designar a las empresas de Interés Público, sobre las que recae un mayor rigor de supervisión y control, son excesivamente bajos.

Así, en un informe al que ha tenido acceso *elEconomista*, el REA manifiesta "en la mayoría de los casos bastará que una entidad con una cifra de negocio a partir de 57 millones de euros sea considerada de interés público (en la Unión Europea se considera pyme a una entidad con un volumen de negocios hasta 50 millones de euros)".

Considera esta corporación que aunque se incorpora esta sugerencia, aportación del propio REA, tan sólo se ha hecho de forma parcial, pues se proponía que los límites cuantitativos se determinasen reglamentariamente y, además, fueran más altos.

Justifica estos argumentos, en que se trata de unos límites muy similares a los marcados por la UE para las pequeñas y medianas empresas (pymes).

"Pensamos que, si bien no se da ninguna información sobre la razón de las cifras mencionadas, llama la atención que los importes relativos a las partidas del activo y de la cifra de negocios sea 10 veces la establecida por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) para la formulación del balance abreviado, mientras que

la relativa al número de empleados es de 20 veces".

No obstante, el informe considera interesante que la reforma prevea que reglamentariamente se puedan determinar algunos requisitos adicionales relacionados con la estructura y dimensión que deben reunir los auditores y sociedades de auditoría que realicen auditorías de entidades de interés público.

Control corporativo

En el capítulo del secreto profesional, los economistas auditores valoran que las corporaciones representativas de auditores puedan acceder a los papeles de trabajo a los exclusivos efectos de verificar la observancia de las prácticas y procedimientos internos de actuación de sus miembros en el ejercicio de su actividad profesional.

También, valoran como "un logro importantísimo" que la responsabilidad civil sea limitada, y que los auditores respondan de los daños y perjuicios causados según las reglas generales del Código Civil (actualmente la responsabilidad es ilimitada y según las reglas del Derecho Privado).

En el proyecto, la responsabilidad se limita y será exigible de forma personal e individualizada con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por un tercero, y sólo se exigirá de forma solidaria cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños o perjuicios.

Con respecto a la redacción dada al articulado sobre la independencia profesional por el proyecto de Ley, que actualmente se encuentra en fase de tramitación en el Congreso de los Diputados, el REA considera que resulta muy compleja, a pesar de las recomendaciones realizadas por esta corporación para que se introdujese una mayor simplificación.



La nueva Ley reduce la responsabilidad de los auditores

FRANCISCO NÚÑEZ / Madrid

La nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que traspone con un año de retraso la Directiva Comunitaria en esta materia y que entrará en vigor en 2010, rebaja de 15 a cuatro años el plazo máximo para reclamar la responsabilidad civil de un auditor por los daños causados a una empresa. Además, elimina la responsabilidad ilimitada que tenía este colectivo.

Según el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la nueva norma no supone unas exigencias más laxas a este colectivo en plena crisis económica, sino una redacción más justa porque al auditor se le exigía una responsabilidad por encima de los daños a las empresas.

La norma reduce también las sanciones por las malas prácticas en las empresas que no son de interés público, es decir aquellas que no son cotizadas, financieras o con más de 1.000 empleados. Será además el auditor quien se autoevaluará para ver si cumple las condiciones de compatibilidad para realizar su trabajo.

Por otra parte, se refuerza el sistema de supervisión pública de la actividad de auditores de cuentas, al fortalecerse las funciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Estas mejoras afectan a las actuaciones de control de calidad de los auditores y sociedades de auditoría, a los controles sobre los auditores que supervisan a empresas de gran tamaño o consideradas de interés general.

Es el caso, por ejemplo, de todas las entidades financieras supervisadas por el Banco de España, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. O también de quienes tengan más de 1.000 empleados o facturen más de 57 millones de euros.



El Gobierno limita la responsabilidad de los auditores de cuentas

Y. GÓMEZ

MADRID. La nueva ley de auditoría, que el Gobierno acaba de remitir a las Cortes, limita la responsabilidad de los auditores, de modo que solo responderán de los daños que les sean directamente imputables y no de los causados por sus clientes, según explicaron ayer fuentes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), dependiente del Ministerio de Economía.

La norma, con la que se transpone a la legislación española la directiva comunitaria 2006/43, reduce de 15 a 4 años el periodo máximo durante el cual se puede exigir responsabilidad civil al auditor por los posibles daños causados. Además se reducen las sanciones por infracciones graves y muy graves.

También se flexibilizan los criterios de independencia que se exigen a los profesionales para que puedan examinar las cuentas de una compañía. No obstante, la nueva norma refuerza el sistema de supervisión pública de la actividad.

Para el regulador de la auditoría, el ICAC, la nueva norma no será más laxa, sino más justa que la actual y puede incluso conllevar un control más efectivo.



El Gobierno teme un mayor poder de las grandes auditoras

RESPONSABILIDAD El Icac afirma que los revisores han mostrado su preocupación ante la posibilidad de que la nueva ley aumente la concentración del sector.

L.Junco, Madrid

La ansiada reforma de la Ley de Auditoría, que modifica la norma que regula a los revisores de cuentas desde 1988, y el consiguiente cambio en la responsabilidad de estos profesionales tiene sus pros y sus contras. Por un lado, el proyecto de ley (actualmente, en trámite parlamentario) establece que los auditores responderán proporcionalmente por el daño causado, modificando así la responsabilidad civil ilimitada por la que se regirán hasta que entre en vigor la reforma.

Pero el proyecto también incorpora al ordenamiento jurídico nacional la recomendación de la Octava directiva de auditoría (con más de un año de retraso), que establece la responsabilidad plena del revisor del grupo, es decir, que el auditor de las cuentas consolidadas es el responsable último del trabajo realizado por el revisor de todas las filiales.

Según el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda encargado de elaborar las normas del sector), "no tenemos estudios a escala europea de lo que puede suponer esta modificación". No obstante, "las auditoras ya han mostrado su preocupación por que la norma derive en una mayor concentración en el sector", ante el previsible interés de las grandes firmas por controlar las cuentas de todo el grupo.

El reparto

Actualmente, las pequeñas y medianas auditoras representan el 29,7% de la facturación del negocio de auditoría y consultoría (que en 2008 ascendió a 1.881 millones de euros, según el último ranking que anualmente elabora EXPANSIÓN). El 70,3% restante está en manos de las Cuatro Grandes auditoras (Deloitte, PwC, KPMG y E&Y), un porcentaje que ha ido aumentando ligeramente en los últimos años. Además, las *Big Four* auditan el 94,7% de las compañías cotizadas españolas, según los últimos datos de la CNMV.

A lo largo de los últimos diez años, el negocio auditor ha visto desaparecer a la mitad de las grandes firmas, bien porque han desaparecido, o porque se han integrado en alguna de las actuales Cuatro Grandes. No obstante, no se

Las cuentas

● Las Cuatro Grandes firmas de auditoría representan el 70,3% de la facturación del sector, que en 2008 movió 1.881 millones de euros, un 13,4% más.

● Entre las 'Big Four', Deloitte figura como la compañía con mayor cuota de mercado, que alcanza el 21,15%. Esta concentración responde a que la firma es 'heredera' de la desaparecida Andersen en España.

● La responsabilidad plena del auditor del grupo también afecta a las cuentas de las grandes multinacionales, como, por ejemplo, ha sucedido con Endesa.

● Tras la adquisición por Enel de la eléctrica española (auditada hasta ahora por Deloitte), las cuentas de Endesa pasan a ser revisadas por KPMG, del grupo italiano, que ahora es su matriz.

● Las grandes auditoras ya auditan el 94,7% de las cuentas de las compañías cotizadas en España, E&Y es la firma que más peso tiene en este mercado, con un 36,8% de las compañías revisadas, según la CNMV.

● Los grandes índices europeos también muestran la concentración de las auditorías de las compañías cotizadas en las cuatro multinacionales. Tan sólo en Francia, aparece Mazars como alternativa.

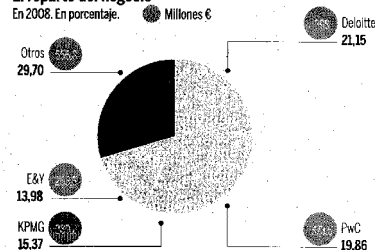
han producido cambios para favorecer una menor concentración, a pesar de que la desaparición de Arthur Andersen a raíz del caso Enron puso en entredicho los peligros que genera que la revisión de las grandes empresas esté en manos de pocas firmas.

En España, el dominio de los *arturos* fue heredado por Deloitte, la primera auditora del país por facturación, que controla el 36% del mercado cotizado (en concreto, el 42% del Ibex 35) y representa el 21,15% del negocio generado por estas compañías en España. En la mayoría de los principales índices selectivos, hay un claro dominador. Incluso, en Francia, donde las compañías cotizadas son revisadas por dos firmas, a través de un

LAS CUATRO GRANDES COPAN EL MERCADO

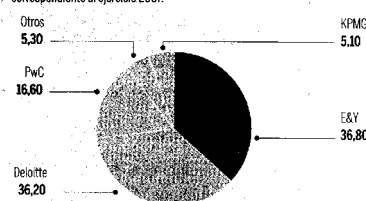
>El reparto del negocio

En 2008. En porcentaje.



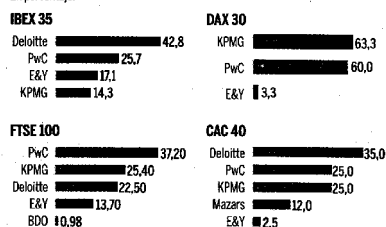
>Distribución de las auditoras de la bolsa

Según el último Informe sobre auditorías de empresas cotizadas de la CNMV correspondiente al ejercicio 2007.



>Concentración de las cuentas cotizadas en Europa

En porcentaje.



Fuente: Elaboración propia y CNMV

Expansión

sistema de coauditoría. Esta opción quedó descartada por el Icac, ya que considera que en España podría verse como una doble imposición.

Rotación

Otro de los factores que puede generar un mayor traslado de las cuentas a las grandes firmas es la exigencia recogida en el proyecto de ley de rotar al socio de auditoría y al gerente de las entidades de interés público cada siete años.

Hasta ahora, sólo las auditoras de las compañías cotiza-

das estaban obligadas a cambiar incluso a todo el equipo de auditoría pasados los siete años. Pero el proyecto establece que habrá rotación en los revisores de las todas las compañías cotizadas y de las que facturen más de 57 millones de euros, tengan mil empleados o que el total de los activos supere 28,5 millones. Aunque la norma elimina la obligación de cambiar a todo el equipo, obliga, entre otras exigencias, a rotar al socio de cualquier auditora de una gran empresa, independientemente del tamaño de la firma, que puede no contar con los recursos necesarios. De ahí las dudas que presentan las medianas firmas a este concepto, que "todavía debe pasar por el Parlamento".

Las medianas auditoras generaron el 29,7% de la facturación del sector en 2008



El auditor del grupo responderá por los informes de cada sociedad

El ICAC reconoce que la nueva ley puede fomentar la concentración de auditoras

El proyecto de Ley de Auditoría que comenzará a tramitarse en el Congreso establece que el auditor del grupo empresarial será responsable de las auditorías de las sociedades que lo componen. El ICAC reconoce que la medida puede incrementar la concentración del sector.

ARANTXA CORELLA *Madrid*

El proyecto que reformará la Ley de Auditoría de cuentas de 1988 para adaptarla a la directiva europea de 2006 exigirá un mayor nivel de responsabilidad al auditor del grupo empresarial respecto a los trabajos de auditoría realizados en las entidades que componen ese grupo. De esta manera se incorporará por primera vez al ordenamiento español el principio de responsabilidad plena del auditor de cuentas del grupo respecto a los estados financieros consolidados.

La medida podría suponer en la práctica que se incrementa aún más la alta concentración del sector de la auditoría en España, que como en el resto de Europa se encuentra en su mayor parte en manos de las llamadas cuatro grandes (KPMG, Ernst & Young, Deloitte y PricewaterhouseCoopers). "Puede pasar que los auditores de los grupos, que suelen realizar las cuatro grandes, prefieran hacer ellos mismos también

las de las sociedades que componen el grupo puesto que después se les va a exigir a ellos cualquier responsabilidad derivada de los estados financieros", reconocen desde el ICAC. "Pero es algo que se produce en España y en el resto de la UE", añaden.

El nuevo texto recogerá una de las peticiones más generalizadas de los profesionales de los auditorías. A partir de la aprobación de la norma los auditores sólo responderán de los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero. Sólo podrá exigirse la responsabilidad solidaria del auditor cuando no sea posible individualizarse la causa de los daños y perjuicios.

Otro de los cambios de la ley que beneficiarán a los auditores será la reducción del plazo para ejercitar la acción contra los auditores por responsabilidad contractual, que dejará de estar fijado en los 15 años para pasar a ser de cuatro, el mismo plazo que se aplica a los consejeros de las sociedades mercantiles.

Y mientras se reducen las exigencias de responsabilidad se incrementan los requisitos de independencia, se delimitan los supuestos de incompatibilidad en los que el auditor deberá abstenerse de actuar y se revisan ciertas causas de incompatibilidad vigentes hasta ahora, que pasan a vincularse al régimen general de salvaguardas (relaciones empresariales, participación en la contratación de altos directivos, servicios dis-



Elena Salgado, ministra de Economía, de cuyo departamento depende el ICAC. BLOOMBERG

Transparencia y ajuste de sanciones

La futura ley exigirá que tanto las empresas como los auditores comuniquen al ICAC cualquier rescisión anticipada de un contrato de auditoría y que se expongan los motivos de esta decisión. Las rescisiones anticipadas de contratos sólo podrán realizarse por causa justa y ésta nunca podrá estar relacionada con la divergencia de opiniones sobre trata-

mientos contables o procedimientos de auditoría. Además, las firmas que auditen a empresas cotizadas, supervisadas y las muy grandes deberán publicar en su web un informe de transparencia. El proyecto ajusta el régimen sancionador por razones de "eficacia y proporcionalidad", señala el ICAC de forma que se reducen para los fallos en auditorías

de empresas que no sean de especial relevancia (pasarán del 10% al 7% de la facturación en casos graves).

La futura ley reforzará el sistema de supervisión pública, permitirá que las sociedades puedan tener socios de otros países de la UE y se exigirá el registro en España a los auditores de países de fuera de la UE que auditen firmas cotizadas en España

tintos de auditoría), y clarifica la aplicación de otras (participación financiera directa, servicios de valoración y abogacía, existencia de relaciones familiares con determinados

cargos de la entidad auditada). Por ejemplo, la incompatibilidad por la prestación de servicios de abogacía u de valoración se circunscribe, según el ICAC, sólo a aquellos

servicios referidos a asuntos que tengan una incidencia significativa o afectar a la evaluación de cantidades significativas en las cuentas del al ejercicio.



Preocupación porque la Ley de Auditoría elimine a las pequeñas auditoras

Los responsables de las cuentas consolidadas también responderán de cada empresa del grupo

Xavier Gil Pecharromán

MADRID. En el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) existe preocupación por la posibilidad de que la obligación, introducida en el actual proyecto de ley, de que los profesionales que firmen las auditorías consolidadas de los grupos se hagan responsables de las realizadas a cada una de las empresas del grupo.

Según fuentes del propio supervisor, esta situación podría llevar a las grandes firmas a querer realizar todas las auditorías de los grupos, lo que redundaría en un proceso de concentración en el sector en favor de las grandes firmas.

A pesar de la preocupación, el ICAC aún no ha realizado ningún estudio para conocer la opinión de los profesionales y de las pequeñas y medianas auditoras.

El proyecto de Ley, que ya se encuentra para su tramitación en el Congreso de los Diputados, limita en algunas situaciones el ejercicio de la auditoría con el desempeño

de la asesoría fiscal en aquellos casos en los que el propio auditor considere que son necesarias las salvaguardias de independencia o atenerse a las posibles sanciones en el caso de que el ICAC descubra intromisiones entre ambas funciones en sus controles técnicos.

La futura normativa responsabiliza al auditor del análisis de las amenazas y de la adopción de salvaguardias que las reduzcan o anulen. Así cada firma y cada profesional deberán revisar si resulta compatible con cada cliente, descartando que existan relaciones empresariales, participación financiera significativa o si las labores de abogacía pueden tener incidencia en el ejercicio auditado.

También tendrá influencia la pertenencia a redes de auditores, ya que estas transmitirán las incompatibilidades. Por el contrario, se mitigan los casos en que los sujetos vinculados limitan al auditor a aquellos en que existan razones de parentesco o relaciones con personas con capacidad de influir en el resultado de la auditoría.

El ICAC considera que el proyecto aporta un enfoque más justo para el auditor, al que actualmente se le exige una responsabilidad por encima de la que corresponde a los administradores de las sociedades.

El ICAC, preocupado por que la nueva ley genere mayor concentración

Auditoría ❖ El supervisor reconoce que necesitará más recursos con el proyecto

R. ROCA

rroca@neg-ocio.com

El proyecto de ley que modifica la Ley de Auditoría de Cuentas para su adaptación a la normativa comunitaria está en la recta final. Tras varios años gestionando el documento, al fin la profesión de la auditoría tiene una ley acorde a la Octava Directiva europea. A pesar de que las prisas no han conseguido frenar el propósito de la UE de sancionar a España por no transponer la directiva europea, el proyecto de ley está a pocos meses de llegar a metaya que sólo le falta el trámite parlamentario. Así que hasta primavera de 2010 no se espera que se apruebe el proyecto.

Con todo ello, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) mostró ayer su preocupación por que el artículo

4 del proyecto de ley sobre auditoría de cuentas consolidadas genere aún más concentración en el sector de la auditoría que está *monopolizado* —como en casi todo el mundo— por las denominadas Big Four (las cuatro grandes firmas): PricewaterhouseCoopers, Deloitte, Ernst & Young y KPMG.

Según el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: "el auditor de cuentas que realice la auditoría de cuentas anuales consolidadas u otros estados financieros o documentos contables consolidados asume la plena responsabilidad del informe de auditoría emitido, aun cuando no haya realizado la auditoría de cuentas de las entidades consolidadas". Esto significa que las grandes firmas, que son las que, por mayoría aplastante, realizan estos informes ganan aún más terreno al verse *quasi* obligados a realizar ellos ahora la auditoría de cuentas de las empresas filiales del grupo consolidado, que antes probablemente realizasen pequeñas firmas que conocen mejor dicha filial.

Al asumir la responsabilidad plena, las cuatro grandes harán aún más trabajo al tener que auditar las empresas filiales, y serán las firmas pequeñas las que se verán totalmente perjudicadas al respecto.

Más dinero

Sobre otros aspectos del proyecto de ley, el ICAC ha reconocido que a partir de ahora el órgano supervisor tendrá mucho más trabajo —sobre todo en materia de controles de calidad— por lo



El presidente del ICAC, Jose Antonio Gonzalo Angulo junto a Rafael Cámara, del Icjce. **NEGOCIO**

que tendrán que pedir más recursos económicos si se quiere cubrir a la perfección lo que dice el proyecto de ley. Para poder controlar la calidad de los trabajos de auditoría el ICAC podrá contar con la colaboración de las tres corporaciones (Icjce, economistas y titulados mercantiles) además de la de terceras personas que hayan estado vinculadas al mundo de la auditoría. Para ello, el ICAC los contratará y tendrá que pagar más dinero del que se estaba gastando para esta partida en años anteriores. Lo que no hará será contratar a más personal.

Por otro lado, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas cree que durante la tramitación parlamentaria pueda

haber cambios pero que habrá que esperar a ver lo que sucede, sobre todo, en relación al artículo 8 sobre independencia e incompatibilidades del auditor y la disposición adicional décima sobre las entidades de interés público, puntos clave para la profesión y donde existen, según los auditores, algunos elementos que puedan llevar a confusión o a una mala interpretación.

El ICAC mantiene que el proyecto de ley no supone una relajación de las exigencias al sector, sino que aporta un enfoque diferente y dota de mayor responsabilidad al auditor, ya que será el propio profesional el que decida si elaborar o no un trabajo y especificar las posibles in-

compatibilidades en las salvaguardas del informe final.

Además, el ICAC también explicó cambios importantes respecto a la ley de 1988 como por ejemplo la rotación de los auditores que será cada siete años y sólo tendrán la obligación de hacerlo el socio firmante y el gerente. También se refirió el órgano supervisor de las empresas auditoras que los los controles sobre las firmas que realizan auditorías a empresas de interés público (empresas cotizadas o grandes bancos y compañías de más de 1.000 trabajadores) se realizarán cada tres años y al resto cada seis. También se refirió el ICAC a los cambios en el régimen sancionador que ahora serán algo más suaves. ❖

PRINCIPALES CAMBIOS

Responsabilidad

■ Ya no es ilimitada y el plazo de responsabilidad civil de los auditores bajará de 15 a cuatro años.

Independencia

■ Medidas de salvaguarda para no caer en ello. Además tendrán en cuenta la rotación, el parentesco, etc.

Mayor control

■ La nueva normativa reforzará el sistema de supervisión pública que ejerce el ICAC, sobre todo, en controles de calidad.

España rebaja las multas a los vigilantes de la contabilidad

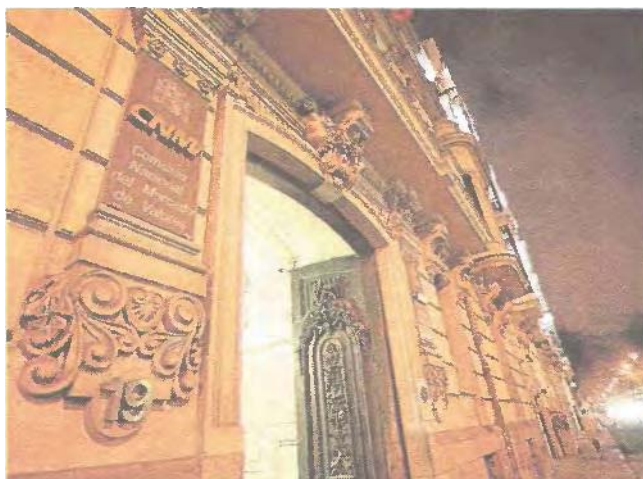
La nueva Ley de Auditoría relaja las exigencias al sector

ANA TUDELA
MADRID

— Un auditor, es decir, el experto que da fe de la correcta elaboración de las cuentas de bancos y empresas, podrá convertirse en directivo de una de esas empresas dos años después de haberla auditado. Hasta ahora, el mínimo era de tres años. El plazo máximo para exigirle responsabilidad en los juzgados por sus errores a uno de esos expertos será de cuatro años, en lugar de los 15 que se permitían hasta ahora, y deberá limitarse a los daños que le sean imputables, no a los causados por sus clientes.

Las multas máximas si cometen una infracción grave o muy grave también serán inferiores a las que rigen ahora (del 7% y el 15% de los ingresos, respectivamente, frente al 10% y 20% actuales). Se mantendrán, eso sí, las sanciones mínimas para las entidades consideradas de interés público (cotizadas y supervisadas).

Todos estos cambios se recogen en el proyecto de Ley



Fachada de la CNMV. J. R. LADRA

de Auditoría de Cuentas pendiente del trámite parlamentario en España y que podría entrar en vigor a mediados de 2010. Se trata de la incorporación de una directiva de la UE que data de 2006, cuando nadie preveía la crisis. Su contenido, de tono claramente liberalizador, choca contra la tendencia a endurecer la regulación de las prácticas de contabilidad y auditoría.

A las potencias mundiales reunidas en el G-20 y los principales reguladores bursátiles se les ha llenado la boca de grandes intenciones para justificar por qué nadie detectó a tiempo la debilidad de loscimientos económicos. La pregunta de quién vigilaba a los vigilantes (auditores y agencias de calificación de riesgos) se transformó en un compromiso de mayor control.

La normativa comunitaria y su llegada con retraso a España (que será previsiblemente multada por la demora) parecen ir en sentido contrario o al menos dejar en manos del auditor la decisión de cuándo considera que su independencia puede estar comprometida. España va más allá incluso que Europa en la relajación de las exigencias al rebajar las sanciones.

Indepe dencia

Según el proyecto de ley, presentado ayer por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), las auditoras podrán participar en el capital de las empresas que auditan siempre que dicha participación no sea significativa, pero desaparecerán los límites específicos de lo que se considera significativa y lo que no. Tampoco se fijará qué parte de los ingresos del auditor podrá proceder de servicios distintos a la auditoría, pese a que se presten a las mismas empresas auditadas. Se deja bajo responsabilidad del auditor advertir cuándo su independencia está amenazada y tomar medidas.

La nueva normativa obligará al ICAC a incrementar los controles preventivos, es decir, los que comprueben la medidas de las auditoras, y por tanto sus gastos. *



Los auditores confían en que se aclare su ley en el Parlamento

L.J. Madrid

La reforma de la Ley de Auditoría, que fue aprobada por el Consejo de Ministros hace dos semanas, representa "una oportunidad de incorporarnos a la auditoría más europea e internacional", aseguró José Antonio Gonzalo Angulo, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), en el Día del Auditor, celebrado ayer en Madrid por el Instituto de Censores Jurados (Icjc). El proyecto de ley, que ya se encuentra en el Parlamento introduce las exigencias de la Octava directiva (que se adaptará con más de un año de retraso). Según Angulo, la internacionalización está presente en la responsabilidad plena del auditor de las cuentas consolidadas del grupo y en la posibilidad de que la sociedad auditada esté formada por socios de otros países, lo que "beneficiará a las medianas firmas".

Carencias

Pero los auditores, aunque se muestran satisfechos con el avance que representa esta reforma, sobre todo, porque limita su responsabilidad civil, siguen viendo ciertas carencias en la reforma, que esperan sean solventadas en el trámite parlamentario. Entre ellas, Rafael Cámara, presidente del Icjc, destacó que son susceptibles de mejora los artículos referidos a "la independencia, el régimen sancionador, la definición de empresas de interés público y el informe de transparencia", al que están sujetas las firmas que auditen compañías que facturen más de 57 millones de euros.

En este sentido, el proyecto recoge una definición de empresas de interés público que no aparece en la directiva y que coincide con los requisitos que fijan la obligatoriedad de auditarse, pero multiplicados por diez. Los auditores abogan por que el reglamento fije un límite más razonable para todas las firmas.

La auditoría celebra su europeización con las mejoras de la nueva ley

Reforma ❖ El ICAC lamenta que otras actividades del auditor no estén reguladas

R. ROCA
profesionales@neg-ocio.com

Annus horribilis para todos excepto para el sector de la auditoría. El año 2009 será recordado como el año en el que la auditoría española cambió de rumbo para bien. Ayer la Agrupación Territorial de Madrid del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Ic-jce) celebró el Día del Auditor, una jornada sobre la profesión bajo el título de *Auditoría y regulación* que contó con la presencia de los máximos responsables de la profesión como el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Antonio Gonzalo Angulo y el presidente del Ic-jce, Rafael Cámara.

La profesión de la auditoría se dio ayer un baño de éxito por el buen desarrollo de la profesión ante la más que difícil situación económica. Para Rafael Cámara "debemos felicitarnos por el gran año que la profesión ha realizado en 2009. Hemos estado a la altura de las circunstancias y hemos conseguido rebasar las expectativas depositadas en nosotros. Sin sacar pecho estamos teniendo una buena crisis".

Una de las causas de este momento clave de la profesión auditora es sin duda el Proyecto de Ley que cambia para bien bastantes aspectos de la antigua ley de 1988. El principal cambio, según el presidente del ICAC, José Antonio Gonzalo Angulo, es que la nueva ley —se espera que se apruebe en la primavera de 2010— supone una oportunidad de incorporar a la



De izquierda a derecha, Antonio Fornieles, José Antonio Gonzalo y Rafael Cámara. NEGOCIO

PLAN CONTABLE Y CIBERDELITOS

Otras cuestiones

■ La jornada del Día del Auditor también contó con otros ponentes para tratar temas fundamentales para la auditoría como pueden ser la implantación del Nuevo Plan Contable, las estafas y los ciberdelitos o la prevención del blanqueo de capitales. Además, José María López Mes- tres explicó los principales cambios en la reforma de la Ley, sobre todo lo relacionado con la independencia.

profesión a una auditoría más global, más europea. "Estamos ante la europeización de la ley de auditoría", señaló.

Para Gonzalo Angulo esta europeización se basa en varios puntos como que las sociedades de auditoría puedan estar formadas por auditores y sociedades de otros países, la posibilidad de que los empleados de las sociedades puedan firmar las auditorías, no existiendo la obligatoriedad de que éstas sean firmadas sólo por los socios, que las normas sean las mismas para todos, que la auditoría signifique lo mismo en España que en Francia o Portugal o que los controles de calidad sean homogéneos. "Ojalá que

dentro de unos 20 años el ICAC no exista y se realicen los controles desde un único órgano europeo", afirmó Gonzalo.

Salvedades

Una de las cuestiones que preocupa al presidente del ICAC es que ve improbable que otras actividades que realizan los auditores y que la sociedad empresarial les está demandando cada vez más "no estén ni estarán reguladas". Por ello, "como la postura oficial no va a cambiar", el presidente del ICAC consideró que el colectivo de auditores tiene una "oportunidad" para autorregularse en esos aspectos distintos de la auditoría de cuentas que "la legislación no

tiene intención de abordar.

La actual reforma de la Ley de Auditoría presenta para la profesión una serie de "salvedades" de las que esperan que se resuelvan durante su tramitación parlamentaria o a más tardar en el reglamento. Estas salvedades que han presentado a través de una serie larga de alegaciones tocan temas trascendentales para la profesión como puede ser el artículo 8 de la anterior ley, lo referido a la independencia del auditor, y también en lo referido a las empresas de interés público, "ya que creemos que todavía no está muy clarificado", aseguró Cámara. En definitiva, un año 2009 para el recuerdo pero "ojo con 2010". ❖

El Proyecto de Ley de Auditoría no regula todas las prácticas del sector

Las corporaciones profesionales jugarán un papel relevante sobre estas materias

Almudena Vigil

MADRID. El Proyecto de Ley con el que se va a reformar la Ley de Auditoría no regula todas las actividades que puede desarrollar un auditor. Ésta ha sido la pega que ha puesto José Antonio González Angulo, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), al texto, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 23 de octubre y que a lo largo de esta semana se publicará en el Boletín Oficial del Congreso.

Según explicó Angulo durante la jornada organizada ayer en Madrid con motivo del *Día del Auditor*, el nuevo texto, que todavía puede ser modificado en trámite parlamentario, no tiene en cuenta todo lo que hace el auditor, "sino sólo la auditoría obligatoria de cuentas".

Sin embargo, explicó que "el auditor por ley tiene otras misiones privativas, hay otras muchas cosas que sólo puede hacer un auditor en términos de valoración, certificación, etc. Esto no está regulado en la nueva norma", como tampoco lo estaba antes: "Me pregunto si merece la pena regularlo o no". La respuesta, a juicio del presidente del ICAC, es que sí "que merecería la pena que por parte del Estado se regularan algunas de estas cosas porque emite informes que tienen efectos de cara a terceros y, por ello, sería interesante que se hiciera de una manera homogénea y estandarizada". A lo que añadió que "es cierto que no son cosas tan importantes, pero tienen una relevancia, ya que muchos auditores están detrás".

Papel importante a desarrollar

José Antonio Angulo ve poco probable que este aspecto se vaya a regular desde el ICAC, por lo que dijo que el Instituto de Censores



Antonio Fornieles, José Antonio González Angulo y Rafael Cámara inauguraron la jornada del Día del Auditor. eE

Jurados de Cuentas de España (ICJCE) jugará "un papel muy importante" al respecto.

Por otra parte, el presidente del ICAC destacó la importancia y la oportunidad que supone para la profesión la incorporación a la auditoría internacional, ya que la nueva ley adaptará la normativa a la política común europea en este sentido.

Angulo destaca la importancia de la incorporación de las firmas a la actividad de ámbito internacional

Para Angulo, esta europeización de la ley supondrá que las sociedades de auditoría puedan estar formadas por auditores y sociedades de otros países, y la posibilidad de que los empleados de las sociedades

puedan firmar la auditoría, no existiendo la obligatoriedad de que éstas sean firmadas sólo por los socios. En definitiva, con la adaptación a la norma europea, el sistema público se coordinará con todos los países de la Unión Europea para que los controles de calidad estén programados y coordinados. A este régimen de supervisión homogéneo se unirá "la obligación de desarrollar el control de calidad", según Angulo.

La jornada también contó con la participación, entre otros destacados ponentes, del director del Sepblac, Ignacio Palicio. En su ponencia puso de relieve que "la fijación de unos estándares para la profesión sobre la base de la definición de unos procedimientos para la prevención del blanqueo es un campo en el que se abren unas posibilidades claras de avance para la profesión de auditor a través de los trabajos que pueden desarrollarse en

el marco de las asociaciones de auditores y, en concreto, en el marco del ICJCE".

Con respecto al Anteproyecto de Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, explicó que el texto "prevé en uno de sus artículos que mediante orden del Ministerio de Economía de Hacienda podrá acordarse la constitución de órganos centralizados de prevención de las profesiones colegiadas sujetas a la ley". Tal y como explicó, hasta ahora existe un órgano centralizado de prevención, pero la actual redacción del anteproyecto permite que, para las profesiones colegiadas también se pueda establecer esto. "En el caso de que finalmente el texto se apruebe con esta redacción, yo creo que sería conveniente reflexionar en el futuro sobre la conveniencia, el interés o la oportunidad de desarrollar esta posibilidad para la profesión del auditor", argumentó.



La rescisión de un contrato de auditoría deberá argumentarse ante el ICAC

ARANTXA CORELLA *Madrid*

La reforma de la Ley de Auditoría exigirá que tanto las empresas como los auditores comuniquen al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) cualquier rescisión anticipada de un contrato de auditoría y que se expongan los motivos de esta decisión. Así se establece en el artículo 8 quarter del proyecto de ley que comenzará su periodo de tramitación parlamentaria en el momento en que sea publicado por el BOE.

En el texto al que ha tenido acceso **CincoDías**, se aclara que las rescisiones anticipadas de contratos sólo podrán realizarse por causa justa y ésta nunca podrá estar relacionada con la divergencia de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría.

Según explica el responsable de asuntos regulatorios de KPMG, César Ferrer, en un intento de incrementar los requisitos de transparencia en torno a la actividad auditora, la reforma de la norma exigirá que los auditores de cuentas o las sociedades de audi-

INDEPENDENCIA

● Los profesionales de la auditoría esperan que la tramitación parlamentaria del proyecto que reforma su ley aclare entre otros aspectos los requisitos de independencia, de secreto profesional y los límites sobre las auditorías de empresas de interés público.

toría y la entidad auditada deberán comunicar al ICAC la rescisión del contrato de auditoría y las razones de dicha rescisión. La ley recoge que los auditores no podrán ser contratados por periodos de tiempo inferiores a tres años ni superiores a nueve, pudiendo ser contratados por periodos de tres años una vez finalizado el periodo inicial.

El nuevo requisito de transparencia es una de las novedades que se han incluido en el texto aprobado por el Consejo de Ministros. Pero no es el único. El experto de KPMG apunta que, además, el nuevo texto normativo impedirá que los informes de auditoría puedan ser publicados de forma parcial. "Cuando una auditoría sea pública las empresas podrán hacer mención de su existencia, pero en ese caso siempre deberán hacer referencia al tipo de opinión que haya emitido el auditor de cuentas, ya sea positiva o incluya salvedades", señala César Ferrer.



REMISIÓN A LAS CORTES/ EL CONSEJO DE MINISTROS APROBÓ AYER EL MAYOR CAMBIO LEGAL DEL SECTOR EN VEINTE AÑOS, QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD Y AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE COMPAÑÍA DE INTERÉS PÚBLICO, CUYOS AUDITORES SERÁN MÁS VIGILADOS.

La reforma de auditoría da las claves para ser una gran empresa

ANÁLISIS

por L. Junco

El Consejo de Ministros aprobó ayer la remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley que modifica la Ley de Auditoría de Cuentas, de 1988 y que supone adaptar el contenido de la norma a las exigencias de la Octava Directiva europea, que debía haber sido traspuesta al ordenamiento español hace más de un año. Según señaló ayer la vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, "la incorporación al ordenamiento español de las disposiciones dictadas en el ámbito de la Unión Europea reforzará la independencia de las firmas de auditoría respecto de las entidades auditadas y apuntalará el sistema público de supervisión y control de calidad, a la vez que clarificará el régimen de responsabilidades de los auditores en relación a los estados financieros de las empresas que revisen".

Responsabilidad

El proyecto de ley, que ahora será remitido al Parlamento, establece un régimen de responsabilidad limitado en línea con la petición de los revisores, a pesar de que el dictamen del Consejo de Estado considera que este límite debería ser aplicado tan sólo a los revisores de compañías cotizadas, como público ayer EXPANSIÓN. Finalmente, el artículo no ha sido modificado respecto al anteproyecto de ley elaborado en junio, que elimina la referencia a la responsabilidad ilimitada y establece que la acción para pe-



María Teresa Fernández de la Vega, vicepresidenta del Gobierno.

dir responsabilidades expira a los cuatro años. De esta forma, los revisores "sólo responderán por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero". Además, la norma incorpora "por primera vez en el ordenamiento jurídico español, de forma expresa", el principio de responsabilidad plena del auditor de las cuentas del grupo respecto a los estados financieros consolidados.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, dependiente del Ministerio de Economía y Ha-

cienda), que ha elaborado el texto, si ha tenido en cuenta las recomendaciones de los expertos del Consejo de Estado, que demandaban una mejor explicación de qué se entiende por entidades de interés público. Los auditores de las estas compañías estarán sometidos a un régimen más exigente, que requiere, entre otras, la elaboración de un informe anual de transparencia y otros requisitos referidos a la estructura organizativa y a la dimensión de las firmas. Según el proyecto de ley, se entenderá por entidades de interés público las sociedades sometidas al régimen de supervi-

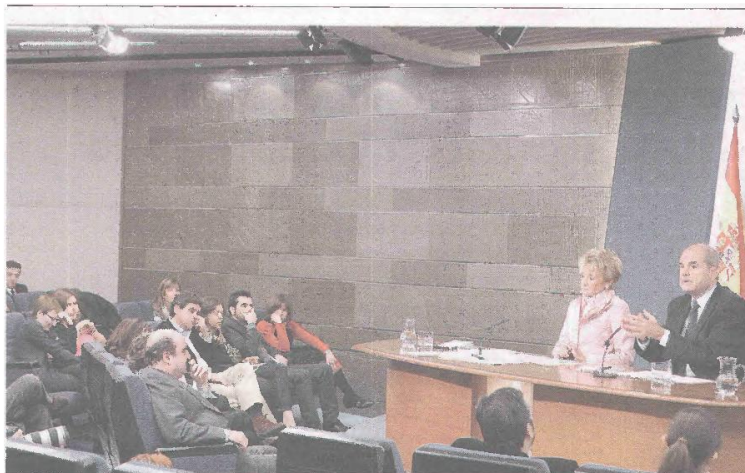
Se entiende por gran compañía la que factura más de 57 millones y cuenta con mil empleados

sión del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; y las que se determinen por su importancia pública significativa. En todo caso, se consideran de interés público las que superen al menos dos de los siguientes parámetros: "Tener más de mil trabajadores, presentar un volumen neto de la cifra de negocio superior a 57 millones de euros o que el total de los activos supere los 28,5 millones". Esta redacción supone modificar el texto del anteproyecto, que consideraba como gran empresa aquella con una cifra de negocio de más de 50 millones y no hacía referencia a un mínimo de trabajadores.

Otras modificaciones

Además, el nuevo texto establece la obligación de las auditoras de promover medidas de salvaguarda de la independencia de los revisores; delimita los supuestos de incompatibilidad; define el concepto de red, y limita la rotación únicamente para el auditor firmante del informe y el gerente.

Aun así, algunos revisores siguen considerando que, aunque el proyecto es, en líneas generales, satisfactorio, es susceptible de mejoras en el Parlamento, sobre todo, en relación con la redacción de determinados artículos de difícil comprensión.



Los vicepresidentes, María Teresa Fernández de la Vega y Manuel Chaves, en la rueda de prensa tras el Consejo. EFE

Más control a los auditores de grandes empresas y bancos

La Ley de Auditoría limita su responsabilidad a los daños que les sean imputables y se reduce el plazo para exigirla

Xavier Gil Pecharramán

MADRID. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) controlará en exclusiva la actuación de los auditores en las empresas sometidas al régimen de supervisión del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

También se incluirá en este régimen especial a los auditores que trabajen con empresas de importancia pública significativa (sociedades como, por ejemplo, El Corte Inglés o Mercadona), y, en todo caso, a las que superen, al menos dos de estos parámetros: tener más de 1.000 trabajadores, presentar un volumen neto de la cifra de negocios superior a 57 millones de euros o disponer de unos activos totales, superiores a 28,5 millones de euros.

Entre los controles a los que se obligará a los auditores en este nuevo régimen especial estará la realización de un informe anual de transparencia y la observación de determinados requisitos referidos a la estructura organizativa de los auditores y sociedades auditoras.

Además, el ICAC asumirá las competencias de control de calidad de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, que incluirán la inspección, la revisión periódica, la evaluación de los sistemas internos de control de calidad y la formulación de requerimientos de mejora del servicio.

Estos controles, más estrictos para las grandes empresas, se deben a la mayor relevancia económica que presentan sus auditorías.

La reforma que se aborda tiene presente la consideración de servicio público que presta la actividad de auditoría de cuentas, como con-

Otros acuerdos

Los mercantes, armados

■ Los buques mercantes y pesqueros de pabellón español que naveguen por aguas del Océano Índico podrán llevar seguridad privada y utilizar de forma "preventiva y disuasoria" armas de guerra de calibre inferior a 20 milímetros, según un decreto que prepara el Gobierno.

Distintivo de "Igualdad en la empresa"

■ El Gobierno ha regulado la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", que recoge la Ley para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Protección del medio marino y pesca sostenible

■ El Gobierno estudió ayer sendos informes sobre el anteproyecto de ley de pesca sostenible, que reforzará sostenibilidad de la pesca y la lucha contra las capturas ilegales; y del anteproyecto de protección del medio marino, que preservará las regiones marinas y creará la red de áreas marinas protegidas.

secuencia de su relevancia pública, por los efectos que despliega frente a la entidad auditada y los terceros que se relacionan o pueden relacionarse con ésta.

También, se regula las obligaciones del auditor del grupo empresarial sobre los trabajos de auditoría realizados en las entidades que com-

ponen dicho grupo e incorporan al ordenamiento jurídico español el principio de responsabilidad plena del auditor en las cuentas del grupo respecto a los estados financieros consolidados.

Daños imputables

Con respecto a la responsabilidad civil del auditor, se incorpora expresamente en el artículo 11 de esta Ley la mención de que los auditores únicamente responden por los daños que les sean imputables, y siempre que no se impida el resarcimiento justo del perjudicado. Por otra parte, el plazo para exigir responsabilidad al auditor se equipara al establecido para los socios gerentes y administradores de las entidades mercantiles, que es de cuatro años, frente a los 15 que regían en la anterior normativa.

Además, únicamente podrá exigirse la responsabilidad solidaria del auditor cuando no pueda individualizarse la causa de los daños o el grado de intervención.

El auditor o la firma de auditoría deberán promover a nivel interno medidas de salvaguarda para detectar, evaluar y, en su caso, eliminar los factores que comprometan su independencia con los clientes a los que presta servicio.

Se recoge un principio general de independencia que les obliga a abstenerse de actuar cuando pudiera verse comprometida su objetividad y enumera un conjunto de circunstancias, situaciones o relaciones específicas en las que se considera que, de concurrir, los auditores no gozan de independencia con una entidad determinada.

@ Más información
 relacionada con este tema
 en www.eleconomista.es



La nueva ley exigirá más control a los auditores de grandes empresas

A. CORELLA *Madrid*

La reforma de la Ley de Auditoría, aprobada el viernes por el Consejo de Ministros, para transponer al ordenamiento jurídico español una directiva europea, supondrá el establecimiento de nuevos requisitos de control y transparencia, en especial para los auditores de grandes empresas. Entre otros requisitos, deberán realizar un informe anual de transparencia que tendrá que determinar la forma jurídica de la sociedad, desglosar los ingresos de la prestación de servicios de auditoría o de otros trabajos, o incluir las bases de remuneración de los socios.

Este ejercicio de transparencia será exigible a los auditores que realicen sus trabajos sobre sociedades sometidas al régimen de supervisión del Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá exigirse cuando se determine que una empresa tiene una importancia pública significativa y, en todo caso, se requerirá a las auditoras de empresas que tengan más de mil trabajadores, presenten una cifra de negocios superior a 57 millones o dispongan de unos activos mayores de 28,5 millones.

La reforma también afecta al régimen de responsabili-

dades para sentar el principio de que los auditores sólo responderán por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero.

Sólo podrá exigirse la responsabilidad solidaria del auditor cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios o quedase debidamente probada la concurrencia de responsabilidades sin que pueda determinarse el grado de intervención de cada agente causante del daño. El proyecto de ley deberá someterse ahora a tramitación parlamentaria.



El Consejo de Estado protege al gran auditor

El dictamen al anteproyecto de reforma de la Ley de Auditoría propone limitar la responsabilidad tan sólo a los revisores de cuentas de las empresas cotizadas.

V.Martínez-Vares/L.Junco.

Madrid

El Consejo de Estado, en su dictamen al anteproyecto de Ley de Auditoría, que modifica el texto vigente desde 1989, avala el sistema de responsabilidad limitada del auditor que recoge la futura normativa, pero entiende que esta regla debería aplicarse, únicamente, a las auditorías de las sociedades cotizadas y no introducirla, como hace el anteproyecto, "con carácter general".

Para el Consejo de Estado, como el régimen de limitación de responsabilidad tiene carácter excepcional en el ordenamiento jurídico español, el anteproyecto no debería ir más allá de lo que recomendó la Comisión Europea el 5 de junio de 2008, es decir, establecer la limitación de responsabilidad sólo para el supuesto de auditorías realizadas a sociedades cotizadas.

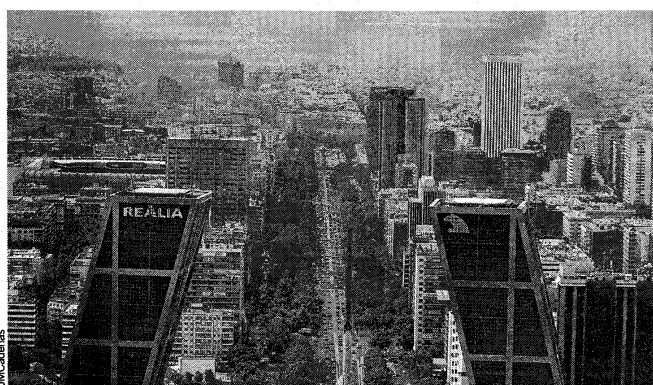
Hay que recordar, por otra parte, que ya existe un régimen de responsabilidad profesional en la Ley de Sociades Profesionales.

En el dictamen, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, el organismo advierte al Gobierno de que, siguiendo la recomendación de la CE, el anteproyecto debe recoger expresamente la exclusión de la limitación de responsabilidad para los supuestos en que el auditor o la firma de auditoría incumplan deliberadamente sus deberes profesionales.

Análisis

Previsiblemente, el Consejo de Ministros analizará hoy la reforma de la Ley de Auditoría propuesta por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac). En el caso de que el texto recoja esta recomendación del Consejo de Estado, el Gobierno se enfrentará a los revisores de cuentas, sobre todo, de las pequeñas y medianas firmas, que llevan demandando una limitación de su responsabilidad desde hace años. Por el

El Consejo de Ministros podría analizar hoy la reforma de la Ley de Auditoría



La vigente Ley de Auditoría entró en vigor en 1989.

contrario, al no tener carácter vinculante, el Icac podría hacer caso omiso a esa recomendación, ante la discriminación que representa para los auditores de sociedades no cotizadas. Habrá que esperar para conocer el texto definitivo.

Este anteproyecto es el tercero que elabora el Icac desde el pasado mes de febrero, bajo el mandato de José Ramón González, que fue sustituido el pasado junio por José Antonio Gonzalo Angulo. El organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda ha mantenido reuniones con las tres corporaciones de auditores (censores jurados, titulados mercantiles y economistas) con el fin de presentar una regulación que cumpliera las expectativas

El órgano consultivo cree que debería haberse hecho una nueva Ley y no modificar la vigente

Considera que debería autorizarse al Gobierno a hacer un texto refundido del régimen jurídico

que la profesión lleva esperando desde hace tres años, cuando se publicó la Octava Directiva de Auditoría (cuya adaptación al ordenamiento español debería haberse realizado en junio de 2008). No obstante, a tenor de las valoraciones del Consejo de Estado, sigue siendo un texto que deja

bastante que desear. Aunque, en términos generales, el organismo lo valora, "en líneas generales", positivamente, no deja de poner sobre la mesa la premura con la que se ha realizado y se les ha obligado a ellos mismos a emitir dictamen (nueve días).

En este sentido, el órgano consultivo reprende al Icac por cómo se ha llevado a cabo la reforma ya que, a su juicio, dada su entidad debería haberse optado por "una nueva ley reguladora de la auditoría" y no, como se ha hecho, modificando la vigente. De esta forma, se hubieran evitado "preceptos de extensión desmesurada, como el artículo 8 proyectado, relativo a la independencia de los auditores" que "resulta de difícil comprensión".

Además, subraya la necesidad de "mejorar la ordenación y la sistemática del régimen jurídico de la auditoría de cuentas". Por ello, considera que debería incluirse en el anteproyecto una disposición adicional final que autorice al Gobierno a elaborar un texto refundido de la ley.

En la misma línea, el Consejo de Estado estima que, dado el "notable retraso" con el que se está abordando la transposición de la Octava Directiva, "sería conveniente que se procediera a la elaboración y a la aprobación, en el más breve plazo posible, de las normas reglamentarias precisas" ya que, en tanto esto no suceda, "el nuevo régimen de la auditoría resultará incompleto".

Sanciones proporcionadas

Respecto al régimen de sanciones, el Consejo de Estado avala que se fije un parámetro diferente para el cálculo de la multa según se trate de un auditor individual o de sociedad de auditoría al considerar que "respeta los principios de igualdad y proporcionalidad". Esta cuestión va en contra de las pretensiones de las corporaciones profesionales que cuestionaban el mantenimiento de un sistema que impone mayores sanciones a los auditores que tienen mayor volumen de negocios. Sin embargo, el Consejo de Estado valora positivamente la regulación proyectada, entendiendo que el hecho de fijar un parámetro diferente para el cálculo de la multa en función de las dimensiones y el volumen del negocio "permite imponer sanciones que se correspondan con la entidad de las operaciones y su incidencia en el mercado". Asimismo, considera que "contribuye a fomentar la competitividad y la desconcentración del mercado de auditoría".

**A FONDO**

Auditorías responsables y más transparentes

TEXTO ARANTXA CORELLA

Una responsabilidad ligada al daño causado, mayores exigencias de independencia y más transparencia. Son tres de los ingredientes con los que el Gobierno ha elaborado la receta de la que será la norma bajo la que dentro de poco se regirá el sector auditor en España. Los profesionales de la auditoría no esconden su satisfacción al ver que sus viejas reivindicaciones, especialmente las relacionadas con la limitación de su responsabilidad, van a verse plasmadas pronto en una ley. El Consejo de Ministros que se celebra hoy tiene previsto aprobar el proyecto de la norma, que antes de entrar en vigor, debe

pasar por su correspondiente tramitación parlamentaria.

La actual ley de auditoría que, aunque ha sufrido algunas modificaciones es en su mayor parte de hace ya dos décadas –se promulgó en 1988–, no limita la responsabilidad de los auditores, aunque sí lo hizo la directiva de 2006 que España transpondrá ahora a través de la nueva ley. El futuro texto sí delimitará la responsabilidad de estos profesionales para dejar sentado que sólo responderán de los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero, como hasta ahora.

A cambio, se refuerzan los requisitos de independencia. La actual ley ya avanzaba

que los profesionales de la auditoría deben ser como la mujer de César: no sólo deben ser independientes, sino además parecerlo. Pero la futura norma ahondará en las exigencias y añadirá que “deberán establecer medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y cuando proceda, eliminarlas”.

Las firmas deberán desvelar sus negocios cada año

Además, estos requisitos de salvaguarda deberán revisarse periódicamente y aplicarse de manera individualizada para cada trabajo de auditoría. Estas medidas tendrán que quedar documentadas en los papeles de cada revisión de cuentas y se refieren, por ejemplo, a aspectos relacionados con la autorrevisión de los trabajos, las relaciones con la abogacía, la familiaridad o incluso la intimidación. A pesar de todo, no es una cuestión que aparentemente preocupe a unos profesionales

acostumbrados a certificar cada uno de sus trabajos. Sin embargo, algunos de ellos apuntan que no será fácil delimitar en algunos casos los supuestos en los que corra peligro la independencia.

La última pata sobre la que se asienta la ley que comenzará a tramitarse en breve en el Congreso, es la del incremento de la información. Los profesionales y las firmas que auditen a entidades de interés público (las supervisadas por la CNMV, el Banco de España y la Dirección General de Seguros) y a otras grandes empresas tendrán que publicar un informe anual de transparencia. El documento deberá describir desde la forma jurídica de la sociedad y de sus órganos de gobierno, a los clientes considerados de interés público, pasando por el volumen de negocios –en el que se desglosarán los ingresos provenientes por auditoría y de otros trabajos–. Incluso se deberán incluir las bases de remuneración de los socios. Todo un ejercicio de transparencia para unas firmas y una profesión que deberá así predicar con el ejemplo.



Ante la nueva Ley de Auditoría de Cuentas

La auditoría de cuentas es un elemento fundamental en nuestro sistema económico y financiero. Se entiende por auditoría de cuentas el trabajo de revisión y verificación de estados financieros u otros documentos contables, con el objetivo de emitir un informe que proporcione una seguridad razonable a cualquier usuario que lo pueda requerir o necesitar. Para realizar esta actividad con garantías es necesario establecer reglas de juego completas y actualizadas, además de contar con unos cualificados profesionales. La Ley de Auditoría de Cuentas debe ser la base que establezca estas reglas de juego.

La ley actualmente en vigor es una adaptación de la primera Ley de Auditoría aprobada en 1988, con importantes modificaciones introducidas mediante la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Estas modificaciones fueron consecuencia de la complejidad de los crecientes sectores financieros mundiales y los casos *Enron*, *Worldcom* y *Parmalat*. Los principales cambios fueron el establecimiento de rigurosas incompatibilidades para el auditor para tratar de garantizar su independencia, procedimientos de control de calidad a los auditores más completos y un incremento de los procedimientos disciplinarios.

En estos momentos de globalización de los mercados económicos se necesitan lenguajes comunes para la presentación de los estados financieros (véase en España el Plan General de Contabilidad aprobado en 2007) y procedimientos de trabajo e informes homogéneos para los auditores de cuentas. Por ello, la Unión Europea aprobó la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.

Esta directiva debe trasponerse a nuestra

VALENTÍN PICH ROSELL

Presidente del Consejo
General de Colegios de
Economistas de España



Ley de Auditoría de Cuentas, por lo que han de modificarse varias disposiciones relativas a: la responsabilidad del auditor, la creación de un sistema de supervisión pública colegiado por profesionales ajenos y del sector de la auditoría, la independencia y sus salvaguardas, la elaboración y publicación de un informe de transparencia por los auditores, el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, la cooperación con los organismos encargados del control de calidad de otros países y la autorización a auditores foráneos para ejercer la actividad en España.

El anteproyecto de ley modifica la responsabilidad de los auditores, que será limitada y proporcional al daño causado

En el último Consejo de Ministros de agosto se presentó el anteproyecto de ley que modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, para su adaptación a la normativa comunitaria. Con posterioridad se ha informado en el BOE y se ha admitido el trámite de audiencia a los interesados para la presentación de alegaciones que finalizó el 14 de septiembre.

En el Consejo de Ministros del pasado 25 de septiembre se acordó solicitar del Conse-

jo de Estado un dictamen sobre este anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas para su adaptación a la normativa comunitaria. Con posterioridad al plazo de nueve días naturales para su emisión se aprobará definitivamente por el Consejo de Ministros y se trasladará al Congreso para su tramitación como proyecto de ley.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha presentado el texto de este anteproyecto y tenemos que valorar muy positivamente que haya contado con la opinión de todos los agentes implicados y especialmente con el Consejo General de Colegios de Economistas de España. De este anteproyecto de ley hay que destacar la modificación de la responsabilidad de los auditores, que será limitada y proporcional al daño causado, acorde con el grado de responsabilidad que tienen otros profesionales y que ha sido valorada muy positivamente por nuestro colectivo profesional.

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, junto con las restantes corporaciones, ha presentado una serie de alegaciones que creemos mejorarán el texto de la futura ley, especialmente en el capítulo de la independencia del auditor con el objeto de su simplificación y clarificación; la definición de entidades de interés público con objeto de que se adapten al marco empresarial español, y la propuesta e inclusión de un control de calidad adicional realizado por las corporaciones que garantice en mayor medida la calidad de la actividad de la auditoría de cuentas.

Es nuestra voluntad en el futuro seguir colaborando con todos los estamentos sociales implicados en nuestra vida económica para que el proceso culmine en una ley que garantice a la sociedad y a los usuarios de la información financiera la actividad profesional de la auditoría de cuentas.



La Ley de Auditoría podría obtener el visto bueno del Consejo de Ministros de mañana

C. Larrakoetxea

BILBAO. El presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José A. Gonzalo Angulo, cree que es posible que esta misma semana el Gobierno de Rodríguez Zapatero dé el visto bueno a la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, por lo que su entrada en vigor, tras pasar el trámite parlamentario, será antes de primavera.

Una de las novedades principales del texto legal es la limitación de la responsabilidad del auditor, que hasta ahora era ilimitada durante un periodo de 15 años, para pasar a ser proporcional y a prescribir tras un periodo de cuatro años.

La virtualidad de que sea esta semana o la próxima para que el texto de Ley vaya al consejo de ministros depende de las modificaciones que dicte el Consejo de Estado.

El anuncio de Gonzalo Angulo se produjo durante el Foro del Auditor del País Vasco, que tuvo lugar ayer en Bilbao y que por primera vez reunió bajo un mismo debate al nuevo presidente del ICAC con los presidentes del Instituto de Censores Jurados de Cuentas; Consejo General de Colegio de Economistas; y Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles y Empresariales.



AUDITORÍA

La ley de auditoría florece en primavera

INMINENTE LUZ VERDE DEL GOBIERNO/ Las tres corporaciones profesionales piden al Icac consenso en el texto definitivo.

M. Á. F. Bilbao

La nueva Ley de Auditoría, que modifica el texto de 1989, entrará en vigor con toda probabilidad la próxima primavera, según avanzó ayer el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), José Antonio Gonzalo Angulo. El Consejo de Ministros aprobará el proyecto mañana si el dictamen del Consejo de Estado (que se esperaba para ayer u hoy) no introduce muchos cambios. Si lo hace, el Gobierno daría luz verde al proyecto la próxima semana, y lo remitiría de inmediato al Parlamento.

Gonzalo, que participó en el Foro del Auditor del País Vasco celebrado ayer en Bilbao, confía en que la nueva ley se tramite por el procedimiento de urgencia en la Cámara, lo que acortaría los plazos y aceleraría su entrada en vigor. En cuanto se aplique la reforma, el Icac pretende elaborar un texto refundido y empezar la elaboración del reglamento. En él, se desarrollará, entre otras materias, la regulación de la independencia de los profesionales, que en el proyecto tiene una redacción "barroca" y demasiado complicada.

Tras la entrada en vigor de

la futura norma, el organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda tendrá que seguir desarrollando y adaptando las normas europeas, que actuarán como "mínimo común denominador" en todos los países de la UE. La reforma de la ley que regula el sector responde a las recomendaciones realizadas por Bruselas en la Octava Directiva, que debía ser adaptada al ordenamiento nacional antes de junio de 2008.

Participación

Los presidentes de las tres corporaciones de auditores reclamaron la participación

del sector en el diseño definitivo de la ley. Rafael Cámara, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (Icjc), pidió consenso en la nueva regulación. A su juicio, "debe trabajarse más" en independencia y supervisión, aunque la nueva normativa sobre responsabilidad supone "un antes y un después". Hasta ahora, España era el único país donde los auditores tenían responsabilidad ilimitada.

Lorenzo Lara, responsable del Consejo de Colegios de Titulados Mercantiles y Empresariales, mostró su satisfacción con la supervisión del Icac, sentimiento "que no siempre ha existido". Por su parte, Valentín Pich, presidente del Consejo de Colegios de Economistas, pidió que la ley fomente la competencia y reclamó la revisión del texto en materia de supervisión de entidades de interés público.

Según Gonzalo, el proyecto que se podría aprobar mañana saldrá con un amplio consenso por parte del sector. No obstante, admitió que será necesario acordar todavía, durante la tramitación parlamentaria, cuestiones como las sanciones y la supervisión de entidades de interés público.

NUEVA FIGURA

El proyecto de ley introduce la nueva categoría profesional de **auditor autorizado**, que sin ser socio de una firma ejerce de auditor y firma en nombre de la sociedad. Este profesional asumirá la responsabilidad y la comunicará a la sociedad.



De izquierda a derecha: Lorenzo Lara, Rafael Cámara, José Antonio Gonzalo Angulo y Valentín Pich.



La Ley de Auditoría llega al Consejo de Estado

A. C. Madrid

El Consejo de Ministros acordó el pasado sábado solicitar del Consejo de Estado que emita en el plazo máximo de nueve días naturales un dictamen abre el anteproyecto de Ley de Auditoría de cuentas que modernizará y adaptará a la normativa co-

munitaria la actual ley de 1988. Pasado el plazo de nueve días naturales el texto se aprobará definitivamente por el Consejo de Ministros y se trasladará al Congreso para su tramitación parlamentaria como proyecto de ley. La futura regulación delimita el régimen de responsabilidad de los auditores.

Nuevos esquemas para los auditores de cuentas

El anteproyecto que modificará la Ley de Auditoría para adaptarla a la Octava Directiva introduce importantes novedades en torno a la independencia de estos profesionales y el alcance de su responsabilidad en el ejercicio de su labor.

ALMUDENA VIGIL

La esperada nueva Ley de Auditoría ya está aquí. Más de un año después de que se extinguiera el plazo para la transposición de la Octava Directiva europea, el Gobierno ha decidido dar el impulso decisivo a esta norma que va a determinar las nuevas reglas del juego para los auditores.

El Consejo de Ministros recibió el 13 de agosto el Anteproyecto que modificará la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988, para adaptarla a las exigencias establecidas en la Directiva comunitaria de 17 de mayo de 2006, y que en estos momentos se encuentra en el trámite de audiencia y dictamen del Consejo de Estado previo a su aprobación por el Gobierno y posterior remisión al Congreso. Los pilares de esta reforma se sustentan en el refuerzo de la independencia de las firmas de auditoría respecto de sus clientes, el apuntalamiento del sistema público de supervisión y control de la calidad y la clarificación del régimen de responsabilidades de los profesionales en relación con los estados financieros de las empresas que auditen. Todo ello responde a las exigencias de la directiva comunitaria, a lo que el texto español añade un conjunto de modificaciones con el fin de mejorar la aplicación técnica de la Ley.

Responsabilidad del auditor

1 Una de los platos fuertes del nuevo texto es el que atañe a la responsabilidad del auditor que se suaviza sustancialmente al reducirse de 15 a cuatro años la pres-

LOS AUDITORES SÓLO RESPONDERÁN POR LOS DAÑOS QUE LES SEAN IMPUTABLES

EL ICAC ASUMIRÁ EN EXCLUSIVA LAS COMPETENCIAS DE SUPERVISIÓN

cripción o el período en que los clientes afectados pueden reclamar ante los tribunales civiles. Se delimita así el régimen de responsabilidades de estos profesionales, con el objetivo de dejar sentado que sólo respondan por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero. Se disipa así la responsabilidad ilimitada del auditor. Además, únicamente podrá exigirse su responsabilidad solidaria cuando no pudieran individualizarse la causa de los daños y perjuicios o quedase debidamente probada la concurrencia de responsabilidades.

Se modifica la redacción del artículo 4 con el fin de incorporar la responsabilidad plena que debe asumir el auditor del grupo en relación con las cuentas o documentos contables consolidados, de acuerdo con el mandato de la Directiva 2006/43/CE, no pudiendo el auditor del grupo delimitar su responsabilidad sólo para aquellas sociedades del grupo que hubiera auditado. Asimismo, se precisan las obligaciones de estos profesionales

que realizan auditorías de cuentas o documentos contables consolidados con relación al trabajo realizado por quienes auditan las cuentas o documentos de entidades consolidadas.

En el artículo 11 del Anteproyecto se incorpora expresamente la mención de que los auditores únicamente responden por los daños que les sean imputables, y siempre y cuando no se impida el resarcimiento justo del perjudicado. Por otra parte, el plazo para exigir responsabilidad al auditor se equipara al establecido para los socios gerentes y administradores de las entidades mercantiles. Con ello, se reduce sustancialmente su responsabilidad.

Deber de independencia

2 Otro de los principales aspectos a destacar de la nueva regulación es el que afecta a la independencia de los auditores. El texto establece la obligación del auditor o de la firma de auditoría de promover a nivel interno medidas de salvaguarda para detectar, evaluar y, en su caso, eliminar los factores que comprometan su independencia respecto de los clientes a los que presta servicio. De ello se ocupa la nueva redacción que del artículo 8 da el anteproyecto, en la que se detalla el régimen del deber de independencia exigible a los auditores en el ejercicio de su actividad. Recoge un principio general de independencia que les obliga a abstenerse de actuar cuando pudiera verse comprometida su objetividad y enumera un conjunto de circunstancias, situaciones o re-

laciones específicas en las que se considera que, en el caso de concurrir, los auditores no gozan de independencia respecto a una entidad determinada, siendo la única solución o salvaguarda posible la no realización del trabajo de auditoría.

Se da así cabida a las exigencias establecidas por la Directiva que obliga a los Estados miembros a asegurar que el auditor no revise las cuentas de empresas con las que existan relaciones financieras, comerciales, laborales o de otro tipo de tal importancia que comprometa su independencia.

Además, se incorpora legalmente la obligación de documentar y establecer los sistemas de salvaguardas en los términos previstos en la Directiva. Si los riesgos que comprometen la independencia, los auditores deberán rechazar la auditoría. Debe evitarse, por tanto, cualquier situación o relación que pudiera aparentar una posible participación en la entidad auditada o relación con ésta.

Las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, o intimidación. Si la importancia de estos factores en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas es tal que compromete su independencia, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría tendrán que abstenerse de realizar la auditoría.



Incompatibilidades

3 En la misma línea, se revisan ciertas causas de incompatibilidad vigentes en la Ley que pasan a vincularse al régimen general de salvaguardas (relaciones empresariales, participación en la contratación de altos directivos o servicios distintos de auditoría), se clarifica la aplicación de otras (servicios de abogacía y existencia de relaciones familiares con determinados cargos de la entidad auditada) y se define el concepto de red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría, de forma que las personas o entidades pertenecientes a esta red tengan la obligación de abstenerse de realizar trabajos de auditoría si concurre alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley. Se reduce el período de cómputo temporal de las situaciones de incompatibilidad de tres a dos años.

Por otra parte, se modifica el principio de rotación obligatoria para los equipos de auditoría, de forma que se mantiene únicamente este deber para el auditor firmante del informe y para el gerente. El Anteproyecto prevé, asimismo, la elevación del importe de la cifra de negocios que genera dicha obligación.

El texto modifica determinadas situaciones o servicios que generan incompatibilidades para realizar la auditoría. En particular, la relativa a los servicios de abogacía, para circunscribirla sólo a aquellos servicios referidos a asuntos que pueden tener una incidencia significativa en las cuentas auditadas, y adecuarla al concepto de red que se incorpora en la Directiva.

No obstante, las modificaciones incorporadas en dichas situaciones o servicios no significan que, cuando concurren, no puedan constituir amenazas a la independencia, respecto a las cuales el auditor debe establecer el oportuno sistema de salvaguardas para su evaluación y, en su caso, eliminación. Tampoco significa que el auditor pueda realizar

el trabajo de auditoría en el caso de que estas circunstancias persistan y sean de tal importancia o entidad que comprometan su independencia en relación con la entidad auditada. Lo mismo debe entenderse para el caso de que se produzcan situaciones distintas de las definidas como causas de incompatibilidad que, por su naturaleza y momento de realización, puedan suponer una amenaza que comprometa, pese a las salvaguardas establecidas, la independencia del auditor.

En el ámbito de extensión subjetiva se incluye también, entre otros, a quienes estén vinculados por determinadas relaciones de parentesco, por cuanto que se considera que en estos casos existen o pueden existir las mismas amenazas a la independencia que pueden darse de igual forma que en el caso del cónyuge del auditor, excluyéndose del alcance de dicha extensión para determinados supuestos.

Prohibiciones

4 El apartado 7 del nuevo artículo 8 regula el régimen de prohibiciones que rige con posterioridad a la finalización del trabajo de auditoría y al que está sujeto el profesional, al objeto de evitar que en la realización objetiva de su labor concurren o se presenten situaciones que puedan suponer un riesgo o una amenaza a la independencia por la existencia, durante dicha realización, de compromisos o expectativas futuras que puedan comprometer la objetividad.

Así, se reduce el actual período de prohibiciones de tres años a dos años; se delimitan los sujetos a los que alcanzan las prohibiciones, distinguiéndolos de aquellos a los que se aplican las causas de incompatibilidad; se excluyen como causas de prohibición determinados supuestos de adquisición de interés financiero; y se precisa que, en caso de incurrir en prohibición un socio de una sociedad de auditoría, únicamente podrá exigirse responsabilidad a ésta por falta de independencia si realizara la auditoría en los dos años siguientes al incumplimiento de la prohibición, como consecuencia de su previa vinculación con el citado

socio, pero no por la vulneración de la prohibición por el socio.

Nuevas infracciones

5 Se tipifican como nuevas infracciones la no aplicación, o su aplicación insuficiente, del sistema de salvaguardas para detectar o eliminar las amenazas a la independencia. Lo mismo sucede con la falta de cumplimiento de las normas relativas a la percepción de honorarios; el incumplimiento de la obligación de custodia de la documentación referente a cada auditoría; la falta de seguimiento de las recomendaciones o requerimientos que pudieran formularse en el ejercicio del control de calidad; el incumplimiento de la obligación de publicar, o de hacerlo de forma sustancialmente incorrecta, el informe anual de transparencia por parte de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de entidades de interés público y de los de terceros países; la resistencia o negativa por las sociedades que formen parte de la red del auditor o sociedad a las actividades de comprobación e investigación por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas al objeto de velar por el adecuado deber de independencia; así como la no aplicación de los sistemas de control de calidad interno por parte de los auditores. Asimismo, dada la especial consideración contenida en la Directiva, en relación a la obligación de recibir formación continua, y se eleva de leve a grave la calificación de la infracción por su incumplimiento.

Por otra parte, se modifica la definición de ciertas conductas constitutivas de infracción. Así, entre otros, se equipara el incumplimiento de la obligación de realizar una auditoría contratada en firme con la que ha sido aceptada cuando existe designación judicial o del registrador mercantil; se introduce como nueva infracción la remisión de información al Registro Oficial de Auditores de Cuentas de forma sustancialmente incorrecta así como la falta de comunicación de la inobservancia de los requisitos exigidos para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuando se siga ejerciendo la actividad; y se modifica la redacción del tipo de infracción por identificación como auditor de cuentas

en un trabajo distinto de auditoría de cuentas cuya realización no esté atribuida legalmente a un auditor de cuentas.

Supervisión pública

6 Otro de los objetivos del Anteproyecto es reforzar el sistema público de supervisión de las sociedades de auditoría. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) asumirá en exclusiva las competencias de control de calidad de estas entidades, que incluirán la inspección y revisión periódica de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, la evaluación de los sistemas internos de control de calidad y la formulación de requerimientos de mejora. La reforma prevé, asimismo, la posibilidad de que el Instituto acuerde con terceros, incluidas las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, las tareas relacionadas con la ejecución del control de calidad, aunque siempre bajo su permanente supervisión.

El texto da cuenta, además, de la introducción de un nuevo procedimiento de auditoría, el de entidades de interés público, que será de obligatoria aplicación a las sociedades sometidas al régimen de supervisión del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y, en todo caso, a las que tengan un importe neto de cifra de negocios superior a cincuenta millones de euros. Este procedimiento especial implicará la observación de una serie de requisitos específicos de transparencia y responsabilidad social por parte de los profesionales y firmas de auditoría que auditen las cuentas de entidades de esta naturaleza, entre los que destaca la realización de un informe anual de transparencia.

Homologación con la UE

7 La reforma de la Ley obligará a que las auditorías de cuentas se realicen de acuerdo a los estándares internacionales adoptados por la Unión Europea. Así se regulará el acceso de auditores y sociedades de auditoría de Estados miembros y terceros países, y el acceso por las autoridades foráneas a los papeles de trabajo y a otros documentos referidos a los trabajos de auditoría realizados en relación con sociedades domiciliadas en España, pero cuyos valores se emitan en terceros países.



Las auditoras españolas podrán tener socios de la UE en su capital

La nueva ley favorecerá la internacionalización de las firmas

Regirse por una ley de auditoría con más de dos décadas –la actual es de 1988– supone que hasta el momento no se reconociera la posibilidad de que las sociedades de auditoría en España pudieran estar controladas por otras firmas auditoras de la UE. La futura norma ya contempla esta opción, que podría reforzar el mercado.

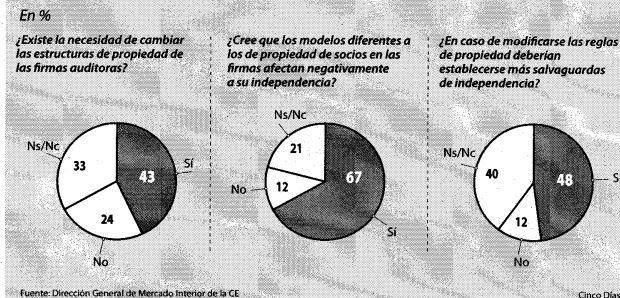
ARANTXA CORELLA Madrid

La actual ley de auditoría de cuentas no especifica la posibilidad de que una firma auditora pueda tener entre sus socios a otras empresas de auditoría de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, pero el texto del anteproyecto de lo que será la futura norma que regule el sector ya incluye esta posibilidad que sí recogió la directiva comunitaria publicada en 2006 y que ahora se transpone.

Se trata de un cambio con muchas implicaciones futuras como asegura el socio de Risk Management de KPMG, César Ferrer. "Esta modificación, que se deriva directamente de la directiva comunitaria, abre el camino hacia la integración, al menos europea, de las firmas de auditoría que consideran que la mejor manera de afrontar los retos del sector es superando el concepto de red y yendo a una mayor integración como una sociedad normal", asegura el auditor.

César Ferrer pone como ejemplo de las posibilidades que abre la nueva legislación el proceso de integración que ha comenzado KPMG España en torno a KPMG Europe. "En el caso de España, KPMG Auditores se integraría en KPMG Europe LLP una vez se apruebe la modificación de la ley de auditoría", explica el socio de esta firma, que forma parte de

Opiniones de profesionales y expertos sobre el mercado de la auditoría



Sede de la auditora KPMG en Madrid. PABLO MONGE

una de las llamadas *big four*. Como el resto de grandes auditoras, KPMG aborda un proceso de internacionalización para abandonar el antiguo modelo más parecido a un sistema de franquicia.

Otra de las modificaciones de la futura ley de auditoría será la exigencia de que la mayoría de los derechos de voto (ya no del capital social) y de los miembros del órgano de administración o gestión (no de directores) sean sociedades de auditoría o personas físicas que cumplan los requisitos para estar autorizados como auditores de cuentas o

sociedades de auditoría de cualquier estado de la Unión Europea.

Preocupación en Bruselas

La promulgación de la nueva ley de auditoría en España supondrá el cumplimiento de la obligación de transponer la directiva europea de 2006. Eso sí, el plazo para haberlo hecho concluyó en junio de 2008, por lo que el pasado mes de junio el Ejecutivo comunitario llevó a España –también a Austria, Irlanda e Italia– ante el Tribunal de Justicia de la UE por haber superado con creces el plazo para la adaptación.

Pero el cumplimiento de todos los estados miembros con la transposición de la directiva no acabará con los problemas que la CE ha detectado en el sector. Bruselas estudia nuevas fórmulas que incentiven la creación de un mercado de auditoría más competitivo en el que a las cuatro grandes firmas (PwC, KPMG, Deloitte y Ernst & Young) se unan algunas más de las medianas, conocidas como *mid-tier*. Antes de adoptar medidas ha querido reca-

Los profesionales han manifestado a la CE su preferencia por redes más integradas

bar las opiniones de los principales interesados del mercado de auditoría y a mediados del mes pasado publicó los resultados.

El 90% de los participantes en el estudio creen que la CE debe esforzarse por reducir todas las barreras a la entrada de nuevas firmas y apostar por la creación de sociedades de auditoría más integradas, ya que incluso llegan a cuestionar la eficiencia de los servicios prestados por las redes con lazos más débiles más similares a franquicias.

Un sistema de supervisión reforzado

Además de modernizar la norma, de limitar –tal como han venido pidiendo insistentemente los profesionales– la responsabilidad al daño que un auditor pueda haber causado y no responder por terceros, o de reforzar los requisitos de independencia, la nueva ley fortalecerá el sistema público de supervisión de las sociedades de auditoría.

La norma establece que el Instituto de Contabilidad y

Auditoría de Cuentas (ICAC) asumirá en exclusiva las competencias de control de calidad de las firmas. La supervisión incluirá la inspección y revisión periódica de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, la evaluación de los sistemas internos de control de calidad y la formulación de requerimientos de mejora.

La reforma prevé asimismo que el ICAC pueda acordar con terceros (incluidas

las tres corporaciones de auditores) que puedan ejercer las tareas relacionadas con la ejecución del control de calidad, aunque siempre bajo la supervisión del Instituto, dependiente del Ministerio de Economía.

Otra de las novedades que contiene el anteproyecto de la futura ley es la mayor atención sobre los requisitos para acceder a la profesión. En concreto, el texto establece que la for-

mación necesaria para ser auditor se extenderá por un periodo mínimo de tres años en trabajos realizados en el ámbito financiero y contable "y se referirá especialmente a cuentas anuales, cuentas consolidadas o estados financieros análogos", según reza el anteproyecto, que exige además que dos años de esa formación práctica se realicen con un auditor individual o en una sociedad de auditoría.



A FONDO

Audidores esperanzados

TEXTO ARANTXA CORELLA

El Gobierno hizo público la semana pasada el texto de un anteproyecto de ley de auditoría de cuentas que en estos momentos está sometido a consulta pública para que todos los interesados en la materia puedan realizar sus comentarios, sugerencias o aportaciones. Eso, a pesar de que ya se trata de un texto conocido y debatido por los profesionales de la materia que, a través de las tres corporaciones sectoriales, se reunieron, la última de las ocasiones, a finales de julio con el ICAC.

Los auditores llevaban años reclamando una nueva ley que se adaptara a la legislación comunitaria (una directiva aprobada en mayo de 2006) y, sobre todo, a la realidad del mercado. Después de más de 20 años (la ley actualmente vigente es de 1988) han cambiado muchas cosas en el mundo de los negocios y también por tanto en el de la auditoría. Durante estas dos décadas sólo se han modificado algunos aspectos de la norma –fundamentalmente a través de la Ley Financiera de 2002–, para endurecerla, al calor de los escándalos contables mundiales protagonizados por Enron, Worldcom o Parmalat. La reforma se centró en establecer nuevas incompatibilidades, determinados requisitos de independencia y en tipificar sanciones que pueden llegar a suponer hasta el 20% de los honorarios facturados por la firma. Se trata de una situación de la que se han quejado regularmente los auditores que argumentaban que de llegar a imponerse una sanción de ese tipo podría acabarse con la existencia en el mercado de muchas firmas de auditoría.

Precisamente una de las reivindicaciones más recurrentes de los profesionales de la auditoría ha sido la de disponer de una nueva ley que limitara su responsabilidad al daño efectivamente causado por ellos. España es, según los revisores de cuentas, el único país de la Unión Europea que cuenta con un régimen de responsabilidad ilimitada.

El hecho es que la reforma anunciada ahora era más que necesaria. Entre

otras cosas, porque el pasado mes de junio Bruselas anunció su decisión de llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la UE por no haber transpuesto a tiempo la directiva –el plazo concluyó en junio de 2008–.

A falta de más reacciones y de un análisis más profundo del anteproyecto –algunos profesionales se han quejado de que al hacer público el texto a mediados de agosto y cerrar el plazo de comentarios públicos el 14 de septiembre deja poco tiempo para el estudio–, los auditores apoyan la futura ley que delimita su régimen de responsabilidad con el objeto de dejar sentado que los profesionales de la revisión de cuentas sólo deberán responder por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero. Eso sí, a cambio, se refuerza el régimen de responsabilidad.

La futura ley recalca, como lo hace la actual, que los auditores deberán ser y también parecer independientes respecto de la entidad auditada. Pero el nuevo texto añade que para asegurar su independencia, éstos

Los revisores de cuentas llevaban tiempo pidiendo una nueva regulación

“deberán establecer las medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y, cuando proceda, eliminarlas”. Estas

medidas deberán además revisarse de manera periódica, aplicarse individualizadamente para cada informe de auditoría y documentarse en los papeles de trabajo de cada revisión de cuentas.

Los requisitos no preocupan a los profesionales: “Los auditores, como profesión, tenemos también la responsabilidad de promover la calidad de la información financiera”, sostiene el socio de una de las cuatro grandes firmas de auditoría. Éste aplaude además otra de las novedades que introducirá la futura norma y que servirá para profesionalizar los comités de auditoría, al exigir que al menos uno de sus miembros sea consejero independiente y que sea experto y tenga experiencia en las áreas de la contabilidad y o en la de la auditoría de cuentas.



La nueva ley impone cambios para profesionalizar los comités de auditoría

Exige que uno de sus miembros sea independiente y experto contable

La futura ley de auditoría de cuentas, cuyo anteproyecto se encuentra sometido a consulta pública hasta el 14 de septiembre, modificará la Ley del Mercado de Valores para endurecer los requisitos exigidos a los integrantes de los comités de auditoría y profesionalizar su función. Exigirá que al menos uno de sus miembros sea consejero independiente con conocimientos y experiencia en contabilidad y auditoría.

ARANTXA CORELLA *Madrid*

La ley de auditoría de cuentas no sólo revisará los requisitos de independencia de los auditores respecto a las sociedades que auditen y precisará el régimen de responsabilidad civil de los profesionales para condicionarla al daño causado, sino que modificará la Ley del Mercado de Valores en lo referente a la composición y funciones de los comités de auditoría.

Además, en la exposición de motivos del anteproyecto de ley -que el ministerio de Economía está sometiendo a consulta pública hasta el 14 de septiembre- se recoge la pretensión de que las empresas consideradas de interés público, es decir, las sometidas al régimen de supervisión y control del Banco de España, la CNMV, y la Dirección General de Seguros y aquellas que facturen más de 50 millones, profesionalicen sus comités de auditoría.

El texto del anteproyecto amplía las

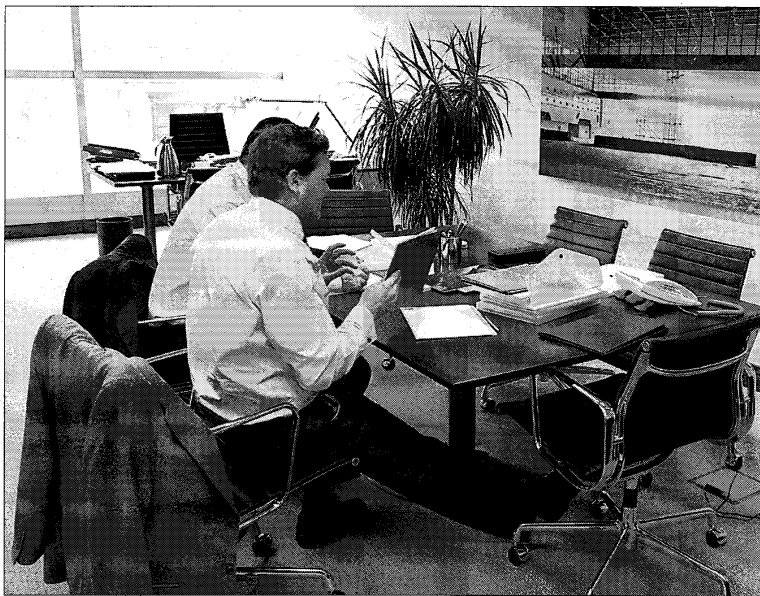
competencias que como mínimo deberán asumir estos comités. Como novedad, se recoge que el comité de auditoría deberá supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y discutir con los auditores externos las posibles debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Es sólo una de las nuevas tareas que la futura ley encomendará a las comisiones de auditoría de las sociedades consideradas de interés público. La normativa supone la transposición directa del artículo 41 de la Octava Directiva que explica que "los comités de auditoría y un sistema efectivo de control interno ayudan a minimizar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, y a aumentar la calidad de la información financiera".

Nuevas competencias

La futura norma de auditoría exigirá además que "al menos" uno de los miembros del comité de auditoría sea independiente y que sea designado en función de que cuente con conocimientos "y experiencia" en materia de contabilidad, auditoría de cuentas, o en ambas materias. Se trata de un requisito que, como recuerda el socio de Risk Management de KPMG, César Ferrer, ya introdujo en EE UU la ley Sarbanes-Oxley.

Entre las nuevas competencias que deberán asumir los comités de auditoría de las sociedades de interés público destacan también las de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Además, sus miembros serán los encargados de recibir anualmente de los auditores externos la



Dos auditores trabajan en un despacho.

Las rescisiones de contratos de auditoría deberán ser públicas

El anteproyecto de la ley de auditoría quiere blindar las opiniones independientes de los auditores. Por eso el texto ha introducido el requisito de que las rescisiones de los contratos de auditoría solo podrán realizarse por "causa justa" y la norma aclara que la divergencia de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría nunca podrá ser considerada como una causa justa que implique una rescisión contrac-

tual. Además, las cancelaciones de contratos deberán comunicarse al ICAC.

La ley mantiene los periodos mínimos (tres años) y máximos (nueve) de contratación de un auditor de cuentas. Una vez superados los nueve años, los contratos podrán renovarse por periodos máximos de tres años y una vez superados los primeros siete ejercicios deberá rotar el auditor de cuentas responsable del trabajo de auditoría.

confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad, así como de la información de los servicios adicionales de cualquier clase que presten a la empresa.

Se trata de una serie de nuevos requisitos que agradan a los profesionales de la auditoría de cuentas. Según Ferrer, "los auditores, como profesión, tenemos también la responsabilidad de promover la calidad de la información finan-

La norma fortalece las comisiones para velar por una mayor calidad de las auditorías

ciera y unos comités de auditoría fuertes, con consejeros cualificados contribuirán a hacer más eficaz la labor del auditor y le permitirán una interlocución más efectiva para afrontar las debilidades de control interno y los problemas contables que el auditor detecte".

El socio de KPMG apunta, además, que un comité sólido velará mejor por la calidad de la auditoría externa. "Esto debe implicar una mayor exigencia hacia los auditores que es bienvenida por todos los que creemos que la exigencia de calidad y alto nivel de profesionalidad es buena para el interés público, para el prestigio de la auditoría y para las firmas que competimos en el mercado".

Eso, a pesar de que los comités de auditoría serán los encargados de vigilar con lupa las actuaciones de los auditores. Entre otras tareas, deberán elaborar siempre, antes de formalizar cualquier acuerdo de prestación de servicios adicionales a los de auditoría de cuentas que implique superar el 5% de los honorarios, un informe no vinculante para los consejos de administración de sus empresas en el que se pronuncien sobre la conveniencia de dicho contrato. Es una medida importante porque gran parte de los ingresos de las firmas auditoras proceden en la actualidad de trabajos distintos a los de la auditoría de cuentas.

El auditor deberá documentar en cada informe la garantía de su independencia

Economía abre un periodo de consulta pública sobre la futura ley

Responsabilidad, independencia y más transparencia son tres de los pilares sobre los que se asienta el anteproyecto de ley de auditoría de cuentas que el Consejo de Ministros del pasado día 13 decidió comenzar a tramitar. El texto establece la obligación de auditores y firmas de promover medidas de salvaguarda que garanticen su independencia.

ARANTXA CORELLA *Madrid*

Los profesionales de la auditoría de cuentas tienen una nueva lectura veraniega. Se trata de las 48 páginas en las que el Gobierno ha plasmado el anteproyecto de ley de auditoría de cuentas, que supondrá la adaptación de la actual norma de 1988 a la nueva realidad y a la directiva comunitaria en la materia. El texto va a someterse a las posibles observaciones de los interesados. Algo que podrá hacerse hasta el próximo 14 de septiembre a través de un cuestionario.

El anteproyecto insiste, como ya hace la ley ahora en vigor, en que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán no sólo ser sino también parecer independientes. Pero como no

verdad, añade que para asegurar su independencia, "deberán establecer las medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y, cuando proceda, eliminarlas". Estas medidas de salvaguarda deberán revisarse de manera periódica, aplicarse individualizadamente para cada informe de auditoría y documentarse en los papeles de trabajo de cada revisión de cuentas.

Valentí Pich, presidente del Consejo General de Colegios de Economistas, afirma que si no existen dudas respecto a lo imprescindible que resulta la independencia a la hora de ejercer la auditoría de cuentas, "sí pueden existir determinadas dificultades para percibir los supuestos determinados que pueden comprometer la independencia". Pich considera que tanto en el periodo de consulta pública como en el posterior de tramitación parlamentaria o incluso a través de un reglamento posterior a la propia ley, se aclararán muchos de estos supuestos.

El anteproyecto explicita que las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la autorrevisión de los trabajos, las relaciones con la abogacía, la familiaridad o la confianza o la intimidación. La futura norma revisa así ciertas causas de incompatibilidad que se recogen en la actual ley y que pasan a vin-



Elena Salgado, ministra de Economía. PABLO MONGE

Informes anuales de transparencia

Tanto las firmas como el propio ICAC serán más transparentes una vez que se apruebe la nueva ley de auditoría de cuentas. El texto establece que los auditores y las sociedades de auditoría que realicen auditoría de cuentas de entidades de interés público (las supervisadas por el Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y, en todo caso, a las que tengan un importe neto de cifra de negocios superior a 50 millones) deberán publicar en sus páginas de internet en los tres meses siguientes a la finalización de su ejercicio económico un informe anual de transparencia. Este deberá incluir, entre otros

datos, la descripción de la forma jurídica de la sociedad y de sus órganos de gobierno y de sus sistemas de control de calidad. Incorporará una relación de los clientes considerados de interés público e informará de los protocolos de la firma para garantizar su independencia y de la política de formación continua de sus profesionales. Además, el informe anual deberá informar sobre el volumen de negocios, desglosando los ingresos por auditoría y por otros trabajos. También se incluirán las bases de remuneración de los socios. Por su parte, el ICAC publicará un informe sobre sus planes y actuaciones e incluirá una memoria de actividades.

cularse al régimen general de salvaguardas (que deberá analizar las relaciones empresariales, la participación en la contratación de altos directivos o la realización de servicios distintos de auditoría, por ejemplo) y se clarifica la aplicación de otras de ellas, como los servicios de abogacía que se presten en la firma o la existencia de relaciones familiares con determinados cargos de la entidad auditada.

El sistema de salvaguardas, que el anteproyecto aclara que deberán ser "adecuadas" a la dimensión de la actividad del trabajo o de la firma auditora, es uno de los aspectos recogidos en el código ético del IFAC (la federación internacional de auditores), que defiende un enfoque de principios basado en salvaguardas que el propio auditor debe imponer frente a las posibles amenazas a su independencia. Hasta ahora la ley prefería apostar por el sistema de reglas en el que se establecen las circunstancias en las que puede resultar incompatible hacer una auditoría. La nueva legislación defiende el sistema de salvaguardas voluntarias sin olvidar del todo las reglas. Además, se considerará como una infracción no aplicar el sistema de salvaguardas de independencia o el hacerlo de manera insuficiente.



La empresa será culpable de los datos ocultados al auditor

El anteproyecto de Ley de Auditoría exime al profesional de responsabilidad civil por perjuicios causados por otros

Xavier Gil Pecharrormán

MADRID. Los auditores de cuentas y sociedades de auditoría responderán por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones según las reglas generales del Código civil, según establece el anteproyecto de Ley de Auditoría, que ayer el Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas (ICAC) hizo público.

De esta forma, se acaba con la actual responsabilidad ilimitada y podrán a cogerse al contenido de artículos como el 1107 de Código Civil, que afirma que "los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento".

Así, la responsabilidad civil del auditor o de la auditora se exigirá en forma personal e individualizada, con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por un tercero.

Sólo se exigirá solidariamente la responsabilidad cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pueda precisarse el grado de intervención de cada uno en el daño producido.

Cuando la auditoría de cuentas se realice por un auditor en nombre de una auditora, responderán solidariamente, con los nuevos límites, tanto uno como otro.

Además, la acción para exigir la responsabilidad civil del auditor y de la sociedad auditora prescribirá a los cuatro años de la fecha del informe, en lugar de hacerlo a los quince años, tal y como adelantó *elEconomista* el pasado 21 de julio.

Amenazas a la independencia

Se tipifican, como nueva infracción, la falta de aplicación o la aplicación insuficiente del sistema de salvaguardas para detectar o eliminar las amenazas a la independencia.

La existencia de situaciones o relaciones específicas (autorrevisión, abogacía, interés propio, familiaridad o confianza o intimidación) en las que se considera que, en el caso de concurrir, los auditores no gozan de independencia respecto a una entidad determinada, la única salvaguarda posible será abstenerse de realizar la auditoría.

El ICAC será el encargado de velar para que el auditor de cuentas no actúe cuando existan relaciones



CORBIS

El texto está desde ayer en audiencia pública para recoger las opiniones que sobre él tienen ciudadano e instituciones

financieras, comerciales, laborales o de otro tipo que comprometa esta independencia.

El desarrollo de los servicios de abogacía, sin embargo, se circunscriben únicamente a los servicios referidos a asuntos que tengan incidencia en las cuentas auditadas, y adecuarla al concepto de red, a la que pertenecerán cuantas personas y entidades se relacionen con el auditor e incurran en cualesquiera de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley.

En el ámbito de extensión subjetiva se incluye también, entre otros, a quienes estén vinculados por determinadas relaciones de parentesco, por cuanto que se considera que en estos casos existen o puede existir las mismas amenazas a la independencia que pueden darse de igual forma que en el caso del cónyuge del auditor, excluyéndose del

alcance de dicha extensión para determinados supuestos.

Además, se reduce el período de cómputo temporal de las situaciones de incompatibilidad de tres a dos años y se regulan las prohibiciones que rigen con posterioridad a la finalización del trabajo.

Nuevas sanciones

Se modifica la definición de ciertas conductas constitutivas de infracción: así, entre otros, se equipara el incumplimiento de la obligación de realizar una auditoría contratada en firme con la que ha sido aceptada cuando existe designación judicial o del Registrador Mercantil.

Se introduce como nueva infracción la remisión de información al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) de forma sustancialmente incorrecta, así como la falta de comunicación de la inobservancia de los requisitos exigidos para el acceso al ROAC cuando se siga ejerciendo la actividad.

Finalmente, se cambia el tipo de infracción por identificación como auditor en un trabajo distinto de auditoría de cuentas cuya realización no esté atribuida legalmente a un auditor de cuentas.



El Gobierno limita la responsabilidad del auditor frente al cliente

Expansión. Madrid

La responsabilidad de los auditores frente a los eventuales delitos de sus clientes quedará en el futuro limitada y, así, sólo deberán responder por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero. Ésta es una de las principales modificaciones previstas en el anteproyecto que modificará la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988.

El Consejo de Ministros estudió ayer un informe para trasponer la normativa comunitaria sobre auditoría a la legislación española, que elevará las exigencias de independencia de los auditores y limitará su responsabilidad. Ésta era una de las principales exigencias de los revisores. El anteproyecto también determinará que sólo podrá exigirse la responsabilidad solidaria del auditor cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios o quedase debidamente probada la concurrencia de responsabilidades.

Medidas

Además, se fijarán obligaciones de transparencia siempre que el cliente sea una entidad de interés público, entendida como aquella que factura más de 50 millones de euros anuales o que está bajo la supervisión del Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), tal y como adelantó EXPANSIÓN el pasado 23 de julio.

Decidida su tramitación por parte del Consejo de Ministros, el anteproyecto será sometido ahora al trámite de audiencia y al dictamen del Consejo de Estado antes de ser aprobado definitivamente y remitido al Parlamento.

El Ejecutivo revisa el proyecto para modificar la ley de auditoría

Limitará la responsabilidad de las firmas auditoras

AGENCIAS *Madrid*

El Gobierno modificará la ley de auditoría para adaptarla a la legislación comunitaria. El texto que llegó ayer a la mesa del Consejo de Ministros prevé elevar las exigencias de independencia de los auditores y limitará la responsabilidad que se les puede exigir por los delitos que puedan cometer las empresas que revisan.

El anteproyecto elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda modificará la Ley de Auditoría de Cuentas de

1988 y establecerá que los auditores sólo deben responder por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero.

Ésta era una de las principales exigencias del sector de la auditoría, que ya había caído en la normativa europea y en la jurisprudencia española. El texto, que será sometido ahora a audiencia pública, también establece que sólo podrá exigirse la responsabilidad solidaria del auditor

cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños y perjuicios o quedase debidamente probada la concurrencia de responsabilidades.

Además de exigir nuevos requisitos de independencia de los auditores, se fijarán obligaciones de transparencia siempre que el cliente sea una entidad de interés público, entendida como aquella que factura más de 50 millones de euros anuales o que está bajo la supervisión del Banco de España, la Dirección General de



Un auditor revisa una cuenta de resultados.

Seguros y Fondos de Pensiones y la CNMV.

Entre los nuevos requisitos de independencia, se establecerá la obligación del auditor de promover a nivel interno

medidas de salvaguarda para "detectar, evaluar y, en su caso, eliminar los factores que comprometan su independencia respecto de los clientes a los que presta servicio".



El Gobierno autoriza el inicio de la tramitación de la nueva Ley de Auditoría

El anteproyecto mejora la responsabilidad de los auditores y aumenta el nivel de independencia

X.G.P.

MADRID. El Consejo de Ministros recibió el informe de la ministra de Economía sobre el anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas de 1988, que en los próximos días pasará al trámite de audiencia y al dictamen del Consejo de Estado antes de ser aprobado por el Gobierno y remitido al Congreso de los Diputados.

Los tres colectivos de auditores (economistas, censores de cuentas y titulares mercantiles) han mostrado su satisfacción por la tramitación de esta normativa.

Así, Valentí Pich, presidente del consejo de Colegios de Economistas, afirmaba ayer que "lo más importante es que se haya iniciado el trámite, puesto que España es de los pocos países que no lo habían iniciado. Con ello, el Gobierno muestra su preocupación de ponerse al día en estas transposiciones con vistas a la presidencia española de la Unión Europea en 2010".

Una de las principales novedades es que delimita el régimen de responsabilidades de los auditores, con el objetivo de que éstos sólo respondan por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero.

Esta normativa es adaptación de la Octava Directiva comunitaria. Establece una serie de medidas para reforzar la independencia de las auditoras ante sus clientes, hacer más eficaz el sistema de supervisión pública y los controles de calidad.

El Anteproyecto regula la obligación del auditor o la firma de promover medidas internas de salva-

guarda para tratar de detectar y eliminar los factores que comprometan su independencia respecto de los clientes y delimita los supuestos de incompatibilidad en los que el auditor debe abstenerse de actuar (relación social o servicios distintos al de la auditoría).

El texto introduce un nuevo procedimiento de auditoría, de entidades de interés público, que será de obligatorio para las sociedades sometidas al régimen de supervisión del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Además, obligará a las que superen un importe neto de cifra de negocios de 50 millones de euros.

Este procedimiento implicará la observación de una serie de requisitos de transparencia y responsabilidad social por parte de los profesionales y firmas de auditoría que auditen las cuentas de entidades de esta naturaleza, entre los que destaca la realización de un informe anual de transparencia.

Economía rebajará la responsabilidad de los auditores de 15 a sólo 4 años

Depende de la naturaleza y el tipo de responsabilidad que se trate de imputar.



YA LO DIJIMOS. El pasado 21 de julio de este mismo año, *elEconomista* ya le adelantó, en la sección de Normas y Tributos, las principales novedades de la nueva Ley de Auditoría.



Economía adaptará la ley de auditoría a la directiva europea

El Consejo extraordinario de Ministros celebrado ayer recibió un informe de la vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Economía, Elena Salgado, para modificar la actual Ley de Auditoría de Cuentas (19/1988). El objetivo principal del ministerio es el de adaptarla a las exigencias establecidas por la directiva europea de 17 de mayo de 2006. Esta establece una serie de parámetros para reforzar la independen-

cia de las firmas de auditoría respecto de sus clientes y apuntalar el sistema público de supervisión y control de calidad.

Una de las novedades más relevantes es que se delimita el régimen de responsabilidades de los auditores, con el objetivo de dejar sentado que éstos sólo respondan por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada.



El Gobierno recorta las multas impuestas a las firmas de auditoría

TRAMITACIÓN DE LA REFORMA LEGAL El anteproyecto prevé la rebaja de las sanciones para los revisores de cuentas del 20 al 15 por ciento, pero introduce nuevas infracciones y más sujetos afectados.

L. Junco, Madrid

El borrador del anteproyecto de Ley de Auditoría, elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), rebaja considerablemente las multas administrativas a las que pueden enfrentarse las firmas de auditoría, entre otros cambios e incorporaciones de sanciones. Hasta ahora, en España, una auditora podía responder con hasta el 20% de los honorarios facturados por la revisión de cuentas en caso de ser sancionada por una falta muy grave. Este máximo ponía en peligro la estabilidad de muchas firmas, sobre todo, de medianas, que sustentan buena parte de sus ingresos en la revisión de cuentas.

Evolución

El endurecimiento de las multas a los auditores se produjo como consecuencia de



El presidente del Icac, José Antonio Gonzalo Angulo. /Rafael Martín

escándalos contables como Enron, WorldCom o Parmalat. En 2002, la Ley Financiera introdujo el actual sistema de sanciones (hasta que entre en vigor la nueva ley), que, según los revisores, es incluso más exigente que el régimen penal y fija multas mayores que las que existían en Europa. La modificación de hace

siete años también incorporó, sólo en España, la obligación de rotar a la totalidad de los equipos de auditoría cada siete años, que el anteproyecto reduce al socio o personas influyentes en las cuentas (ver EXPANSIÓN del 23 de julio).

Aun así, la mayor multa puesta en España hasta ahora se impuso a Deloitte por fallos

Hasta ahora, la mayor sanción impuesta en España fue a Deloitte, por Gescartera

en las auditorías de la agencia de valores Gescartera. La multa ascendió a 1,32 millones de euros, lo que equivale al 3% de los honorarios facturados por la auditora en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de esta sanción.

Modificaciones

Ahora, esta multa se reduce a entre un 7,1% y un 15% de los honorarios facturados por la firma y nunca podrá ser menor de 24.000 ó 300.000 euros en el caso de que se trate de una auditoría de una entidad de interés público.

No obstante, el límite máximo para el infractor cuando sea auditor individual se eleva de 24.000 a 36.000 euros.

Además, cuando se dé en una auditoría de una empresa de interés público, la multa será de mínimo 18.001 euros para el auditor, pero sin tope máximo. Cuando se trate de una falta grave, la multa para la auditora será por un importe de hasta el siete por ciento de los honorarios facturados por auditoría.

Además, la ley prevé introducir nuevas infracciones relativas al sistema de salvaguardas para detectar las amenazas a la independencia de los revisores, la falta de cumplimiento de las normas relativas a la percepción de honorarios (que deberán ser fijados en su totalidad al inicio del trabajo), la falta de seguimiento del control de calidad y la no publicación del informe anual de transparencia, entre otras. También se eleva de leve a grave la infracción en relación con la obligación de los auditores de recibir formación continua.

Novedades

● Aparecen como nuevos sujetos infractores las personas o entidades de la red del auditor, el socio no auditor y el auditor no socio que actúa en nombre de la sociedad.

● El borrador entiende por infracción muy grave "el incumplimiento del deber de custodia, salvo causas de fuerza mayor".

● Será considerada como muy grave la no publicación del informe anual de transparencia, al que están obligadas las firmas que auditen a compañías de interés público.

● Cuando el infractor sea un auditor individual y haya cometido una infracción muy grave, se eleva el mínimo de la multa desde los 12.000 a los 18.001 euros.

● Las multas impuestas a las sociedades de auditoría nunca podrán ser inferiores a 24.000 euros.

● El borrador introduce como infracción la remisión de información de forma "sustancialmente incorrecta" al Roac.



El Gobierno ultima la ley que limita la responsabilidad de los auditores

Y. GÓMEZ

MADRID. El Gobierno pretende aprobar en el próximo Consejo de Ministros tras la vuelta de las vacaciones, a finales de agosto, la nueva ley de auditoría en la que se limita la responsabilidad de los auditores que, según la legislación española actual, es ilimitada.

Con esta norma, que el nuevo presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Antonio Gonzalo Angulo, presentó ayer al comité de auditoría, en el que están representados los sectores afectados y los organismos supervisores, el Gobierno pretende trasponer la octava directiva comunitaria sobre auditoría. El plazo máximo de transposición terminó en junio de 2008 y el pasado mes Bruselas denunció a España y a otros tres países por no haber realizado la transposición.

Los colectivos afectados se mostraron ayer razonablemente satisfechos con el proyecto legal con el que por fin se adaptan las reglas de la auditoría a la normativa comunitaria. Fuentes del sector explicaron a ABC que la nueva norma incluye algunas de las reivindicaciones de los auditores, como eliminar la responsabilidad ilimitada que hasta ahora existía en España —frente al resto de países europeos— para estos profesionales.

El proyecto también refuerza la independencia del auditor, ajusta el régimen sancionador a la realidad económica del sector y fija una supervisión pública, independiente y más transparente de la actuación de los auditores.



La futura Ley de Auditoría irá en agosto al Consejo de Ministros

CINCO DÍAS *Madrid*

Las tres corporaciones de auditores, el Ministerio de Economía –a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac)– y distintos órganos reguladores, como el Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros, debatieron ayer el texto del proyecto de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas –tercer borrador desde octubre de 2008– con el objetivo de remitirlo cuanto antes a una primera lectura del Consejo de Ministros.

Se presume que el documento cubrirá ese trámite a finales de agosto, recogiendo actualizaciones en cuatro puntos fundamentales sobre la Ley de 1988 y adaptando al contexto español la Octava Directiva sobre auditoría. Estas modificaciones afectan al régimen de incompatibilidades que pesa sobre los auditores a la hora de examinar las cuentas de una empresa; las sanciones administrativas que recaen sobre estos profesionales en caso de que cometan alguna infracción; la labor de control del Icac sobre los auditores y el margen para delegar en las corporaciones, y la limitación de las responsabilidades de los revisores de cuentas atendiendo a principios como el de proporcionalidad.

La agilización de la reforma de este texto legal, después de que España haya incumplido los plazos fijados en Bruselas, se enmarca en la próxima presidencia española de la Comisión Europea.



El Gobierno refuerza el control de las grandes empresas no cotizadas

CAMBIO EN LA LEY DE AUDITORÍA/ El anteproyecto, que armoniza la ley de 1988 con la directiva europea, establece las 'reglas del juego' de los revisores de cuentas de las compañías de interés público.

L.Junco, Madrid

El último borrador de la nueva Ley de Auditoría, que el Ministerio de Economía prevé aprobar a la vuelta del verano y que sustituirá la norma de 1988, recoge numerosos cambios para los revisores de cuentas, al incluir las recomendaciones de la Octava Directiva de auditoría, cuyo retraso en la transposición ha supuesto la denuncia de Bruselas a España ante el Tribunal de Luxemburgo.

El proyecto de ley, elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), limita la responsabilidad de los auditores, elimina la obligatoriedad de rotación cada siete años de todo el equipo de auditoría, rebaja las multas administrativas en cinco puntos porcentuales y matiza los criterios de incompatibilidad en línea con la directiva europea.

El proyecto recoge las reglas por las que se registrarán los auditores y aclara la función de los revisores de las entidades de interés público, en línea con lo que marca la directiva europea y lo establecido en la Ley Financiera de 2002 (que supuso la última reforma de la ley de 1988). El borrador del anteproyecto (al que ha tenido acceso EXPANSIÓN) establece la aplicación "a quienes auditan entidades de interés público de requisitos más estrictos que los exigidos, como consecuencia de la mayor relevancia económica que presentan sus auditorías".

Entidades

La nueva norma entiende por empresas de interés público aquellas que hayan emitido valores admitidos a negocia-

Los revisores de las grandes empresas deberán publicar un informe anual de transparencia

El borrador rebaja las multas a las firmas al 15% de los honorarios por los servicios de revisión

ción en mercados regulados en cualquier Estado de la UE (es decir, las cotizadas), entidades financieras que capten fondos públicos o las empresas que facturen más de 50 millones de euros. Es decir, en compañías como El Corte Inglés, Panrico, Nozar, Tremón, Cosmani, Mercadona, Mango, Grupo Leche Pascual, el Real Madrid y el FC Barcelona, que no cotizan en bolsa, los auditores están sujetos a las mismas exigencias que aquellos que revisan las cuentas de las firmas cotizadas.

La norma anterior entendía como entidad de interés público, además de las sujetas a supervisión pública, las que facturen más de 30 millones de euros. Aunque se haya reducido el número de empresas que se consideran "de interés público" (al elevar la facturación de 30 a 50 millones), las firmas que auditen a este tipo de entidades estarán obligadas a publicar un informe anual de transparencia. Este informe deberá contener un listado de los clientes de interés público, información sobre la independencia de los revisores y el volumen de facturación de la auditoría.

Además, la norma modifica el artículo que hace mención a la rotación de los auditores de las grandes empresas (in-

roducido a través de la Ley Financiera), sean cotizadas o no, al establecer que sólo rotará, cada siete años, el auditor responsable del trabajo y "quienes, no siendo socios y formando parte del equipo de auditoría, tuvieran capacidad de influir en el resultado de auditoría". De esta forma, se suprime la obligación de rotar a "la totalidad de los miembros del equipo", como recogía la norma anterior. Esta rotación no afecta a los auditores de empresas con un negocio menor a 50 millones siempre que tampoco coticen.

El texto aún es susceptible de modificación, ya que las asociaciones que representan al sector (Instituto de Censores Jurados de Cuentas, el Registro de Economistas y el Registro de Titulados Mercantiles) se reunieron ayer con el Icac. No obstante, todavía están previstas "sugerencias técnicas", pero todo apunta a que el Consejo de Ministros de finales de agosto dará luz verde a la norma basada en el último texto del Icac, elaborado el pasado junio, todavía bajo la presidencia de José Ramón González (que fue sustituido a finales de junio por José Antonio González Angulo, justo al día siguiente de la denuncia de Bruselas).

Otros cambios

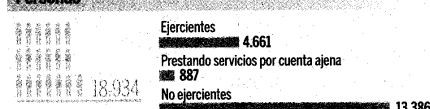
Por otra parte, se modifica la composición y las funciones del comité de auditoría de algunas de estas entidades donde, al menos, uno de los miembros del comité deberá ser independiente y con conocimientos de auditoría.

Todo ello implica un cambio en el régimen sancionador no sólo para las auditorías de las grandes compañías (en el caso del revisor individual de estas entidades no habrá lími-

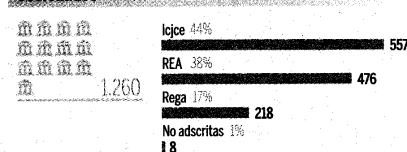
SITUACIÓN DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA

En 2007, últimos datos oficiales publicados por el Icac.

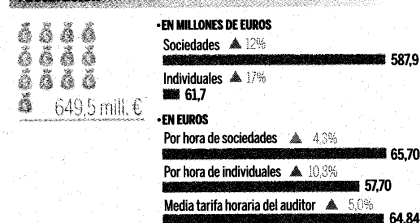
Personas



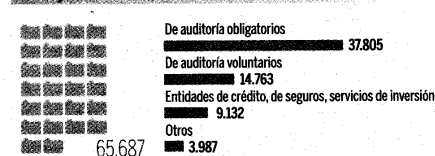
Sociedades



Facturación



Trabajos realizados



Fuente: Boicac 74

Expansión

Las modificaciones frente a una ley de hace más de veinte años

CUENTAS CONSOLIDADAS

En el borrador del anteproyecto, el auditor de las cuentas de un grupo "asume la plena responsabilidad del informe emitido", mientras que antes se debía expresar qué cuentas no habían sido objeto de la auditoría.

ACCESO AL ROAC

● El Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Roac) "será público" y la información ya no se restringe a la solicitud de una parte interesada.

FORMACIÓN

● Durante el periodo mínimo de formación de tres años para ser auditor, "por lo menos dos años se deberán realizar con persona habilitada para la auditoría".

INDEPENDENCIA

● Para asegurar la independencia se deberán establecer salvaguardas. No serán independientes cuando existan vínculos de matrimonio, consanguinidad o afinidad hasta el "primer" grado (y no segundo, como hasta ahora). Se mantiene la consanguinidad colateral hasta el segundo grado.

RESPONSABILIDAD

● La responsabilidad civil del auditor se exigirá de forma personal, "con exclusión del daño causado por la propia entidad o por un tercero". La acción para ejercer la demanda prescribe "a los cuatro años", y no a los 15.

FUNCIONES

● Los auditores firmantes no podrán formar parte de los órganos de administración o dirección de la entidad auditada "durante los dos años siguientes a la finalización del trabajo de auditoría". Así, se recorta el periodo para trabajar en un cliente en un año.

ditoria en caso de faltas muy graves. Ahora, esa sanción se reduce a entre el 7,1% y el 15%.

La Llave / Página 2



Satisfacción entre los auditores por el texto de la futura Ley de Auditoría

Permitirá estudiar la reponsabilidad de los administradores y no sólo la del auditor

X. G. P.

MADRID. Los representantes de las tres corporaciones que agrupan a los profesionales de la Auditoría (censores jurados de cuentas, economistas y titulados mercantiles) mostraron ayer su satisfacción por las líneas generales del nuevo proyecto de la Ley de Auditoría.

A la salida de la reunión mantenida ayer en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas señalaron que hay una sensación de avance y de dinámica constructiva del ICAC.

El presidente del Instituto de Censores de Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, reconoció que aún han quedado cuestiones pendientes por ultimar, "aunque es lógico en un proyecto tan complejo

técnicamente y que aún está en las primeras fases de elaboración, puesto que todavía tiene que pasar por el Consejo de Ministros".

Para Valentí Pich, presidente del Consejo de Colegios de Economistas de España, cambios como la desaparición de la responsabilidad ilimitada "permitirá una mejora en la calidad del trabajo del auditor, tal y como defiende la Recomendación de la Comisión Europea".

Para los representantes profesionales en la reunión de trabajo de ayer, con la nueva regulación de la responsabilidad va a quedar claro el nivel de cada integrante de la cadena de información financiera. Con la nueva regulación se tendrá que examinar la responsabilidad de los administradores e, incluso de terceros y no, como ocurre ahora, únicamente la del auditor.

El trabajo coordinado de las corporaciones ha logrado acabar con los tradicionales roces, lo que ha permitido aunar criterios para mejorar el texto. De esta forma, se ha logrado la homologación con la UE.



La futura Ley de Auditoría, a falta de pequeños flecos

Reunión

Los textos sobre independencia, sanciones y control de calidad se pueden mejorar, según la profesión

RAMÓN ROCA
 rroca@neg-ocio.com

España es un país que se mueve a remolque de los demás y sólo cuando se recibe un escarmiento. Parece ser que el Gobierno actual tiene ahora prisas por sacar a la luz el anteproyecto de Ley de Auditoría que reforma la actual norma de 1988. Ha tenido que venir Bruselas y dar un toque al Ejecutivo para que se preparen de cara a la trasposición de la Octava Directiva.

Y ya que España va a ejercer la presidencia europea a partir del primero de enero del próximo año sería bueno que esté ya todo preparado.

Y en eso está el Gobierno. Ayer se reunió el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que pertenece al Ministerio de Economía, con representantes de las tres corporaciones de la profesión —el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas y el Registro de Titulados Mercantiles—, que trabajan al unísono por el bien de la profesión. Tras varias horas de conclave la posición de todas las partes es una: trabajar juntos para sacar adelante el anteproyecto y traspo-

ner la Octava Directiva en las mejores condiciones posibles. Fecha, primera lectura del anteproyecto en el último Consejo de Ministros de agosto —viernes 28— para aprobarlo y mandarlo a las Cortes a finales de septiembre. "Es difícil saber cuando estará aprobada", señaló Pich, quien confía en que el texto definitivo sea del gusto de los partidos políticos.

Siempre se puede mejorar

Según ha podido saber NEGOCIO, la reunión ha transcurrido en un ambiente cordial y correcto, no ha habido sobresaltos, a pesar de que haya pequeños desencuentros entre el Ministerio y la profesión. Según Valentí Pich, presidente del Consejo Ge-

neral de Colegios de Economistas, que estuvo presente en la reunión, el anteproyecto "es bastante razonable y la valoración es positiva, aunque siempre es mejorable", explicó.

Para Pich, existe una mejora muy positiva como es la responsabilidad del auditor, donde por ejemplo la responsabilidad contractual pasará a ser de cuatro años —antes 15— como marcan las leyes mercantiles al resto de profesiones. Pero lo mejor es que ya no será ilimitada. "Ahora sólo falta calibrarla, que es difícil, pero debe ser objetiva, dependiendo de los trabajos que se realicen", señaló el presidente de los economistas.

Pich subrayó que faltan matizar algunos aspectos importan-

tes para la profesión, que del texto actual que manejan en la mesa, son factibles de cambiar. "En los temas relacionados con la independencia del auditor, el control de calidad de los informes y las posibles sanciones a los profesionales se puede mejorar el texto. Vamos a trabajar en ello". El objetivo de la redacción final del anteproyecto es que se consiga, de una vez por todas, trasponer la Octava Directiva. "A pesar de que España tiene su propia tradición, la profesión de auditoría ha mejorado muchísimo en estos más de 20 años de legislación, por eso creo que con la actual reforma la trasposición de la Octava Directiva saldrá razonablemente", afirmó. ♦



Elena Salgado. EFE



Economía rebajará la responsabilidad de los auditores de 15 a sólo 4 años

Dejará de ser ilimitada y se responderá proporcionalmente por los daños causados

Xavier Gil Pecharrmán

MADRID. El anteproyecto de Ley de Auditoría mejora sustancialmente el tratamiento de la responsabilidad de auditores, al reducir de 15 a cuatro años la prescripción, o lo que es lo mismo, el periodo en que se podrá exigirles indemnizaciones por sus errores, según han confirmado fuentes del sector.

También el nuevo proyecto fija una responsabilidad profesional proporcional al daño efectivamente causado, aunque a día de hoy no se han establecido porcentajes, que posiblemente podrían entrar en un próximo desarrollo reglamentario.

El sistema de responsabilidad proporcional supone que el Auditor de cuentas es responsable ante el tercero perjudicado sólo por el importe de los daños equivalente a su cuota de responsabilidad en el acto de desencadenante de la reclamación.

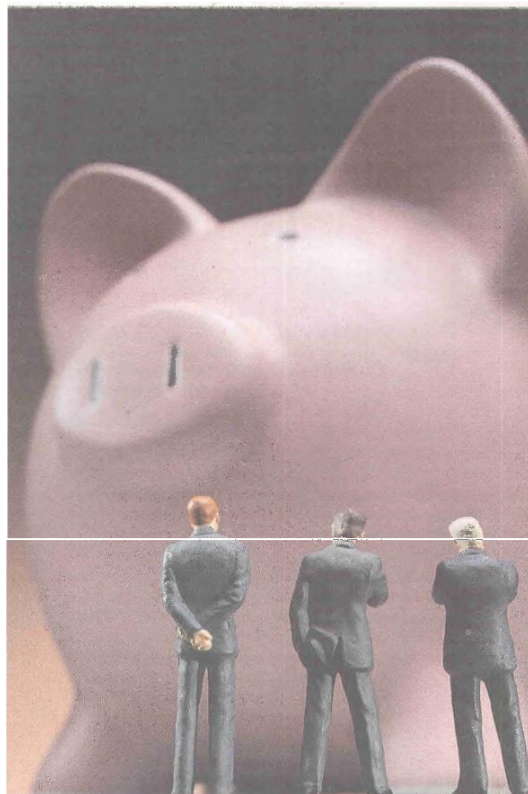
Un año después de que expirase el plazo establecido para la adaptación de la Octava Directiva de Auditoría, la Comisión Europea decidió el pasado mes de junio llevar ante el Tribunal de Justicia Europeo a España, además de a Italia, Irlanda y Austria.

Ahora, los trabajos que se están realizando sobre el nuevo anteproyecto parece que han entrado en la vía definitiva, por lo que los auditores consultados destacan la agilidad con que está trabajando el nuevo presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Antonio Gonzalo, desde su llegada al puesto a finales de junio.

Inviabilidad del sistema

Las propuestas que se decidan finalmente deberán atenerse a los límites establecidos por la Recomendación de la Comisión Europea, de 5 de julio de 2008, que formaliza la idea de que un sistema ilimitado de responsabilidad de auditores no es viable ni conveniente, puesto que supone una barrera de entrada y crecimiento de nuevos competidores en el mercado de auditoría, dificulta la cobertura de seguros y supone un riesgo para los mercados de capitales.

La Recomendación de la Unión Europea propone tres posibles métodos para limitar la responsabilidad, pero indica que serían posibles otros métodos equivalentes. El primero se basa en una cifra máxima o en una fórmula. El segundo es el que se refiere a la responsabilidad proporcional sobre el daño causado (no solidaria entre el auditor y el administrador de la empresa afectada).



GETTY

tada). Y, finalmente, el tercero se basa en un acuerdo entre la compañía auditada y el auditor (bajo ciertas condiciones).

Propuesta razonable

Algunos de los auditores que participan en las consultas consideran razonable la propuesta presentada por CIU en el Congreso, el pasado 8 de junio, en la que propone que por la comisión de faltas muy graves se imponga a la sociedad auditada una multa relativa sobre sus fondos propios del último año, en lugar de hacerlo sobre la facturación al cliente, como ocurre ahora, eliminando las cantidades absolutas y cambiándolas por porcentajes (hasta seis veces la facturación del último año al cliente afectado).

España es, actualmente, el único país que mantiene la responsabilidad ilimitada para los auditores, desde la reforma de la Ley 19/1988, de Auditoría, a través de la Ley 44/2002, Ley Financiera.

El Tribunal Supremo ha consolidado la doctrina que impone a los auditores la obligación de respon-

der de todos los daños y perjuicios que los tribunales consideren que se han producido a las sociedades auditadas y a terceros como consecuencia de los errores cometidos en sus informes, sin que se tenga en cuenta la responsabilidad que en la comisión de estos errores puedan tener los administradores. Dos sentencias, una de 9 de octubre de 2009 y una segunda de 5 de marzo de 2009, impusieron sanciones millonarias a dos de las principales auditoras como consecuencia de demandas interpuestas por sociedades auditadas, que se consideraban dañadas por los informes emitidos.

Independencia profesional

La propia ley es la que determina la forma en que los auditores han de ejercer su función para cumplir su finalidad, que es de *garantía*. Por ello, el incumplimiento de sus obligaciones supone falta de diligencia. Esta diligencia, según el artículo 1.104 del Código Civil, les es exigible más allá de lo que se puede requerir a un deudor común.

Otro de los aspectos importantes

Las claves

Nueva reunión

■ Mañana miércoles se reúnen los representantes del sector en el ICAC para estudiar las mejoras introducidas en el texto.

Responsabilidad limitada

■ Se ha incluido una importante modificación sobre el actual artículo 17 que introduce la responsabilidad proporcional y acaba con la ilimitada, que ha venido rigiendo hasta ahora.

Prescripción reducida

■ Se rebaja de 15 a cuatro años en que los clientes afectados pueden reclamar ante los tribunales civiles.

Independencia

■ El anteproyecto se ha tenido que volver a redactar en lo referente a independencia del auditor con respecto a las empresas con las que trabaja, ya que la última versión era bastante farragosa.

Aprobación

■ El Consejo de Ministros lo estudiará el 31 de agosto.

de la reforma afectan al nivel de calidad, a la rotación de las empresas auditoras y a la independencia de los profesionales con respecto a sus clientes.

El anteproyecto, en este último aspecto, se ha vuelto a redactar y será debatido en la reunión de mañana al haber resultado excesivamente farragoso y difícil de entender.

En este capítulo se trata de regular que el auditor sea independiente y no participe en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada, así como que no mantenga relación financiera, comercial, laboral o de otro tipo, incluyendo la prestación de servicios adicionales no relacionados con la auditoría sobre la cual trabajan.

En el texto del anteproyecto se han incluido salvaguardas para atenuar las amenazas a la independencia, y en caso de que éstas no resulten suficientes para asegurar la independencia, el auditor tendrá que abstenerse de realizar la auditoría o enfrentarse a las sanciones pertinentes.



El Gobierno ultima la reforma urgente de la Ley de Auditoría

ADAPTACIÓN DE LA OCTAVA DIRECTIVA/ Tras la denuncia de Bruselas y el relevo en la presidencia, el Icac acelera el procedimiento del cambio legal para su próxima tramitación parlamentaria tras el verano.

L.Junco, Madrid

El Ministerio de Economía ya ha iniciado los trámites necesarios para la próxima entrada en vigor de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que modifica el actual régimen legal de los revisores, de 1988. Apenas tres semanas después del cambio en la presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), el nuevo responsable del organismo, José Antonio Gonzalo Angulo, tiene previsto reunirse esta semana con las corporaciones que representan a los revisores de cuentas para dar luz verde al proyecto de la nueva ley.

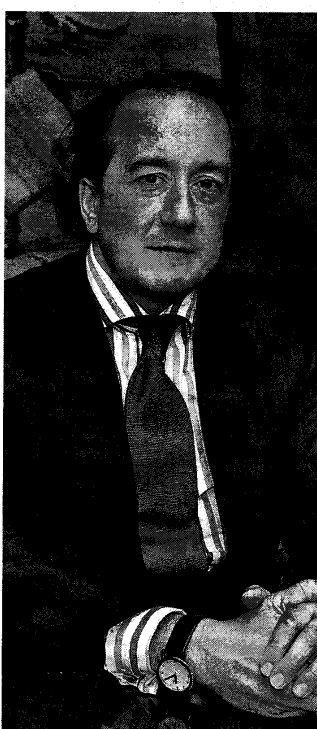
Desde octubre del pasado año, el Instituto ha desarrollado tres textos, dos de ellos bajo el mandato del anterior presidente, José Ramón González. Pero es ahora, tras la denuncia de Bruselas a España (justo un día antes del relevo en la presidencia del Icac) por incumplir el plazo de adaptación de la Octava Directiva sobre auditoría y ante la próxima presidencia española de la Comisión Europea cuando el Gobierno ha dado prioridad a la tramitación de la ley.

Modificaciones

El tercer borrador del proyecto elaborado por el Icac, que previsiblemente será remitido al Consejo de Ministros a finales de agosto para su posterior tramitación en el Parlamento, podrá contar con algunas modificaciones realizadas por las corporaciones de auditores. Además, se podrán introducir otros cambios como consecuencia de las posibles enmiendas que realice el Parlamento una vez que el Consejo de Ministros (tras una primera lectura y su posterior aprobación) reen-



Elena Salgado, ministra de Economía. / Efe



Rafael Cámara, presidente del Icace. / Elena Ramón

vía el proyecto a los partidos. Los revisores de cuentas están representados por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas (Icजे), asociación que agrupa el 84,5% del negocio de la revisión de cuentas; el Consejo General de Economistas, que representa al 11,8% de los auditores; y el Registro de Titulados Mercantiles, que supone el 3,5% de un negocio que en 2008 facturó 1.880 millones de euros.

Estas tres corporaciones llegaron a un acuerdo histórico de colaboración a principios de este año para ejercer

mayor presión sobre la Administración pública con el fin de agilizar y promover los cambios necesarios para el sector, conscientes de que sus diferencias durante los últimos años fueron excusa suficiente para el retraso en la modernización de su legislación.

Además de por las diferencias en el pasado, la demora en la adaptación de la directiva europea (que fue desarrollada en 2006 para su transposición al derecho nacional a más tardar, en junio de 2008) se vio incrementada por el parón parlamentario derivado

de las elecciones generales celebradas en marzo de 2008. Y, posteriormente, por los cambios en la cartera de Economía, con la sustitución de Pedro Solbes por Elena Salgado.

Ahora, la Ley de Auditoría de Cuentas recogerá por fin el cambio en el régimen de responsabilidad de los auditores (España es el único país de la UE donde los revisores tienen una responsabilidad ilimitada), de acuerdo no sólo a la norma comunitaria, sino también a las últimas sentencias falladas por los tribunales españoles en esta materia. El pasado octubre, el Tribunal

La norma, el mayor cambio de la ley en 20 años, se basa en el tercer borrador elaborado por el Icac

Supremo aplicó el principio de responsabilidad limitada en un caso de condena a la firma PricewaterhouseCoopers. Además, deberá contemplar las propuestas realizadas desde Bruselas sobre los procesos de control de calidad y el modelo de supervisión del sector, así como la rotación de los revisores, entre otros aspectos.

Evolución

Hasta ahora, la norma que cuenta con veinte años de vigencia tan sólo ha sido modificada de forma relevante a través de la Ley Financiera de 2002, promulgada como consecuencia de los escándalos contables mundiales como Enron, Worldcom y Parmalat. Este texto endureció aún más el marco legal de los auditores, al establecer unas incompatibilidades, requisitos de independencia y sanciones de hasta el 20% de los honorarios facturados por la firma, que generaron aún más inseguridad jurídica al sector.

Por ello, en 2007, los auditores solicitaron el apoyo parlamentario a la proposición presentada por CiU en el Congreso de los Diputados, en la que se planteó la reforma parcial de la Ley de Auditoría, justamente en aquellos aspectos que los profesionales consideraban más urgentes, como los anteriormente mencionados. Desde entonces, tan sólo se ha modificado la rotación obligatoria de los revisores, mediante una disposición que se introdujo en la Ley de Calidad del Aire, en vigor desde hace año y medio.

Los puntos cruciales para los revisores

RESPONSABILIDAD

Actualmente, España es el único país de la Unión Europea que cuenta con un régimen de responsabilidad ilimitada para los revisores. La norma comunitaria establece diferentes marcos de responsabilidad, como son el principio de proporcionalidad (que es el que más se ajusta al derecho español) o que se fije una cuantía máxima en el contrato.

SUPERVISIÓN

El actual supervisor de los auditores es el Icac, dependiente del Ministerio de Economía, que centra su trabajo en revisiones internas y en la tramitación de denuncias, ya que los controles de calidad de las firmas están delegados en las corporaciones. La Octava Directiva recomienda que se establezca un modelo de supervisión pública independiente, transparente y de alta cualificación.

INDEPENDENCIA

El artículo 8 de la actual Ley de Auditoría establece una docena de supuestos en los que puede peligrar la independencia de los revisores que incluso, deben esperar 3 años para trabajar en una empresa que haya sido cliente de la firma auditora. La directiva recoge que la independencia puede verse amenazada por interés propio, ejercicio de la abogacía, autorrevisión, familiaridad, confianza e intimidación, si bien la falta de independencia se valorará según la importancia y el impacto de estas amenazas.

ROTACIÓN

La Ley de Calidad del Aire recoge que el periodo de contratación de los revisores de cuentas se realizará por un periodo no inferior a los tres años, prorrogable por tres años, hasta nueve. Como recomienda la directiva, el socio responsable de la auditoría legal deberá rotar cada siete años.



Los auditores esperan que la nueva ley llegue en semanas

ENCUENTRO ANUAL DEL SECTOR/ El presidente del Instituto de Censores Jurados desvincula la agilización del proceso a la denuncia de Bruselas.

C.Fontgüivell. Barcelona

El toque de atención de la Comisión Europea al retraso de España en la adaptación de la Octava Directiva de Auditoría parece haber agilizado la toma de decisiones en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac).

En la edición de este año del Foro del Auditor Profesional, que concluyó ayer en Sitges (Barcelona), el presidente del Instituto de Censores Ju-

rados de Cuentas de España, Rafael Cámara, mostró su confianza en los avances que pueda aportar José Antonio Gonzalo Angulo como nuevo presidente del Icac. "Esperamos que la transposición de la normativa se consolide en las próximas semanas; creemos que, en este sentido, el nuevo nombramiento nos ayudará", señaló.

España acumula un retraso de más de un año en la adap-

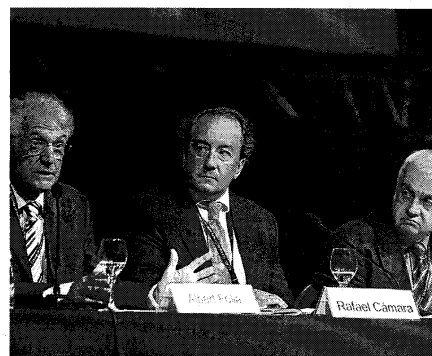
tación de la normativa y la Comisión Europea ha denunciado esta situación ante el Tribunal de Justicia Europeo.

La noticia llegaba tan sólo un día antes de que el Consejo de Ministros aprobara la sustitución de José Ramón González por Gonzalo Angulo al frente del Icac. De hecho, González fue el gran ausente del evento celebrado ayer en Sitges. Rafael Cámara desvinculó ayer la agilización de la

nueva normativa a la denuncia europea y sostuvo que el retraso podría ser positivo si "permite alcanzar una regulación razonable en cuestiones relacionadas con la responsabilidad del auditor".

Reforma

La Octava Directiva supone una modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas española de 1988. Según Daniel Faura, vicepresidente del Colegio



Albert Folia, Rafael Cámara y Daniel Faura, ayer, en Sitges.

de Censores Jurados de Cuentas de Catalunya, la nueva normativa es un paso clave en la necesidad de limitar las responsabilidades del auditor. "España es el único país de Europa en el que la respon-

sabilidad del auditor es ilimitada". En este sentido, los auditores reunidos ayer coincidieron en la importancia de que las sanciones sean proporcionales a los daños unificados por la auditoría.



Bruselas denuncia a España por no modernizar las normas de auditoría

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE Los revisores, que se rigen por unas reglas de hace veinte años, esperan una ley que reforzará el control, aún más necesario en época de crisis, y que limitará su responsabilidad.

L.Junco, Madrid

A tan sólo tres días de que se cumpla un año desde que expiró el plazo para la adaptación de la Octava Directiva de Auditoría, la Comisión Europea decidió ayer llevar ante el Tribunal de Justicia Europeo a España, además de a Italia, Irlanda y Austria.

La directiva, cuyo último plazo de adaptación a las legislaciones nacionales finalizó el pasado 29 de junio, armoniza el actual sistema legal por el que se rigen los revisores de cuentas en materia de responsabilidad, independencia, incompatibilidades, régimen sancionador y supervisión en todos los Estados miembros. En España, trasponer la directiva supone modificar el régimen de la Ley de Auditoría de Cuentas, de 1988.

Los auditores nacionales llevan esperando la adaptación de esta directiva desde su publicación en 2006. No obstante, siempre han manifestado que, a pesar de sus advertencias a los organismos encargados de su transposición sobre el retraso respecto a otros países de la UE, prefieren que se realice una adaptación completa y consensuada mediante el desarrollo de una nueva ley para el sector.

Prioridades

La mayoría de los actores del sector de la revisión de cuentas acusa del retraso en la reforma en España a las últimas elecciones generales, celebradas en



Las elecciones generales de 2008 frenaron la transposición de la directiva sobre auditoría en España. Ahora le toca a Elena Salgado, ministra de Economía, agilizar su adaptación.

marzo de 2008, que frenaron el curso de la transposición, y la crisis financiera y al cambio en la vicepresidencia económica de Pedro Solbes por Elena Salgado, que han relegado las necesidades de los auditores a un segundo plano.

La directiva supone un importante avance para el sector, sobre todo, en España, el único país europeo donde estos profesionales cuentan con una

responsabilidad ilimitada. Con la nueva regulación, la responsabilidad será limitada. Durante los últimos siete años, el principal cambio normativo en auditoría vino de la mano de la Ley Financiera desarrollada en 2002, como consecuencia de los escándalos contables mundiales como Enron, Worldcom o Parmalat.

Según José Ramón González, presidente del Instituto de



José Ramón González, presidente del ICAC, asegura que el proyecto de ley, que modificará la regulación sobre auditoría, se encuentra en su última fase y debe ser prioritario en el Parlamento.

Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, responsable de la elaboración de las normas que regulan el sector), "la mayor parte de la directiva ya está recogida en el ordenamiento español, tras la modificación realizada en la norma financiera. Aun así, el Instituto ya ha elaborado un proyecto de ley (dado que algunas de las

La evolución

● La Ley de Auditoría de Cuentas, que regula la profesión de más de 18.000 revisores, data de 1988.

● Desde entonces, la única modificación relevante que ha sufrido el sector se realizó en 2002, con la entrada en vigor de la Ley Financiera.

● Hace un año y medio, se introdujo en la Ley de Calidad del Aire una disposición que modificó el periodo mínimo de contratación de los auditores.

● Con la transposición de la directiva, la responsabilidad de los revisores será limitada. Además, se incrementará la seguridad jurídica.

● El sector no confía en su adaptación antes de finales de 2009 aunque el ICAC última el proyecto de ley.

modificaciones deben realizarse por ley, como la relación de auditores entre terceros países) que ya está en condiciones de ser puesto en tramitación". Según González, "en el ICAC estamos en la fase última. Ahora, dependerá de las prioridades parlamentarias en materia económica. En todo caso, desde el Instituto consideramos la adaptación de la directiva como algo prioritario".

CAMBIOS CLAVE LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNITARIA MODIFICA EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS AUDITORES EN ASPECTOS ESTRATÉGICOS COMO LA RESPONSABILIDAD, LA SUPERVISIÓN, LAS INCOMPATIBILIDADES Y LA INDEPENDENCIA.

Guía para entender la reforma

ANÁLISIS por L.Junco

La adaptación del régimen legal de los auditores en España a la norma comunitaria conllevará un gran avance para la profesión en aspectos clave que han limitado el desarrollo de las pequeñas y medianas auditorías.

La responsabilidad. Actualmente, los auditores españoles son los únicos de toda la Unión Europea que cuentan con un régimen de responsabilidad objetiva e ilimitada, que puede llevar incluso a la desaparición de al-

guna firma y al rechazo de ciertos clientes. La UE recoge diferentes regímenes de responsabilidad un año después de elaborar la directiva, propone varias posibilidades: establecer un límite económico máximo; fijar una cuantía máxima en el contrato o desarrollar un principio de responsabilidad proporcional. Este último es el que los auditores españoles consideran adecuado a las normas nacionales actuales.

Supervisión pública. La directiva europea prevé la creación de organismos supervisores independientes públicos, con recursos suficientes pa-

ra seguir la calidad de las auditorías y que rindan cuentas anualmente. Hasta hoy, la supervisión de los revisores de cuentas la lleva el ICAC en base al modelo creado en 1988. Su trabajo se centra en revisiones internas y en la tramitación de denuncias. Pero, habitualmente, son las asociaciones del sector (censores, economistas y titulados mercantiles) quienes llevan a cabo un seguimiento de calidad.

La Ley Financiera modificó la norma de auditoría, que recoge multas de hasta el 20% de los honorarios

Incompatibilidades e independencia. La actual regulación, tras la reforma de la Ley de Auditoría a través de la Ley Financiera, comprende un catálogo de incompatibilidades que para el sector se traduce en una enorme inseguridad jurídica. En cambio, la norma europea propone un sistema en el que se establecen principios y no reglas concretas, lo que flexibiliza el trabajo del revisor. Además, la Ley Financiera introdujo unas sanciones que, según los revisores, son incluso más exigentes que el régimen penal, ya que la ley llega a imponer una multa al auditor del 20% de sus honorarios anuales para faltas graves.



● **La CE denuncia que España no ha adoptado la directiva de auditoría**

La Comisión Europea ha llevado a España ante el Tribunal de Justicia de la UE por no haber incorporado en el ordenamiento jurídico nacional la directiva sobre auditoría de cuentas. El plazo para la transposición venció el 29 de junio de 2008. La CE también ha denunciado por esta causa a Austria, Irlanda, Italia. Economía y las corporaciones de auditores trabajan ya en un borrador.



Los auditores aúnan esfuerzos ante la reforma de la Ley de Auditoría

X. G. P.

MADRID. Los presidentes de los tres colectivos profesionales que integran la auditoría de cuentas suscribieron ayer una declaración conjunta en la que se comprometen a trabajar unidos para afrontar los retos que tienen planteados, como la trasposición a la normativa española de la Octava Directiva de la UE y al resto de regulaciones que se refieren a la auditoría de cuentas.

Se creará, a estos efectos, una comisión mixta para preparar los trabajos de adaptación de la normativa sobre la auditoría, que a su vez se encargará de la organización y coordinación de actividades institucionales relacionadas con la convocatoria y asistencia conjunta a jornadas y reuniones profesionales.

También, esta actuación conjunta abarcará otras áreas de actividad, como el grupo de trabajo de las Normas Técnicas de Auditoría, que funciona desde hace unos años con el ICAC, con resultados muy positivos; el control de calidad que ejercen las Corporaciones sobre las auditorías de cuentas, y al Tribunal del examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), cuya organización ha permitido desarrollar una línea consensuada de trabajo.

La declaración finaliza afirmando que las Corporaciones "irán implementando y perfeccionando nuevas líneas posibles de colaboración conjunta con la voluntad y el objetivo básico de potenciar la auditoría de cuentas en nuestro país".

Los tres presidentes mostraron su satisfacción, porque supone abrir "una nueva etapa con la unidad de acción como señal de identidad para conseguir un mayor protagonismo y un mejor reconocimiento a la labor que realizan los auditores de cuentas".

EL ICAC, CONTRA LAS CUERDAS

Cámara insiste en cambiar el modelo de supervisión

R. Roca
roca@negocio.com

Una vez más, el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Icjee), Rafael Cámara, insiste en la petición de cambiar el modelo de supervisión actual que existe en la auditoría en España.

Es decir, en palabras de Cámara, que "la supervisión se debe centrar en la búsqueda de calidad, con un supervisor que sea independiente y que cuente con la participación y colaboración de los profesionales de la auditoría". Todo ello, delante de José Ramón González, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), órgano supervisor de la auditoría en España.

Ahora tan sólo queda esperar a que el Ministerio de Economía se decida por llevar a cabo este cambio, que, por ejemplo, la Comisión Europea, también ha recomendado que se haga.

Rafael Cámara considera el modelo de control de la actividad una de las cuestiones que debería incorporar la nueva Ley de Auditoría. Asimismo, según el presidente del Instituto debería incluirse en la nueva normativa la recomendación europea para que la responsabilidad de los auditores sea limitada, ya que España es el único país de la Unión Europea con una responsabilidad ilimitada en vigor.

El presidente del Icjee ha señalado también que "la

"La Octava

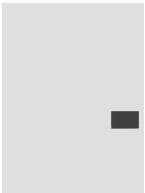
Directiva es una oportunidad para cambiar la Ley de Auditoría".

transposición de la octava Directiva es una oportunidad única para realizar una ambiciosa y moderna ley de auditoría que situaría a España en la vanguardia de la auditoría europea". Para Cámara, "la nueva Ley es una oportunidad histórica y no se puede desaprovechar ni malograr la obligada transposición de la octava Directiva sobre Auditoría de Cuentas al ordenamiento jurídico español".

Nombramiento

Por otro lado, la mayor institución de la actividad auditora a nivel mundial (IFAC) ha decidido realizar cambios en uno de sus consejos, concretamente, en el de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (*International Auditing and Assurance Standards Board, la-ash*).

A partir de ahora, el profesor holandés Arnold Schilder será el encargado de liderar este consejo independiente centrado en la emisión de normas de auditoría con el auspicio de IFAC. El nombramiento de Schilder tendrá efectos desde el próximo 1 de enero de 2009.



Los auditores de cuentas piden cambios legales

MADRID.- El Instituto de Censores Jurados de Cuentas demandó ayer la reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas para que el sector deje de tener responsabilidades limitadas, algo que no ocurre en ningún otro país de la UE. / E.P.

EL ICJCE CREE QUE ES EL MOMENTO DE MODIFICAR LA LEY DE AUDITORÍA DE 1988

Bruselas recomienda al ICAC cambiar el modelo de supervisión de auditoría

Ramón Roca
rroca@negocio.com

La Comisión Europea pretende que el actual sistema de auditoría de los países de la Unión Europea se profesionalice y de un salto de calidad en varios de sus modelos, ya sea supervisión como regulación.

España, hasta el momento, tiene al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) como único organismo regulador y supervisor de la profesión. En la actualidad, la auditoría se rige por la Ley de 1988, y según la profesión, "ya se ha quedado anquilosada respecto a la de otros países de la Unión Europea", afirman fuentes del sector.

Con este panorama, la Comisión Europea, ha dado una serie de recomendaciones a los distintos países de la Unión Europea para conseguir el objetivo de que todos los organismos supervisores de la auditoría, encargados del control de calidad externo de los auditores legales y las sociedades de auditoría que verifican las cuentas de las entidades de interés público, sean totalmente independientes. En España, según las recomendaciones de la Comisión Europea, existe una autoridad pública (en este caso el ICAC) que se encarga de las inspecciones a estas sociedades, pero como asegura en el artículo 5 de las Recomendaciones de la Comisión, las inspecciones se pueden hacer de forma exclusiva, o bien junto con otro organismo



José Ramón González, presidente del ICAC, en su discurso en el Congreso del ICJCE.

competente. En el caso español, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). "Nosotros tenemos un acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para realizar las inspecciones", aseguran fuentes del ICJCE.

Elevar el nivel

Según el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que engloba prácticamente el 90% de la profesión, el ICAC "debe cambiar el modelo de supervisión. En definitiva, y qué es lo que pide la Comisión, es que eleve el nivel". El organismo público se ha quedado atrás respecto a sus homólogos europeos, ya que

—
"No se puede ser regulador y supervisor a la vez. Hay que cambiar el perfil".

la Ley que rige la profesión data de 1988. "Ya es hora de que se cambie la Ley de Auditoría, debería aprovecharse la transposición de la Octava Directiva para conseguir este cambio, y en eso estamos todos de acuerdo en la profesión", aseguran fuentes del ICJCE.

Según la Comisión Europea, los sistemas externos de control de calidad deberían ser objetivos e independientes de la profesión auditora. Además, deben ser realizados por personas distintas de los auditores profesionales. En España, el ICAC no tiene los medios suficientes para conseguir tener el control de calidad, por ello se apoya en el ICJCE. Según esta última institución, "tenemos a antiguos profesionales de la auditoría que realizan estos controles y son totalmente independientes". Muchos de ellos, como ha podido comprobar NEGOCIO son antiguos profesionales de las grandes firmas de auditoría

que realmente son los que controlan el ICJCE.

Planteamiento previo

Una de las grandes cuestiones que se achacan al supervisor público español es su falta de planteamiento en los controles de calidad. "Tiene que ser un organismo con más medios, con más recursos y que tenga una mayor programación de todas sus obligaciones", aseguran desde el ICJCE.

La Comisión Europea, afirma que en la Directiva 2006/42/CE se incita a los sistemas de supervisión pública de los Estados miembros a definir un planteamiento coordinado de los controles de calidad a las sociedades de auditoría. Según el ICJCE, "nosotros sí programamos las inspecciones y después se lo pasamos al ICAC, incluso les contamos las deficiencias".

Por otro lado, el ICJCE busca una solución para que no haya "un regulador y supervisor a la vez". Si el ICAC deja de estar controlado por el Ministerio de Economía para estar formado por todo tipo de gente, ya sean profesionales, catedráticos, el mismo Gobierno y otras instituciones, verdaderamente se llegará a un organismo democráticamente organizado, pero ¿realmente será independiente?. ¿Por qué hasta la fecha no se ha llegado a un acuerdo para cambiar la Ley de Auditoría que rige desde 1988?. Varias fuentes del sector creen que "realmente el ICAC es difícil que sea independiente del todo".

El ICJCE intuye que la 8ª Directiva no estará a tiempo

López Mestres dice que el ICAC se opone a la reforma de la Ley de Auditoría

L. Ordóñez

"Va a ser muy difícil que la transposición de la Octava Directiva esté lista en España antes del segundo trimestre de 2008". Son palabras de José María López Mestres, presidente de la Comisión Técnica y Control de Calidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, quien ayer participó en el 'Día del Auditor' con una ponencia sobre la reforma de la Ley de Auditoría.

Esta Octava Directiva, que pretende armonizar las normas relativas a la función del auditor en la UE, tiene un plazo de transposición en los Estados miembros que culmina en julio de 2008. Si no estuviese lista para esta fecha se alargaría una situación que para los

auditores es "insostenible".

CU presentó en junio de este año una proposición de reforma parcial de la Ley de Auditoría de Cuentas, vigente desde hace casi 20 años, en la que se da una nueva redacción a los artículos 8 y 12 de dicha Ley, que contemplan los aspectos que más urge modificar a los auditores tales como la responsabilidad o el régimen sancionador.

Sin embargo, a juicio de López Mestres, esta reforma no será suficiente para completar la transposición de la Octava Directiva a la legislación española, para lo que se necesitaría una nueva ley. Además, resaltó la oposición del regulador español, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), para que se lleven a cabo estas reformas.

El ministerio traslada a Justicia el borrador de la nueva reforma legal

Economía rebajará las sanciones y responsabilidades a los auditores

El vicepresidente económico, Pedro Solbes, someterá en breve a la aprobación del Consejo de Ministros una reforma de la ley de Auditoría que tendrá en cuenta algunas de las principales demandas del sector, centradas en la introducción de una mayor flexibilidad en cuanto a la regulación de las responsabilidades exigibles y las sanciones aplicables a las auditoras. El borrador está ahora en manos del Ministerio de Justicia y la aspiración de Solbes es que el proyecto de ley obtenga el máximo acuerdo parlamentario posible.

FEDERICO CASTAÑO *Madrid*

El Gobierno tenía dos alternativas: apurar el plazo para incorporar a la normativa española la directiva comunitaria publicada el año pasado, con plazo de vencimiento en junio de 2008, o anticipar dicha transposición y aprovecharla para reformar la ley de 1988 en la línea de las demandas expuestas por el sector en los últimos años, sobre todo desde que el PP, legislando en caliente tras el caso *Gescartera*, endureció en 2002 las responsabilidades y las sanciones exigibles a las empresas auditoras. Solbes se ha apuntado a esta última opción y quiere aprovechar los dos meses hábiles que restan de actividad parlamentaria para alcanzar un amplio acuerdo con todos los grupos, incluido el PP, y sacar adelante la reforma, que tendría que tramitarse para poder ver la luz en esta legislatura por el procedimiento de urgencia.

Antes de que el proyecto de ley sea aprobado por el Consejo de Ministros, Economía deberá tener en cuenta el criterio del Ministerio de Justicia, que ya está analizando el borrador, y resolver también las diferencias que han nacido con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), menos pro-



El vicepresidente económico, Pedro Solbes, durante una conferencia de prensa reciente. M. CASAMAYÓN

VIA DE URGENCIA

● **Las posibilidades de** que la reforma salga en la presente legislatura dependerán del grado de acuerdo que Economía alcance con los distintos grupos parlamentarios, especialmente el PP. Descontando las vacaciones de verano y las de Navidad, quedan poco más de dos meses de actividad legislativa, por lo que el proyecto de ley tendría que tramitarse en el Congreso y en el Senado por el procedimiento de urgencia, que rebaja los plazos a la mitad.

clive que algunos altos cargos de Economía, como regulador que es, a rebajar las responsabilidades y las sanciones exigibles a las empresas. Economía no quiere hacer estas reformas en dos fases y ha optado por introducir ambas, una derivada de las lógicas demandas del sector y otra de la directiva comunitaria que mejora la calidad de la auditoría, en el mismo borrador.

Referencia para aplicar las multas

El sector, que hace un mes intentó canalizar sus iniciativas a través de una proposición de ley registrada por CiU en el Congreso, defiende que las posibles multas derivadas de malas prácticas profesionales tomen como referencia los fondos propios de la auditora y no los honorarios facturados por el ne-

gocio en el último ejercicio, como establece la norma todavía vigente. Ceder a este pretensión, señalan fuentes conocedoras de la negociación, sería tanto como facilitar que las propias auditoras se auto regulen, razón por la que se quiere alcanzar un término medio que no llegue a resultar confiscatorio para las auditoras. Las faltas graves están castigadas en la actualidad con sanciones que oscilan entre el 10 y el 20% de los honorarios facturados.

Economía es permeable a flexibilizar el régimen de responsabilidad civil de las auditoras para que éste sea más proporcional al posible daño causado y considera también la posibilidad de que las fianzas que las empresas del sector deben depositar en efectivo sean más próximas a su volumen de negocio.

Mejorar la calidad del modelo de supervisión, objetivo compartido

Uno de los principios que animan la directiva comunitaria 2006/43 que Economía introducirá en la normativa española es el de mejorar la calidad del modelo de supervisión del sector, un objetivo que también ha acompañado las diferentes reformas introducidas a lo largo del tiempo en la ley de Auditoría de Cuentas del año 1988.

La paradoja que se observa en el Gobierno es que la mayor presión para que la reforma sea rápida y en profundidad proviene, sobre todo, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, cuyo presidente, Rafael Cámara, fue uno de los principales cerebros de las modificaciones legales que el PP introdujo en la ley en noviembre de

2002, con Rodrigo Rato de vicepresidente económico. El Ejecutivo del PP promovió en aquella fecha una ley de medidas de reforma del sistema financiero que no dejó contento al sector porque entendió que era una legislación en caliente derivada de escándalos como el caso *Gescartera*, cuyo juicio está previsto en otoño.

Acuerdo en la necesidad de garantizar la independencia

Otro de los aspectos básicos de la reforma que tiene en cuenta la directiva comunitaria de 2006 pendiente de transposición en España es el de reforzar las garantías de independencia de las sociedades de auditoría de las empresas auditadas. Los documentos sobre los que ha trabajado Economía para ultimar su

borrador se atienen a una serie de preceptos básicos recogidos también por la proposición de ley que CiU presentó hace un mes en el registro del Congreso.

Entre estos preceptos figura la exigencia de que los auditores se abstengan de realizar su función si mantienen alguna relación financiera, co-

mercial, laboral o de otro tipo con la entidad auditada. Del mismo modo, hay interés en precisar más algunos requisitos dirigidos también a reforzar la independencia que tienen relación con el cómputo de las incompatibilidades y la duración de los contratos establecidos con las empresas auditoras.

La reforma de la Ley de Auditoría

El Ministerio de Economía está decidido a apurar al máximo la legislatura para introducir reformas de calado que aspira a sacar adelante con el concurso, prescindible pero conveniente, del PP. Descartada la posibilidad de que prospere un cambio a fondo del sistema de supervisión financiera, la lupa se centra en el sector de la auditoría de cuentas, reto que se afronta a partir de una ley que data de 1988 y de la necesidad de transponer la directiva nacida en 2006, cuya filosofía anima a los socios de la Unión Europea a reforzar una regulación que garantice la independencia de las empresas auditoras frente a las compañías auditadas.

El sector en España ha seguido una evolución parecida a la del resto de los países europeos en cuanto a la desaparición de firmas pequeñas y medianas y el fortalecimiento de la media docena escasa de compañías internacionales. Bajo otras coordenadas diferentes, el golpe mortal que supuso para una firma como Arthur Andersen el caso *Enron* se pudo sentir en España con el caso *Banesto*, el de PSV o el de la quiebra de Huarte. Ahora se dispone de unas compañías muy profesionalizadas a las que hay que reconocer una gran experiencia y es preciso escuchar, aunque algunas de sus demandas provengan, paradójicamente, de algunos de los responsables que en 2002 legislaron para este sector en caliente, dejándose llevar por el gran impacto que tuvieron en la opinión pública escándalos como el caso *Gescartera*.

A falta de los criterios que exponga el Ministerio de Justicia, las reformas que plantea Economía van en la buena dirección: mejorar la calidad del modelo de supervisión, aplicar el sentido común a la petición de responsabilidades a las empresas auditoras para que guarden una proporción razonable con los daños que pudieran causar y encontrar un denominador común en las sanciones aplicables que no las haga confiscatorias. Por lo demás, todo lo que sea eliminar las incertidumbres y evitar la coexistencia de regímenes jurídicos enfrentados será bienvenido.



CiU promete a los auditores que buscará consenso político para reformar la ley

ARANTXA CORELLA *Madrid*

Una delegación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) se reunió ayer con el portavoz de CiU en el Congreso de los Diputados Josep Antoni Duran i

Lleida para debatir sobre la proposición de ley que ha presentado el grupo catalán con la intención de abordar la reforma parcial de la Ley de Auditoría.

La modificación de la norma se centra en lograr una mayor seguridad jurídica

para los profesionales y las empresas auditadas, la necesidad de transponer una directiva comunitaria sobre la materia, aclarar las normas de independencia que afectan a los auditores y establecer un sistema de responsabilidad proporcional al daño

causado y no ilimitado como hasta ahora. Los representantes del ICJCE, encabezados por su presidente Rafael Cámara y los vicepresidentes Mario Alonso y José María Fernández Ulloa, pidieron consenso político para sacar la ley adelante antes de que acabe la legislatura.

En este sentido, Duran i Lleida manifestó su compromiso para tratar de buscar el consenso de todos los grupos parlamentarios con la intención de que esta iniciativa pueda tramitarse con urgencia y pueda aprobarse antes de que acabe la actual legislatura. "Si hay voluntad política, tiempo hay", afirmó.

Rafael Cámara señaló que la proposición de ley de CiU "es una oportunidad histórica para que la regulación de la auditoría española se modernice", ya que la actual ley tiene casi 20 años.

El Instituto cree que la proposición de ley de CiU refleja a la perfección las demandas más urgentes de la profesión. Entre ellas destaca la necesidad de reforzar la independencia y el establecimiento de un nuevo régimen sancionador "contundente y exigente, pero no confiscatorio, porque el actual llega a poner en riesgo la propia existencia de la sociedad auditora con una sola sanción", argumentan los auditores. La proposición de CiU también aboga por la modificación del sistema de responsabilidad para pasar de ser ilimitada a ser proporcional con el daño causado. "Hay que limitarla porque no se puede responsabilizar a los auditores de lo suyo y de lo del cliente" señaló Duran i Lleida.

EL COLECTIVO SE MUESTRA CONTENTO CON LA REFORMA PROPUESTA POR CIU

Los auditores, más cerca de limitar su responsabilidad

L. Ordóñez
lordonez@negocios.com

Casi nueve meses después de hacerse con la presidencia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Rafael Cámara ve como sus reivindicaciones, que lo son también de todo el sector auditor, tanto nacional como extranjero, inician su camino a las Cortes. Algo que agradeció a CIU y a su portavoz en el Congreso de los Diputados, Josep A. Duran i Lleida, que se reunió ayer con los miembros del Instituto para hacerles llegar una proposición de ley que el grupo catalán registró a principios de junio en la Cámara Baja, de reforma parcial de la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.

Cámara explicó que esta iniciativa, que llega en "un momento muy importante para la profesión", es una oportunidad para que el sector auditor se ponga al día en "tres materias de máxima relevancia" como son aportar seguridad jurídica al sector, reforzar la independencia y establecer una responsabilidad proporcional al daño efectivamente causado que sea limitada y equitativa para los auditores.

El presidente de los censores destacó que esta reforma aportaría seguridad jurídica al sector porque desde el

Esta reforma aportaría, además, seguridad jurídica y reforzaría la independencia.

año 1989 -cuando se aprobó la actual Ley de Auditoría de Cuentas- "han pasado muchos años en los que ni la industria, ni el mercado de capitales, ni nuestra profesión son" como eran en ese momento.

Responsabilidad excesiva

La responsabilidad ilimitada de los auditores es el principal cambio que los censores reclaman para el sector pues, como denunció Cámara, "es una cuestión que queda pendiente de resolver por un mandato de este mismo legislativo de octubre de 2005. No pedimos más que ser responsables de todo aquello de lo que seamos responsables, pero no de forma ilimitada tal y como desgraciadamente ocurre en nuestro país, único país de la Unión Europea donde nuestra responsabilidad es ilimitada y lo es por ley".

Esta reforma llega en un momento idóneo, tal y como destacó el presidente del ICJCE.

CE. "Es un momento político oportuno porque hace dos días la UE ya concluyó sobre la necesidad de acometer una reforma de la responsabilidad en todos los países de la Unión Europea, especialmente en los casos como el nuestro en el que la responsabilidad es ilimitada".

A este respecto, Duran argumentó que hay que limitarla "porque no se puede responsabilizar a los auditores de lo suyo y de lo del cliente". A lo que añadió que no se pretende "eludir las sanciones, pero que estas no tengan afán confiscatorio".

Asimismo, el portavoz de CIU en el Congreso dijo que "es el momento adecuado". "Después de casi 20 años es necesario llevar a cabo esta reforma para adaptarla a la legislación europea y establecer mecanismos de mayor transparencia e independencia".

Independencia

En lo que a la independencia se refiere, los auditores se vienen quejando desde hace mucho tiempo de lo poco clara que es la Ley al referirse a los casos en los que las firmas incurrirían en falta de independencia con respecto a sus clientes. "No podemos estar sometidos a esta incertidumbre jurídica", arguyó Cámara. "Necesitamos que quede garantizada la independencia del auditor, ya

"No se puede responsabilizar a los auditores de lo suyo y de lo del cliente".

que queremos fundamentar la calidad de nuestros trabajos de auditoría y por lo tanto de la información financiera".

Cámara también resaltó su confianza en que en los próximos días "los grupos parlamentarios y el propio Gobierno entiendan que estas prioridades no son solo prioridades del sector sino que lo son también del sector productivo, porque la regulación de la auditoría va a permitir que la información financiera sea más transparente, veraz y útil para los mercados de capitales". Además, el presidente del ICJCE cree que "no habrá escollos políticos".

A la reunión con Duran, además de Cámara, acudieron Mario Alonso, vicepresidente primero del ICJCE y presidente de Auren; José María Fernández Ulloa, vicepresidente segundo y director general de Auditispana, y Albert Folia, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.



Rafael Cámara estrecha la mano de Josep Antoni Duran i Lleida.

La responsabilidad que dificulta la competencia con las 'Big Four'

La responsabilidad ilimitada de los auditores está influyendo negativamente en la unión de firmas auditoras, porque es una suma de responsabilidad inútil. Si tres firmas buscan una asociación lo que hacen es triplicar el riesgo de tener un incidente, una sanción o cualquier hecho que le ponga en grave situación debido a la suma de riesgos. El esquema de la responsabilidad en estos momentos está perjudicando esta evolución hacia un asociacionismo para reforzar el segundo pelotón de firmas que puedan aproximarse a las cuatro grandes -Deloitte, PricewaterhouseCoopers, Ernst & Young y KPMG-. Aunque esta responsabilidad ilimitada que sufren los auditores españoles -los únicos en la UE- a quien más afecta es a estas cuatro grandes auditoras debido a que operan en un mercado mucho más explosivo, que es el de los valores cotizados (supervisan el 92% del mercado continuo y la totalidad de las empresas del Ibex35), mientras que las demás trabajan en otros mercados sin este tipo de riesgos.

PROPOSICIÓN DE LEY

CiU se decanta por la responsabilidad proporcional de los auditores

Presenta una propuesta de reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas

A.M.G.

MADRID. El presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Rafael Cámara, pidió ayer el apoyo de todos los grupos políticos del Congreso a la proposición de ley de reforma de la Ley de Auditoría, registrada por CiU el pasado 1 de junio. Esta iniciativa pretende reforzar la independencia de los auditores, dotar de una mayor seguridad jurídica al sector y establecer una responsabilidad proporcional y no ilimitada para estos profesionales.

Tras una reunión en la Cámara Baja con los representantes de los auditores, el portavoz de CiU en el Congreso, Josep Antoni Duran i Lleida, se comprometió a buscar el consenso de todos los grupos y a tramitar con urgencia esta reforma de una ley con casi 20 años de vida. El objetivo es que pueda aprobarse antes de que finalice la le-



Duran i Lleida considera que es "el momento" de actualizar la legislación que rige la actuación de los auditores para adaptarla a Europa.

gislatura. "Si hay voluntad política, tiempo hay", afirmó.

Para Duran, actualmente este sector está peor tratado en España que en ningún otro país de la UE, ya que la responsabilidad de las actuaciones del auditor es ilimitada. La proposición de ley establece que esta responsabilidad sea proporcional. "Hay que limitarla porque no se puede responsabilizar a los auditores de lo suyo y de lo del cliente. Hay que limitarla y hacerla equitativa", dijo Duran.

Precisamente, la Comisión Europea ha publicado esta semana un informe sobre la posible reforma de la responsabilidad del auditor, que refleja que la profesión en el continente defiende mayoritariamente que las autoridades establezcan un régimen de responsabilidad acorde con el daño causado. Por su parte, Rafael Cámara confirmó que ya están recabando apoyos de otros grupos parlamentarios a la proposición de ley de CiU.



LEY DE AUDITORÍA

CiU impulsa un recorte en la responsabilidad de los auditores

I. ACOSTA

Madrid. El Grupo Parlamentario Catalán ha impulsado una reforma parcial de la Ley de Auditoría de Cuentas con el fin de reforzar la seguridad jurídica y la independencia del sector, modificar su régimen sancionador y recortar la responsabilidad ilimitada de estos profesionales, de modo que pase a ser una responsabilidad proporcional y acorde con el daño causado, en línea con el objetivo de la UE, que identifica a España como un país donde la situación para estos profesionales es "más injusta".

Así lo explicaba ayer el portavoz de CiU en el Congreso, José Antonio Duran i Lleida, durante una reunión con representantes del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), en la que señaló que "hay tiempo y voluntad política" para que se apruebe en esta legislatura.

Para el presidente del ICJCE, Rafael Cámara, esta iniciativa facilita una modernización en la normativa de auditorías y es "imprescindible y urgente" que España deje de ser "el único país de Europa con una responsabilidad ilimitada".

Proponen que sea proporcional al daño

Los auditores piden a la CE que tome medidas para limitar su responsabilidad

Quienes apoyan que la CE aborde una reforma en el régimen de responsabilidad ilimitada que afecta a gran parte de los auditores europeos destacan que ésta redundará en una mejora de los trabajos, al evitar las auditorías a la defensiva.

ARANTXA CORELLA *Madrid*

La pelota de la posible reforma del sistema de responsabilidad de los auditores está ahora en el tejado de la Comisión Europea, que el pasado mes de enero puso en marcha una consulta pública para obtener la opinión de todos los grupos interesados en la materia.

Los resultados de la consulta, presentados ayer por el departamento de mercado interior que dirige el comisario Charlie McCreevy, son claros. La profesión auditora comparte una misma opinión, independientemente del país en

el que se encuentre: la CE debe adoptar algún tipo de iniciativa tendente a limitar el hasta ahora ilimitado régimen de responsabilidad que afecta a los auditores en una buena parte de los países europeos, entre ellos en España.

En nuestro país, el sistema de responsabilidad de los auditores es ilimitado. Además, las multas de las que pueden ser objeto oscilan entre el 10% y el 20% de los honorarios de auditoría de una firma, dependiendo de su gravedad. La profesión considera desproporcionadas las sanciones ya que aseguran que sólo una de estas multas puede llegar amenazar seriamente la supervivencia de una firma.

Esta es precisamente otra de las preocupaciones mostradas por quienes han participado en la consulta puesta en marcha por la CE antes de tomar una decisión legislativa. Son muchas las voces que consideran que la limitación a la hora de elegir a una de las cuatro grandes firmas

auditoras (Deloitte, PwC, KPMG y Ernst & Young) puede poner en peligro en última instancia el mercado de capitales. Sin embargo, no todos los que opinan que sería conveniente establecer algún tipo de medida para ampliar el número de grandes firmas auditoras creen que la forma adecuada de conseguir este objetivo pase necesariamente por la reforma de la responsabilidad de los auditores.

Sistemas de seguro

Respecto a la responsabilidad, la mayor parte de los profesionales europeos apuesta por establecer alguna limitación, aunque el grupo de quienes han contestado a las preguntas de la CE y que no son auditores, como inversores, empresas o banca, opinan que el mejor sistema de limitación de la responsabilidad sería el que se adaptase al daño causado. Una medida que podría ser suficiente para poner fin a lo que en estos momentos se conoce como el *bolsillo pro-*



Charlie McCreevy es comisario europeo de mercado interior. BLOOMBERG

CiU pide una reforma de la Ley de Auditoría en España

El pasado día 1 de este mes, el grupo parlamentario de CiU registró en el Congreso una proposición no de ley para la reforma parcial de la Ley de Auditoría de 1988, una iniciativa que mañana presentarán el Parlamento junto con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

En su exposición de motivos, CiU asegura que, después de 19 años, la reforma de la ley resulta necesaria,

tanto por la transformación de la profesión y del mercado empresarial durante este tiempo como por la necesidad de transponer antes de 2008 una directiva europea que modifica aspectos sustanciales de la profesión. La reforma propuesta aborda aspectos como la independencia, la necesidad de explicar la causa de disolución de un contrato de auditoría y la limitación de la responsabilidad al daño causado.

fundo de los auditores. Esta limitación podría contribuir, también de acuerdo con una gran parte de quienes han respondido a la consulta de la CE, a mejorar los sistemas de seguros para auditores.

Otra de las razones esgrimidas también por muchos profesionales de la auditoría es la de que una limitación en el régimen de responsabilidad puede acabar redundando en una mejora de los trabajos ya que, por contra, existe el peligro de que la calidad de los trabajos de auditoría decaiga debido a que los profesionales realicen auditorías "a la defensiva".

SUAVIZA LAS SANCIONES

CiU propone en el Congreso la reforma de la ley de Auditoría

P.GONZÁLEZ, Madrid

El Grupo Parlamentario Catalán acaba de presentar en el Congreso de los Diputados una proposición de ley para la reforma parcial de la Ley de Auditoría. Las modificaciones propuestas por CiU afectan a tres artículos de la ley, que se refieren a las incompatibilidades, responsabilidades y régimen sancionador para estos profesionales y las sociedades en las que trabajan.

Estos artículos fueron reformados en 2002, aprovechando la tramitación de la Ley Financiera en el Senado, para endurecer el régimen de la profesión auditora, en medio del oleaje provocado por el escándalo de la compañía norteamericana Enron.

En su propuesta, el grupo catalán señala que algunos de los preceptos cambiados en 2002 "han sido objeto de revisión por parte de los legisladores europeo" con la directiva de 2006 que regula la profesión de auditoría en la UE.

La propuesta elimina las facultades del ICAC para controlar las incompatibilidades de los profesionales

Además, CiU subraya que la vigente Ley de Auditoría es de 1988, y que las "profundas transformaciones" sucedidas en todos los ámbitos desde entonces hacen necesaria la puesta al día de la regulación del sector.

La proposición de ley de CiU, además, se hace eco de los planteamientos de la profesión auditora, que en su día calificó de "intervencionista" la reforma parcial introducida en 2002.

Así, la reforma de la ley de Auditoría actualiza la redacción del régimen de incompatibilidades para los auditores y las sociedades de auditoría, y elimina el párrafo que otorga actualmente al Insti-



Josep Sánchez-Llibre.

tuto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC) la facultad de "velar por el adecuado cumplimiento del deber de independencia" de los profesionales. Además, la propuesta rebaja el plazo en el que se mantienen las incompatibilidades, y, como novedad, establece que el auditor deberá confirmar su independencia al Comité de Auditoría, si la empresa dispone del mismo.

El texto de CiU rebaja también las sanciones, al determinar que su importe se moverá entre el 10% y el 20% de los fondos propios de las sociedades de auditoría, cuando ahora esos porcentajes se refieren a los honorarios facturados. Según el sector, con la redacción actual las sanciones pueden llegar a amenazar la supervivencia de una firma.

Igualmente, la proposición de ley señala que la responsabilidad civil exigible al auditor será "proporcional" a los daños y perjuicios que puedan haberse causado; la regulación actual establece que la responsabilidad civil es "ilimitada".

Fuentes de CiU aseguraron que su propuesta podría recibir el apoyo del Grupo Socialista, lo que podría permitir que la proposición de ley se convirtiera en texto en el BOE, a pesar del poco tiempo que le queda a la legislatura.

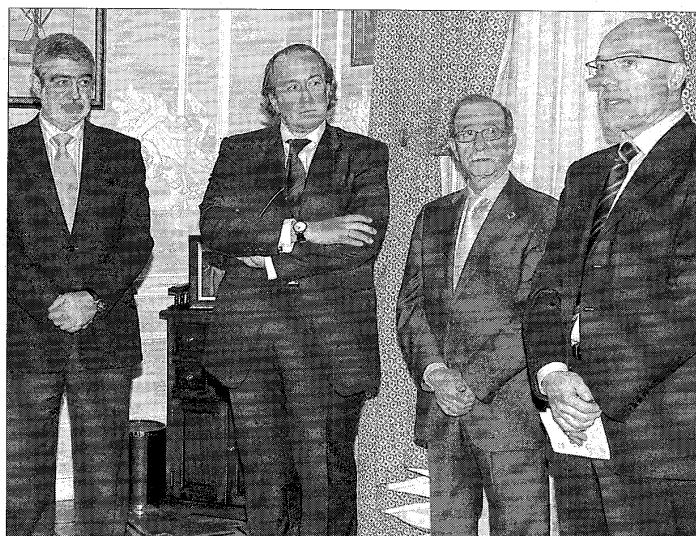
CENSORES DE CUENTAS

Los auditores piden a la UE la responsabilidad proporcional

MADRID. El presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, y el vicepresidente de la Federación de Expertos Contables Europeos, José María Bové, se reúnen hoy con el director de auditoría de la Comisión Europea, Jurgén Tiedje, para trasladarle la visión de los auditores españoles de acometer con urgencia la reforma de la responsabilidad del auditor.

En concreto, Cámara expondrá

los motivos por los que el organismo que representa solicita una “urgente modificación de la responsabilidad civil de los auditores y el establecimiento de un sistema de responsabilidad proporcional, opción que se adecua mejor al marco jurídico español”. En opinión de los censores de cuentas españoles, “la responsabilidad ilimitada es la mayor amenaza para el mantenimiento de la profesión auditora, fundamental para el buen funcionamiento del mercado de capitales”.



Representantes de las tres corporaciones de auditores junto al presidente del ICAC (a la derecha).

Los auditores reclaman reformas para su profesión

Piden abordarlas en paralelo con la reforma contable

Los auditores españoles continúan reclamando que se lleven a cabo reformas que consideren fundamentales para dar mayor seguridad al desempeño de su profesión, como la clarificación de los límites de independencia, los de responsabilidad, el régimen sancionador y el de supervisión y control de calidad.

ARANTXA CORELLA *Madrid*

Las normas de independencia que afectan a los auditores deberían ser rigurosas y claras, y no lo son", afirman fuentes del Instituto de censores jurados de cuentas, la corporación mayoritaria del sector al que también representan los auditores del registro de economistas y los mercantiles. Estos profesionales aseguran que se trata de añadir seguridad jurídica a su actuación profesional.

Los censores jurados de cuentas consideran además que no debería esperarse más tiempo y sería conveniente que se aprovechara la reforma de contable actualmente en marcha para abordar el de la independencia y otras cuestiones que afectan al

quehacer diario de la profesión, como el régimen sancionador "que califica cualquier infracción, por mínima que sea, como muy grave".

Los auditores recuerdan que el propio ICAC ha reconocido públicamente que el régimen sancionador que se recogió en la Ley Financiera "al calor de la respuesta de un escándalo contable", según aseguran los censores es excesivo. Las multas oscilan entre el 10% y el 20% de los honorarios de auditoría de una firma, dependiendo de su gravedad. Pero en ambos casos desde la profesión se considera desproporcionado ya que puede amenazar seriamente la supervivencia de

El sector busca mayor seguridad jurídica en su quehacer diario

una firma. Fuentes de los censores consideran que esperar hasta la transposición de la octava directiva para solucionar los problemas que les afectan es hablar de mucho tiempo.

Lo cierto es que el plazo para la transposición de la norma comunitaria sobre auditoría finaliza en junio de

2008, pero si se tiene en cuenta que a la legislatura le queda como máximo un año descontando periodos de vacaciones, la aprobación de la ley en plazo comienza a ser difícil. Es una de las razones por las que piden que las reformas pendientes que afectan a la profesión se aborden cuanto antes y en paralelo a la modificación del sistema contable.

Modelo supervisor

"El modelo de supervisión es otro de los temas preocupantes para la profesión", explican los censores de cuentas. Aseguran que la octava directiva habla de un modelo de supervisión independiente, "y el español, en nuestra opinión, no cumple con lo que dice la directiva ni es el modelo eficaz que están adoptando otros países".

Los profesionales preferirían un ICAC "con vínculos lógicamente con la Administración, pero más rico en cuanto a personal". Y en este sentido consideran que sería necesaria una mayor representación tanto de los profesionales de la auditoría como de las empresas o asociaciones profesionales, por ejemplo. "Queremos abrir un debate sobre el modelo de supervisión de auditoría", concluyen.

La responsabilidad, a consulta

El próximo jueves 15 concluye el plazo abierto en enero por la Comisión Europea para recabar opiniones sobre las mejores opciones para limitar la responsabilidad de las auditoras. La CE propone cuatro opciones porque dice ser consciente que las situaciones en cada Estado miembro son diferentes y que probablemente

no sea efectivo aplicar un solo método en toda la UE. La primera de las medidas es la de aplicar un límite financiero fijo en toda Europa, si bien la da prácticamente por descartada al estimar que "es difícil de poner en marcha". Plantea también que el límite se fije en virtud del tamaño de la empresa auditada, que se

determinará en función de su capitalización; que el límite se calcule sobre la base de un múltiplo de los honorarios que los auditores hayan facturado al cliente; o, en cuarto lugar, que el techo se fije bajo el principio de responsabilidad proporcional de empresa y auditora, de acuerdo con el posible daño causado.



Momento de la reunión mantenida entre el ICJCE y el IFAC.

El ICJCE trata con el IFAC el cambio de la Ley de Auditoría

L.O.

La reforma urgente de la Ley de Auditoría de Cuentas que desde hace tiempo viene reivindicando el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), así como la modificación del régimen de responsabilidad de los auditores y una propuesta de reforma del modelo de supervisión centraron ayer la reunión que la cúpula del Instituto mantuvo con Fermín del Valle, presidente de la Federación Internacional de Auditores (IFAC, en sus siglas en inglés) e Ian Ball, secretario ejecutivo de dicho órgano.

El objetivo de la reunión mantenida no era otro que el de presentar a la Federación Internacional de Auditores la estrategia del Instituto para los próximos años, que ineludiblemente está marcada por los numerosos cambios normativos que se avecinan. Para llevarlos a cabo Rafael Cámara, presidente del ICJCE, aseguró que se han mantenido "contactos con diferentes grupos parla-

mentarios a los que se les ha puesto de manifiesto la urgencia de un cambio legal en nuestra profesión".

Acciones del ICJCE

En lo que se refiere al régimen de responsabilidad de los auditores, las peticiones se centran en limitarlo y armonizarlo con el que rige en los demás países europeos, ya que España es el único en el que la responsabilidad es ilimitada. En este sentido, el Instituto está redactando un texto sobre la implantación de un sistema de responsabilidad proporcional.

En cuanto al régimen sancionador de la Ley Financiera, el ICJCE considera que varios aspectos que afectan directamente a los auditores y que conllevan procedimientos sin garantías procesales como la incompatibilidad de los revisores, la rotación y la formación obligatoria se encuentran sin desarrollar. Por último, se está redactando un libro blanco con un proyecto de cambio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

AUDITORÍA

Cámara aboga por la reforma de la independencia del auditor

MARÍA A. CARO, Madrid

Con motivo de la celebración del Día del Auditor, el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Icjee), Rafael Cámara, manifestó la urgente necesidad de reforma de la responsabilidad, independencia e incompatibilidad del auditor, así como del régimen sancionador, aludiendo al buen camino de las conversaciones con los grupos parlamentarios y con el Gobierno que para la consecución de este objetivo se están llevando a cabo.

El Iosco (International Organization of Securities Commission) hace hincapié en la limitación de servicios, que en caso de no existir podría poner en entredicho la independencia de la auditora, si ésta se extralimitase en sus funciones. Por ejemplo, si ayuda a la preparación de los estados financieros que luego va a auditar.

La Octava Directiva sitúa a los auditores en una posición prometedora que contribuirá a eliminar la in-



Rafael Cámara, presidente del Icjee.

El Icjee, satisfecho con el trabajo realizado con las instituciones para el cambio de leyes

certidumbre que supone el régimen jurídico incompleto que existe actualmente. "La Octava Directiva es una oportunidad para consolidar la figura del auditor como pieza básica en la generación de confian-

za", afirma Rafael Cámara.

El presidente de la Cámara Nacional del Mercado de Valores (CNMV) Manuel Conthe, en su intervención durante la jornada organizada por la Agrupación Territorial Primera del Icjee, destacó que "los organismos internacionales están trabajando en la creación de bases de datos de normas internacionales de contabilidad, y España es uno de los grandes alimentadores de estas herramientas".

VERANO DE 2007

Cámara agiliza las reformas en el sector

L.J. Madrid

Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, asociación que representa el 86,6% del negocio del sector, se ha mostrado optimista sobre la posibilidad de conseguir una modificación de las normas de responsabilidad e independencia que afectan al sector "antes de la entrada en vigor de la octava directiva de auditoría". Su previsión es que la reforma en estos dos temas esté lista antes de verano de 2007.

Cámara ya se ha puesto en contacto con todos los grupos parlamentarios, "en los que hay consenso en la necesidad de la reforma y, próximamente, remitiremos un escrito al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas", solicitando que se modifiquen aspectos como la responsabilidad ilimitada vigente, "en vez de proporcional".

.....

REGULACIÓN

La Ley de Auditoría podría modificarse antes de junio de 2007

El Instituto de Censores Jurados ha propuesto ya al Gobierno un texto sobre responsabilidad y le presentará sus alternativas para el tema de la independencia antes de fin de año.

E. ÚRIZ

Madrid. El recientemente nombrado presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Rafael Cámara, cree que el Gobierno cumplirá su compromiso de modificar los dos aspectos de la Ley de Auditoría que más preocupan a los profesionales —la independencia y la responsabilidad del auditor— antes del fin de la presente legislatura (junio de 2007), a tenor de los avances conseguidos en los últimos días.

“El Ejecutivo está de acuerdo en que la regulación de estos dos aspectos (independencia y responsabilidad) no admite demora”, subrayó Cámara ayer en Madrid. Asimismo, destacó que, en la clausura del XV Congreso Nacional de Auditoría celebrado el pasado mes de octubre en Bilbao, el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Ramón González, reconoció “por primera vez en público” su intención de reformar la cuestión de la responsabilidad del auditor para que deje de ser ilimitada, si bien no dio una fecha concreta.

Cámara dijo estar convencido de que tanto estos cambios como la reforma contable se acometerán antes del verano de 2007, ya que en la actualidad “confluyen tres factores: la existencia de un ambiente político favorable a modificar las leyes; un gran deseo por parte de los auditores de unificar la profesión; y una necesidad, también por parte de los auditores, de participar en el debate pú-

blico”. Aspectos éstos a los que se une “el cambio tan importante que se está dando en el ámbito internacional, donde la UE está otorgando gran importancia a la convergencia de las normas de auditoría”.

Primeros avances

Con objeto de ayudar al proceso, el ICJCE ha propuesto ya a la Administración un texto acerca de cómo cree que debería modificarse el apartado de responsabilidad. Según Cámara, el escrito se parece mucho al presentado por CiU y aprobado por el Congreso el 19 de octubre de 2005 —que, a su vez, recoge las ideas aceptadas por la Comisión de Economía del Parlamento Europeo en marzo de ese mismo año—. A diferencia de lo que ocurrió entonces, el presidente del ICJCE confía en que el nuevo documento sí supere la fase de tramitación en las Cortes.

En cuanto a la alternativa para el artículo 8 de la actual Ley de Auditoría, referente a la independencia del profesional, el Instituto desea entregar su proposición al Gobierno en los próximos 45 días. En este apartado, Cámara recordó que el Secretario de Estado de Economía, David Vega, ha manifestado en más de una ocasión que el artículo 8 fue aprobado en un momento de ebullición política —por el caso Gescartera— y que resulta desmesurado, por lo que es necesario hacer balance y conseguir una norma más equilibrada.

Además, Cámara apuntó que “en España el marco regulatorio pendiente es excesivamente amplio” y que esa incertidumbre legal frena el avance de la profesión, ya que obliga a invertir en prevención de riesgos recursos que deberían servir para innovar y para mejorar la información financiera.

Los auditores reclaman un cambio urgente de su ley

A. CORELLA *Madrid*

Los auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) creen que hay reformas legislativas que deben acometerse con urgencia para solucionar los graves problemas que afectan a la profesión, como la definición de independencia del

auditor o de su responsabilidad. Así lo aseguró ayer en nuevo presidente de esta corporación de auditores, Rafael Cámara, quien opina que la transposición de la octava directiva (el plazo acaba en junio de 2008) debe aprovecharse para realizar una revisión profunda de la actual Ley de Auditoría.